



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.	BI-SEMANARIO	Dirección General de Documentación y Archivo Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000 Hermosillo, Sonora Tel. 7-45-89
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TOMO CXLIII HERMOSILLO, SONORA JUEVES 27 DE ABRIL DE 1989 No.34

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO.

Nombramiento del C. Lic. Fausto Acosta González, como Notario Público Número Veintiocho Suplente, con residencia en esta Ciudad Capital.

3

G O B I E R N O F E D E R A L

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Avisos de deslinde y medición de terrenos presunta propiedad nacional, denominados como sigue: "Rancho Las Ampollas", ubicado en el Municipio de Caborca; "Cuchimichán", perteneciente a Magdalena; "El Fresno", en Nacozari de García; "Berruga y Fracciones" ubicado en el Municipio de Pitiquito; "San Blas", "El Sauz", "Los Aguajitos", "Fracción La Batea" y "Las Mayitas", ubicados en el Municipio de Quiriego, Sonora.

4 a 8

G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

Autorización de Relotificación de las Manzanas VIII y IX del Fraccionamiento "Sacramento Residencial" en esta Ciudad Capital, Convenios Números 10-020-87 y 10-027-87 de fechas 29 de Junio y 3 de Diciembre del Año de 1987, respectivamente.

9

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

Modificación de la Declaración Tercera del Convenio Autorización Número 10-002-88, de fecha 24 de Octubre de 1988, del Condominio Habitacional "Campestre Residencial", de esta Ciudad Capital.. 10

H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI.

Bando de Policía y Buen Gobierno de ese Municipio 11 a 62

H. AYUNTAMIENTO DE NACO.

Bando de Policía y Buen Gobierno de ese Municipio 63 a 113

A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES. 114 a 130

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: 2 , 131

BANORO, S.N.C. 114 a 116
 LIC. CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ. 117 , 118
 TRANSPORTES EL SERI, S.A. DE C.V. 119
 JESUS ENRIQUEZ BURGOS. 120
 SANTIAGO TARIN DIAZ. (2) 120 , 123
 JESUS E. LUNA OCHOA. 120
 OPERACIONES RECREATIVAS, S.A. "
 ZOYLA LUCERO SANTACRUZ. "
 JULIA VALENZUELA DE ESQUIVEL. 121
 ROBERTO REYNA RIVERA. "
 LORENZO VILLANUEVA RIVERA. "
 ANGEL ZAMBRANO OTERO. "
 GUADALUPE SANTIESTEBAN DE ANAYA. "
 REYNALDA IBARRA LOPEZ. 122
 BANCA SERFIN, S.N.C. "
 OCTAVIO A. PAREDES PESQUEIRA. "
 LAURA MARTINEZ VALENZUELA. "
 MARGARITA DEL CID VDA. DE ALCARAZ. "
 LIC. RAMON GASTELUM GASTELUM Y HUMBERTO COTA B. . 123
 BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. "
 BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. "
 HORACIO VALENZUELA ROBLES. "
 BENJAMIN SUAREZ GALVEZ. 124
 NATALIA NORIEGA PALAFOX. "
 FRANCISCO ANTONIO OCHOA CAMPA. "
 FELIZARDO PABLOS. "
 ENRIQUE FLETES ROBLES. "
 RICARDO RUIZ FELIX. 125
 LIC. ISRAEL SIULOK SOTO (2) 125 , 126

EJECUTIVO DEL ESTADO

03.01

Hermosillo, Sonora; Abril 20 de 1989.

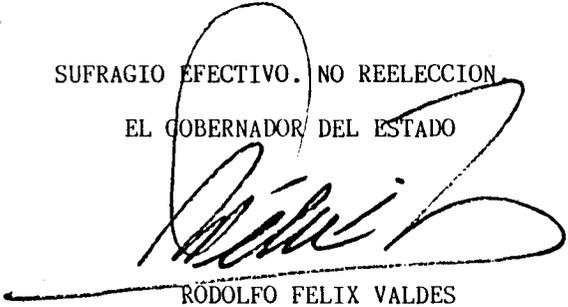
C. LIC. FAUSTO ACOSTA GONZALEZ,
P r e s e n t e.

En uso de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo concede la Ley del -
Notariado vigente para el Estado de Sonora y en atención a la propo-
sición formulada por el C. Licenciado Salvador Antonio Corral Martí-
nez, Notario Público No. 28, con residencia y ejercicio en esta ciu-
dad, con fundamento en los Artículos 111, 112 y 113 de dicha Ley, he -
tenido a bien nombrar a Usted Notario Público Número Veintiocho Suplen-
te, con residencia en esta ciudad.

Comunico a Usted lo anterior para su conocimiento y a efecto de que, -
cumplidas en todos sus términos las formalidades previas que la misma
Ley establece, entre en el ejercicio de las funciones del puesto que-
se le confiere.

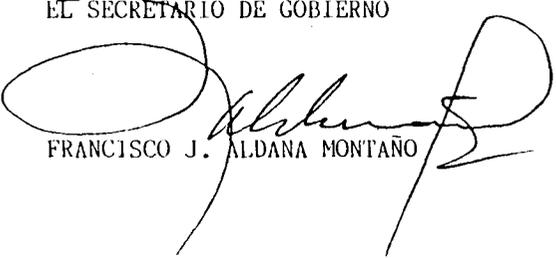
Le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO



RÓDOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



FRANCISCO J. ALDANA MONTAÑO

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445309, de fecha 2 de marzo de 1989, expediente número , me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional - denominado "CUCHIMICHAN", ocupado por el C. , ubicado en el Municipio de MAGDALENA, del Estado de SONORA, con superficie aproximada de 1,000-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

- AL NORTE.- "SIERRA DE LA JOJUBA", del C. FAUSTO DAVILA A.
"LAS MINITAS", del C. LUIS DAVILA
AL SUR.- COMUNIDAD DE "SAN IGNACIO".
AL ORIENTE.- COMUNIDAD DE "SAN IGNACIO".
AL PONIENTE.- SIERRA DE MAGDALENA

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de información local EL NACIONAL, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de MAGDALENA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVE. SERDAN Nº 17 OTE., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a
Lugar y Fecha



A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDE
DE LA OFICINA DE TERRENOS NACIONALES

ING. JOSE LUIS CAMANUR GUERRERO
R.F.C. CAGL-550927

TERRENOS NACIONALES DE
EL ESTADO DE
SONORA

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445309, de fecha 2 de marzo de 1989, expediente número , me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional - denominado "RANCHO LAS AMAFOLAS", ocupado por el C. , ubicado en el Municipio de CABONCA, del Estado de SONORA, con superficie aproximada de 1,000-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

- AL NORTE.- NCPE HUICHACAS Y FLORINES DE CANANEA, Terreno Presunto Nacional, libre de ocupación, "INNOMINADO", de SERGIO MORA A.
AL SUR.- EJIDO CERRO DE LA HERRADURA, SPR NAYARIT Y JUAN ALMADA, Camino Vecinal a SANTA ANA, "INNOMINADO", de PASCUAL MENDIVIL, "INNOMINADO", de MARCO MONTILL.
AL ORIENTE.- SPR "LA ANCOSTURA".
AL PONIENTE.- "INNOMINADO", de JESUS GUERRERO.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de información local EL NACIONAL, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CABONCA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVE. SERDAN Nº 17 OTE., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a
Lugar y Fecha



A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDE
DE LA OFICINA DE TERRENOS NACIONALES

ING. JOSE LUIS CAMANUR GUERRERO.
R.F.C. CAGL-550927

TERRENOS NACIONALES DE
EL ESTADO DE
SONORA

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445309, de fecha 2 de Marzo de 1989, expediente número , me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "EL FRESNO", ocupado por el C. , ubicado en el Municipio de NACOZARI DE GARCIA, del Estado de SONORA, con superficie aproximada de 870-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

- AL NORTE.- "EL CHINO GORDO", SUCC. JESUS PEÑA M.
- AL SUR.- "LA PLAYA 6 EL TIGRE", del C. RUBEN GARCIA CARREON.
- AL ORIENTE.- "LA BOTA", del C. FRANCISCO VILLA MCGRAW.
- AL PONIENTE.- "LA PLAYA 6 EL TIGRE", del C. RUBEN GARCIA CARREON.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de Información local "EL NACIONAL", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de NACOZARI DE GARCIA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVE. SERDAN NO. 17 QTE. COL. CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Abril de 1989.
Lugar y fecha



ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDEADOR
EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.
R.F.C. CAGL-550924

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EL ESTADO DE
SONORA

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445309, de fecha 2 de Marzo de 1989, expediente número , me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "REFUGIO Y FRACCIONES", ocupado por el C. , ubicado en el Municipio de PITIHUITO, del Estado de SONORA, con superficie aproximada de 5000-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

- AL NORTE.- "LA TRASQUILLA", del C. HECTOR PESQUEIRA JUVERA.
- AL SUR.- "EL BARRIL", del C. EVERARDO ESTRELLA VENEGAS.
- AL SUR.- "STA ISABEL", del C. ROGELIO LIZARRAGA GASTELUM.
- AL ORIENTE.- "EL BAMBURI", del C. ROGELIO LIZARRAGA GASTELUM.
- AL PONIENTE.- "EL SOPOBORTI", del C. MARIJO ESPINOZA LIZARRAGA.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de Información local "EL NACIONAL", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de PITIHUITO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVE. SERDAN NO. 17 QTE. COL. CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

Hermosillo, Sonora, a 10 de Abril de 1989.
Lugar y fecha



ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDEADOR
EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.
R.F.C. CAGL-550924

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EL ESTADO DE
SONORA

6.- AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445309, de fecha 2 de Marzo de 1989, expediente número , me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional - denominado "SAN BLAS", ocupado por el C. , ubicado en el Municipio de QUIRIEGO, del Estado de SONORA, con superficie -- aproximada de 1,984-03-12 Has., y con las colindancias siguientes:

- AL NORTE.- "EL SAUZ", de la C. MARIA ELENA GRACIA MENDIVIL.
 AL SUR.- "LOS CHINOS FRACC. NORTE", del C. ENRIQUE GRACIA SALIDO.
 AL ORIENTE.- "SAN VICENTE", del C. BENIGRIDO BURBADA ZAZUETA.
 AL PONIENTE.- "EL NACIMIENTO", del C. ANGEL BORBON QUIROZ.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de información local "EL NACIONAL" , por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de QUIRIEGO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVE. SERDAN NO. 17 DTE. COL. CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

Hermosillo, Sonora, a 12 de Abril de 1989.
Lugar y fecha



A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDEADOR
EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

ING. JOSE LUIS CAMPAÑOR GUERRERO.
R.F.C. CAGL-550924

TERRENOS NACIONALES DE
EL ESTADO DE
SONORA

6.- AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445309, de fecha 2 de Marzo de 1989, expediente número , me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional - denominado "EL SAUZ", ocupado por el C. , ubicado en el Municipio de QUIRIEGO, del Estado de SONORA, con superficie -- aproximada de 500-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

- AL NORTE.- "EL FRIJOLAR", N.C.P.E.
 AL SUR.- "LAS MAYITAS", del C. RAMON GARCIA VALENZUELA.
 AL ORIENTE.- "SIERRA DEL FRIJOLAR", del C. FRANCISCO GARCIA GARCIA.
 AL PONIENTE.- "EL CUSAL", del C. EODDIO PARRA MARTINEZ.
 "MINCON DE LOS ALISOS", del C. JOSE PARRA SUJA.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de información local "EL NACIONAL" , por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de QUIRIEGO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVE. SERDAN NO. 17 DTE. COL. CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

Hermosillo, Sonora, a 12 de Abril de 1989.
Lugar y fecha



A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDEADOR
EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

ING. JOSE LUIS CAMPAÑOR GUERRERO.
R.F.C. CAGL-550924

TERRENOS NACIONALES DE
EL ESTADO DE
SONORA

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445309, de fecha 2 de marzo de 1989, expediente número , me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LOS AGUAJITOS", ocupado por el C. , ubicado en el Municipio de QUIRIEGO, del Estado de SONORA, con superficie -- aproximada de 350-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

- AL NORTE.- "LOS AGUARDOS", de los C.C. HIGINIO Y PANFILO HUIQUICHI.
 AL SUR.- "EL CENTRO", del C. RAMON PEREZ ARMENTA.
 AL ORIENTE.- "TOBOS LOS SANTOS", de la C. MANUELA COPUS VDA. DE CIRIACO. EJIDO GUAJARAY.
 AL PONIENTE.- "LOS MIMBRES", del C. CARLOS FLORES BORBON.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de información local "EL NACIONAL" SONORA, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de QUIRIEGO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVE. SERDAN NO. 17 OTE. COL. CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Hermosillo, Sonora, a 12 de Abril de 1989.
 Lugar y fecha



T E N T A M E N T E
 EL PERITO DESLINDEADOR
 OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.
 R.F.C. CAGL-550924

TERRENOS NACIONALES DE
 EL ESTADO DE
 SONORA

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445309, de fecha 2 de marzo de 1989, expediente número , me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "FRACCION LA BATEA", ocupado por el C. , ubicado en el Municipio de QUIRIEGO, del Estado de SONORA, con superficie -- aproximada de 175-87-57 Has., y con las colindancias siguientes:

- AL NORTE.- "LA BATEA", del C. OCTAVIO RAFAEL TERMINEL BURBUA.
 "LA COBRIZA", de los C.C. LUIS HUMBERTO Y GONZALO E. VALENZUELA P.
 AL SUR.- "EL BARBECHICO", de la C. GUADALUPE PARADA DE BURQUEZ.
 "EL PALMARITO", del C. JOSE JESUS MENDIVIL.
 AL ORIENTE.- "LA COBRIZA", de los C.C. LUIS HUMBERTO Y GONZALO E. VALENZUELA P.
 AL PONIENTE.- "FRACCION LA BATEA", de la C. ARMIDA LEON DE VALENZUELA

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de información local "EL NACIONAL" SONORA, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de QUIRIEGO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVE. SERDAN NO. 17 OTE. COL. CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a ABR. 20 1989
 Lugar y fecha



T E N T A M E N T E
 EL PERITO DESLINDEADOR
 OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.
 R.F.C. CAGL-550927

TERRENOS NACIONALES DE
 EL ESTADO DE
 SONORA

5.- AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445309, de fecha 2 de Marzo de 1989, expediente número _____, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LAS MAYITAS", ocupado por el C. _____, ubicado en el Municipio de QUIRIEGO, del Estado de SONORA, con superficie -- aproximada de 4,500-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

- AL NORTE.- "LA CROBRIZA", de los C.C. LUIS HUMBERTO Y GONZALO EFRAIN VALENZUELA TESOCOTA, del C. ENRIQUE RASCON QUIJADA. TERMINEL.
- AL SUR.- "LLANO BLANCO", de los C.C. JOSE CESAR MENDIVIL VALENZUELA Y MATILDE DEL CARMEN ZAZUETA VDA. DE MENDIVIL.
- AL ORIENTE.- "TESIA", de los C.C. ANGEL BORBON Y JUSTINA DE BORBON.
"SAN BLAS", de la C. GRACIA MARIA VDA. DE SALIDO.
TERRENO NACIONAL.
- AL PONIENTE.- "SAN JOSE", del C. CESAR MENDIVIL VALENZUELA.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de información local "EL NACIONAL", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de QUIRIEGO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVE. SERDAN NO. 17 DTE. COL. CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.



Hermosillo, Sonora, a 12 de Abril de 1989.
Lugar y fecha

T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR

EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

TERRENOS NACIONALES ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERLERO.
EL ESTADO DE SONORA R.F.C. C-GL-550924

Hermosillo, Son., a 02 de Marzo de 1989.-

C. ING. FRANCISCO NORIEGA ASTIAZARAN.
FRACCIONADORA DINAMICA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
C I U D A D . . -

En respuesta a su escrito presentado en esta Dirección, mediante el cual solicita autorización para la Relotificación de las manzanas VIII y IX del Fraccionamiento "Sacramento Residencial" ubicado al Norte de esta Ciudad, el cual fué autorizado por el H. Ayuntamiento según convenio No. 10-020-87 de fecha 29 de Junio de 1987 y posteriormente relotificado mediante convenio No. 10-027-87 de fecha 03 de Diciembre de 1987, mismos que fueron publicados en los ejemplares Nos. 21 y 50 del Boletín Oficial del Estado de fechas 10 de Septiembre de 1987 y 21 de Diciembre de 1987, respectivamente, le informamos que:

En uso de las facultades que nos confiere la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se le autoriza la relotificación por Usted solicitada para quedar de la siguiente manera:

LOTE No.	MANZANA VIII (SUPERFICIE M2.)	USO
1	160.00	HABITACIONAL
2	300.00	HABITACIONAL
DEL 3 AL 16	210.00 C/U	HABITACIONAL
17	226.00	HABITACIONAL
18	289.60	HABITACIONAL
DEL 19 AL 40	140.00 C/U	HABITACIONAL
LOTE No.	MANZANA IX (SUPERFICIE M2)	USO
1	160.00	HABITACIONAL
DEL 2 AL 8	150.00 C/U	HABITACIONAL
9	240.00	HABITACIONAL
10	210.00	HABITACIONAL
11 Y 12	150.00 C/U	HABITACIONAL
13	166.00	HABITACIONAL
14	377.10	HABITACIONAL
DEL 15 AL 25	150.00 C/U	HABITACIONAL
26	160.00	HABITACIONAL

RESUMEN

AREA VENDIBLE HABITACIONAL	-----	11,308.7 M2
AREA VENDIBLE COMERCIAL	-----	-----
NUMERO TOTAL DE LOTES	-----	66

Según anexo gráfico No. 1, así mismo hacemos de su conocimiento que - en virtud de haberse modificado la cláusula tercera del convenio autorización - No. 10-020-87, este oficio deberá ser publicado por una sola vez y a su costa - en el Boletín Oficial del Estado e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como cubrir los derechos correspondientes.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS



C. ING. JOSE FRANCISCO VEJAR

H. AYUNTAMIENTO DE
RASCÓN MOSILLO
Dirección Gral. de Desarrollo
Urbano y Obras Públicas

C. ING. FRANCISCO SANTOS MANUEL GARCIA CAMPA.
P R E S E N T E . -

Por este conducto y en respuesta a su escrito presentado en esta Dirección, mediante el cual solicita modificación de la declaración tercera del Convenio Autorización No. 10-002-88 del condominio habitacional "Campestre Residencial" de fecha 24 de Octubre de 1988, respecto a la superficie de ----- 1,324.21 M2 asentada en el citado Convenio, debiendo ser 1,131.37 M2, le informamos que se autoriza la modificación solicitada para que se corrija, quedando con superficie de 1,131.37 M2, indicándole así mismo que en virtud de haberse modificado el contenido de la declaración tercera del Convenio que nos ocupa, este oficio deberá ser publicado bajo su cargo y costo en el Boletín Oficial del Estado, así como inscribirse en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento quedo de Usted

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS.



H. AYUNTAMIENTO DE
C. ING. JOSE FRANCISCO VEGAR HERRCOSILLO
Dirección Gral. de Desarrollo
Urbano y Obras Públicas

EN ARIVECHI, SONORA, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DIA 6 DE MARZO DE 1989 SE REUNIERON LOS C.C. ING. LUIS FLORES GARCIA, JOSE JUAN URQUIJO ROBLES, PRESIDENTE Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO, ASI COMO LOS C.C. REGIDORES DEL MISMO, CON EL FIN DE LLEGAR A LOS SIGUIENTES

ACUERDOS:

- PUNTO N° UNO.....
- PUNTO N° DOS: SE DA A CONOCER Y SE DISCUTE EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, DESPUES DE DISCUTIRLO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, ASI COMO SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- PUNTO N° TRES.....
- PUNTO N° CUATRO.....
- PUNTO N° CINCO.....

NO HABIENDO OTRO ASUNTO A TRATAR SE CLAUSURA LA REUNION Y FIRMAN PARA CONSTANCIA QUIENES EN ELLA INTERVINIERON SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS DE LA MISMA FECHA.


 PRESIDENTE MUNICIPAL.
 ING. LUIS FLORES GARCIA.

~~SECRETARIO~~
 x
 JOSE JUAN URQUIJO ROBLES

SINDICO MUNICIPAL.
 x
 C. PEDRO HERNANDEZ FLORES

REGIDOR
 x
 RANDOLFO TRUJILLO LOPEZ

REGIDOR
 x Ramon Garcia M.
 RAMON GARCIA M.

REGIDOR
 x
 C. FRANCISCO E. JIMENEZ L.
 REGIDOR
 x
 JOSE H. RASCON CAMPA
 REGIDOR
 x
 ANA E. OCAÑA M.

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE ARIVECHI, SONORA

TITULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO

CAPITULO I
BASE LEGAL

ARTICULO 1o.- EL MUNICIPIO LIBRE DE ARIVECHI, ES PARTE INTEGRANTE DE LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 2o.- EL MUNICIPIO DE ARIVECHI, SONORA, COMO PERSONA DE DERECHO PUBLICO, ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA, PATRIMONIO Y GOBIERNO PROPIOS, SE RICE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO, POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, ASI COMO POR EL PRESENTE BANDO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 3o.- EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO REGULA LA ORGANIZACION TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO Y ESTABLECE LAS NORMAS DE CONDUCTA PARA LA CONVIVENCIA PACIFICA DE LOS HABITANTES. SUS DISPOSICIONES SON DE CARACTER OBLIGATORIO Y DE OBSERVANCIA GENERAL Y SU APLICACION E INTERPRETACION CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

ARTICULO 4o.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA, VIGILARAN EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO E IMPONDRAN LAS SANCIONES APLICABLES A LOS INFRACTORES.

CAPITULO II
FINALIDAD DEL MUNICIPIO

ARTICULO 5o.- SON FINES DEL GOBIERNO MUNICIPAL:

I.- ASEGURAR, MANTENER Y RESTABLECER, PROTEGIENDO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICA;

II.- LA PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD DEL TERRITORIO MUNICIPAL;

III.- PLANEAR Y CONDUCIR LAS ACTIVIDADES CON SUJECION A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL EN TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, CONFORME AL PLAN DE DESARROLLO Y EN FORMA COMPATIBLE EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO;

IV.- COORDINAR CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL PARA INTEGRAR ACCIONES TENDIENTES AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO;

V.- ADMINISTRAR LOS RECURSOS ECONOMICOS DISPONIBLES CON EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A QUE ESTEN DESTINADOS;

VI.- PARTICIPAR EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE EDUCACION EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 3o. DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA Y FOMENTAR LA CULTURA EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;

VII.- IMPULSAR EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE NATURALEZA MUNICIPAL EN FORMA EFICIENTE, GENERAL Y UNIFORME;

VIII.- IMPULSAR EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES MEDIANTE LA PROMOCION Y REALIZACION DE ACCIONES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO ECONOMICO Y SOCIAL;

IX.- VIGILAR EL RESPETO A LA PROPIEDAD Y A LA MORAL;

X.- LA PROMOCION DEL DESARROLLO CIVICO DE LOS HABITANTES FOMENTANDO LA PARTICIPACION CIUDADANA;

XI.- VIGILAR EL ADECUADO Y ORDENADO CRECIMIENTO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACION

XII.- VIGILAR QUE LOS HABITANTES, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS RESPETEN EL INTERES PUBLICO Y BIENESTAR

CAPITULO III DEL NOMBRE Y DEL ESCUDO

ARTICULO 6o.- LOS SIMBOLOS REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO SON SU NOMBRE Y SU ESCUDO.

ARTICULO 7o.- EL MUNICIPIO CONSERVA SU NOMBRE ACTUAL Y SOLO PODRA SER MODIFICADO O CAMBIADO CON APEGO A LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 8o.- EL ESCUDO DEL MUNICIPIO SE DESCRIBE DE LA SIGUIENTE MANERA:

LA PARTE SUPERIOR DEL CUADRANGULO SE ENROLLA EN SUS ESQUINAS EN DOS PERGAMINOS HACIA ABAJO, LA PARTE INFERIOR SE ENCIERRA EN CURVAS SUAVES QUE SE JUNTAN EN PUNTA, SIMILAR AL ESCUDO DEL ESTADO DE SONORA.

UNA PLANTA DE MAIZ DIVIDE EL CUADRANGULO EN DOS MITADES VERTICALES Y EN CUATRO CUADROS. EL MAIZ ES LA BASE DE ALIMENTACION DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

EN EL CUADRO SUPERIOR IZQUIERDO LAS MUESTRAS ARQUITECTONICAS MAS SEÑERAS DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, MONTADAS SOBRE LA PRODUCCION AGRICOLA QUE LO FAVORECEN; EL FONDO EL PERFIL DEL CERRO DEL SOROPUCHI Y PARTE DEL CERRO DE LAS CONCHAS, FAMOSO POR LOS RESTOS FOSILES DE ESPECIES MARINAS QUE SE PUEDEN ENCONTRAR EN EL; TODO ESTO ES UN CAMPO VERDE QUE SIMBOLIZA EL PRIMERO DE LOS COLORES DE NUESTRA ENSEÑA PATRIA.

EN EL CUADRO SUPERIOR DERECHO LA GRAFICA FIGURA DE UN BATEPI (MAPA - CHE, EN NAHUATL) DEVORANDO UN MAZORCA DE MAIZ; AL FONDO UNA MILPA DE ESTE CEREAL SOBRE CAMPO BLANCO, EL SEGUNDO DE LOS COLORES DE LA BANDERA NACIONAL.

EN EL CUADRO INFERIOR IZQUIERDO LA RIQUEZA PECUARIA DEL MUNICIPIO, - CON UNA CABEZA DE GANADO VACUNO Y OTRA DE CABALLAR.

EN EL CUADRO INFERIOR DERECHO NOS MUESTRA UNA FAUNA SILVESTRE MAS -- ABUNDANTE DEL MUNICIPIO. EL CAMPO DE LOS CUADROS INFERIORES EN ROJO , TERCER COLOR DE LA BANDERA NACIONAL Y AMBOS CUARTOS TIENEN COMO FONDO LOS PILARES DE BACAMATARI UBICADOS EN LOS LINDES DEL MUNICIPIO EN SU REGION SUROESTE.

AL CENTRO DEL ESCUDO EL CONTORNO MUNICIPAL Y LAS ESPECIES MARINAS FOS CILIZADAS DEL CERRO DE LAS CONCHAS.

ESCUDO ORLADO EN ORO, CORONADO POR UNA PENCA DE NOPAL CON CINCO TUNAS QUE REPRESENTAN LOS CINCO PUEBLOS DEL MUNICIPIO; ARIVECHI, BAMORI, TARACHI, PONIDA Y AGUA BUENA. SOBRE LAS TUNAS SE POSA UNA HORMIGA COLORADA, SIGNIFICADO ETIMOLOGICO DE LA VOZ ARIVETZI (LENGUA OPATA-PIMA

UNA CINTA COLOR ROSA CIÑE POR EL MEDIO EL ESCUDO Y LLEVA EL NOMBRE - DEL FUNDADOR DE LA MISION DE SANFRANCISCO JAVIER DE ARIVETZI, EL PADRE JESUITA DON PEDRO MENDEZ, SEÑALANDO LA FECHA DE LA FUNDACION 1617

RODEAN AL ESCUDO VARIOS INSTRUMENTOS DE LABRANZA Y OTROS QUE SUGIEREN LA ACTIVIDAD MINERA; EN LA PARTE INFERIOR CAMPEAN UN PERGAMINO CON EL LEMA MUNICIPAL " LUCHA, PIENSA, PERSEVERA ".

ARTICULO 9o.- TODOS LOS EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEBERAN DE EXHIBIR EL ESCUDO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 10. LA UTILIZACION DEL ESCUDO POR PARTICULARES O EL NOMBRE DEL MUNICIPIO PARA FINES PUBLICATORIOS O DE IDENTIFICACION - DE NEGOCIOS O EMPRESAS, QUE TENGAN POR OBJETO DESIGNAR O REFERIRSE - AL LUGAR O PROCEDENCIA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS O MARCA, DEBERA REALIZARSE PREVIO PERMISO Y DEL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES - AL AYUNTAMIENTO.

LAS INSTITUCIONES DE CARACTER EDUCATIVO, CULTURALES Y DE SERVICIO SOCIAL, QUEDARAN EXCENTAS DEL PAGO DE LOS DERECHOS PERO NO ASI - DEL PERMISO PREVIO.

ARTICULO 11.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO DEBERA DE LLEVAR UN LIBRO EN DONDE QUEDEN REGISTRADOS LOS - PERMISOS OTORGADOS PARA EL USO DEL NOMBRE DEL MUNICIPIO O DEL ESCUDO

TITULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA
DEL MUNICIPIO.

CAPITULO I
DE LA INTEGRACION TERRITORIAL

ARTICULO 12.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TIENEN COMPETENCIA PLENA SOBRE SU TERRITORIO Y POBLACION, ASI COMO EN SU ORGANIZACION ADMINISTRATIVA CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES

ARTICULO 13.- EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO COMPRENDE LOS LIMITES DE LA EXTENSION RECONOCIDA Y ESTABLECIDA EN EL DECRETO CONSTITUTIVO EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

ARTICULO 14.- LA SUPERFICIE DEL MUNICIPIO ES DE 723.80 KILOMETROS CUADRADOS Y TIENE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

NORTE: MUNICIPIO DE SAHUARIPA
SUR: MUNICIPIO DE SAHUARIPA
ESTE: MUNICIPIO DE SAHUARIPA
OESTE: MUNICIPIO DE BACANORA.

ARTICULO 15.- EL MUNICIPIO INTEGRA SU TERRITORIO CON LA CABECERA MUNICIPAL, CON ASIEN TO EN ARIVECHI, Y LAS COMISARIAS DE: TARACHI, BAMORI Y LAS DELEGACIONES DE: PONIDA Y AGUA BUENA.

LAS QUE SE ENCUENTRAN CIRCUNSCRITAS EN LA EXTENSION TERRITORIAL CONFORME A LAS ACTAS DE SU CREACION.

CAPITULO II
DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 16.- EL MUNICIPIO PARA SU ORGANIZACION INTERNA TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA, SE COMPONE DE:

- I.- CABECERA MUNICIPAL
- II.- 2 COMISARIAS Y;
- III.- 2 DELEGACIONES.

ARTICULO 17.- EL AYUNTAMIENTO EN TODO TIEMPO, PREVIO ACUERDO, PODRA SOLICITAR AL CONGRESO DEL ESTADO, LA CREACION O SUSPENSION DE COMISARIAS O DELEGACIONES, ASI COMO SU DELIMITACION TERRITORIAL.

ARTICULO 18.- PARA PODER PROMOVER LA CREACION DE COMISARIAS Y DELEGACIONES ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, SERA NECESARIO QUE

SUS HABITANTES LO SOLICITEN, QUE EXISTA NECESIDAD ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO, QUE EXISTAN LAS CONDICIONES SOCIOECONOMICAS Y TERRITORIALES DICHS CENTROS DE POBLACION, Y TODOS AQUELLOS ELEMENTOS POLITICOS, DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y DEMAS QUE SE CONSIDERE NECESARIO PARA FUNDAMENTAR SU PETICION.

TITULO TERCERO
DE LA POBLACION MUNICIPAL

CAPITULO I
DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 19.- SON HABITANTES DEL MUNICIPIO, LAS PERSONAS - QUE RESIDAN HABITUAL O TRANSITORIAMENTE EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

ARTICULO 20.- TODA PERSONA QUE RESIDA DURANTE DOS AÑOS EN ALGUN LUGAR DEL MUNICIPIO Y EJERZA ALGUNA PROFESION, ARTE, INDUSTRIA, EMPLEO O ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y HONORABLE, POR ESTE HECHO, ADQUIRIRA LA VECDAD.

ARTICULO 21.- LA CALIDAD DE VECINO DEL MUNICIPIO SE PIERDE POR DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE ANTERIOR O POR MANIFESTACION EXPRESA DE RESIDIR EN OTRO LUGAR.

ARTICULO 22.- LOS EXTRANJEROS QUE ADQUIERAN LA CALIDAD DE VECINOS, DEBERAN INSCRIBIRSE EN EL PADRON A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.

CAPITULO II
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES Y DE LOS VECINOS.

ARTICULO 23.- SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES Y DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO, QUE TENGAN CALIDAD DE CIUDADANOS, SIN PERJUCIO DE LOS SEÑALADOS POR LA CONSTITUCION FEDERAL, LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, SERAN:

I._ RESPETAR Y OBEDECER A LAS AUTORIDADES LEGALMENTE - CONSTITUIDAS Y CUMPLIR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADAS DE LAS MISMAS:

II._ PRESTAR AUXILIO A LAS AUTORIDADES CUANDO SEAN LEGALMENTE REQUERIDAS PARA ELLO:

III._ PROMOVER ANTE EL AYUNTAMIENTO, BANDOS DE POLICIA Y - BUEN GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO:

IV._ INSCRIBIRSE EN LOS PADRONES EXPRESAMENTE DETERMINA -

DOS POR LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

V._ DESEMPEÑAR LOS CARGOS CONSEJILES, LAS FUNCIONES ELECTORALES, LAS DE JURADO Y FORMAR PARTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE SE CONSTITUYAN DE ACUERDO CON LA LEY.

VI._ ATENDER LOS LLAMADOS QUE POR ESCRITO O POR CUALQUIER MEDIO, LES HAGA EL AYUNTAMIENTO O SUS DEPENDENCIAS;

VII._ PROCURAR LA CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, PARTICIPANDO CON LAS AUTORIDADES EN DICHAS ACTIVIDADES;

VIII.- PROPORCIONAR VERAZMENTE Y SIN DEMORA, LOS INFORMES ESTADISTICOS Y DE OTRO GENERO QUE LES SEAN SOLICITADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES;

IX.- CONTRIBUIR A LA LIMPIEZA, ARNATO Y CONSERVACION DEL MUNICIPIO Y DEL CENTRO DE POBLACION EN QUE RESIDA.

X._ REALIZAR SUS ACTIVIDADES RESPETANDO EL INTERES PUBLICO Y EL BIENESTRA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;

XI._ PRESERVAR Y RESPETAR LA FISONOMIA, ARQUITECTURA Y TRADICIONES HISTORICAS DEL MUNICIPIO Y DE SUS HABITANTES;

XII.- SALVAGUARDAR Y ENRIQUECER EL EQUILIBRIO ECOLOGICO DE LOS SISTEMAS; EVITAR SU CONTAMINACION Y DETERIORO, CONSIDERANDOLO COMO UN PATRIMONIO SOCIAL;

XIII- PARTICIPAR CON EL AYUNTAMIENTO EN LA REALIZACION DE ACCIONES Y EN LA EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE INTERES COLECTIVO Y BIENESTAR SOCIAL, DERIVADAS DE LA PLANEACION DEMOCRATICA Y PARTICIPATIVA;

XIV.- INFORMAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LAS PERSONAS ANALFABETAS;

XV.- ENVIAR A LAS ESCUELAS DE INSTRUCCION PRIMARIA Y VACUNAR A LOS MENORES DE EDAD QUE SE ENCUENTREN BAJO SU PATRIA PROTESTAD, TUTELA O SIMPLE CUIDADO;

XVI._ CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO, DE MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA Y EN FORMA Y TERMINOS DISPUESTOS POR LAS LEYES RESPECTIVAS;

XVII.- CERCAR Y MANTENER LIMPIOS LOS PREDIOS BALDIOS DE SU PROPIEDAD O POSESION, COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LIMITES DE LOS CENTROS DE POBLACION DEL MUNICIPIO.

XVIII.- COLABORAR EN LOS PROGRAMAS DE FORESTACION, REFORESTACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, ASI COMO CUIDAR Y CONSERVAR LOS ARBOLES PLANTADOS.

XIX.- EVITAR FUGAR Y DISPENDIOS DE AGUA POTABLE EN SUS DOMICILIOS Y COMUNICAR A LA AUTORIDAD O ENTIDAD COMPETENTES DE LAS QUE EXISTAN EN LA DIA PUBLICA;

XX.- MANTENER ASEADOS LOS FRENTES DE SUS DOMICILIOS Y NEGOCIACION;

XXI.- VACUNAR PERIODICAMENTE A LOS ANIMALES DOMESTICOS DE SU PROPIEDAD;

XXII.- TENER COLOCADA EN LA FACHADA DE SU DOMICILIO LA PLACA CON EL No. OFICIAL ASIGNADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL;

XXIII COOPERAR Y PARTICIPAR ORGANIZADAMENTE EN CASOS DE CATASTROFES O EMERGENCIAS URBANAS, Y AUXILIAR A LA POBLACION AFECTADA;

XXIV- OBSERVAR, EN TODOS SUS ACTOS, RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA Y A LAS BUENAS COSTUMBRES;

XXV.- LAS DEMAS QUE DETERMINEN LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, ESTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO.

TITULO CUARTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO I DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTICULO 24.- EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTARA A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE ELECCION POPULAR DIRECTA, EL CUAL TENDRA COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, EN SU POBLACION Y EN SU ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, DURANTE EL PERIODO POR EL CUAL FUE ELECTO.

ARTICULO 25.- EL AYUNTAMIENTO ESTARA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SINDICO, LOS REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA Y LOS REGIDORES SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL Y LA LEGISLACION ELECTORAL EN VIGOR.

ARTICULO 26.- EL AYUNTAMIENTO ES UN CUERPO COLEGIADO CON FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE AJUSTARAN A LO DIS-

PUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y A LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ARTICULO 27.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRA A SU CARGO LA REPRESENTACION DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 40 DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ARTICULO 28.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREVIA AUTORIZACION DEL CABILDO, TENDRA LA REPRESENTACION JURIDICA PARA LA CELEBRACION DE LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LOS DESEMPEÑOS DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS. ADEMAS ACTUARA COMO ORGANO DE COMUNICACION CON LAS DEMAS ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES O PARTICULARES.

ARTICULO 29.- DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERIOR Y LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL. EL AYUNTAMIENTO DEFINIRA EL GOBIERNO, LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y SU FUNCIONAMIENTO, ASI COMO LA CREACION, ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE SUS DEPENDENCIAS DIRECTAS.

ARTICULO 30.- LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS CON QUE SE AUXILIA EL AYUNTAMIENTO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL SERAN LAS SIGUIENTES:

- I.- SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
- II.- TESORERO MUNICIPAL
- III.- JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL.
- IV.- SINDICO MUNICIPAL;
- V.- LOS COMISARIOS MUNICIPALES Y;
- VI.- LOS DELEGADOS MUNICIPALES

EN TODO CASO, DEBERAN DE EXISTIR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LA TESORERIA MUNICIPAL, Y LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 31.- LAS ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, SERAN LAS QUE DETERMINEN LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, EL REGLAMENTO INTERIOR, EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ARTICULO 32.- LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, DEBERAN CONDUCIR SUS ACTIVIDADES EN FORMA PROGRAMADA Y CON BASE EN LAS POLITICAS, PRIORIDADES Y RESTRICCIONES QUE ESTABLEZCAN EL AYUNTAMIENTO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS CONTENIDAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

ARTICULO 33.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES LEGALMENTE AUTORIZADAS VIGILARAN EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO.

CAPITULO II
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 34.- COMPETE AL AYUNTAMIENTO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, LOS QUE EN TODO CASO, DEBERAN PRESTARSE EN FORMA EFICIENTE, GENERAL Y UNIFORME A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO SIN INCURRIR EN DISTINCIONES.

ARTICULO 35.- EL AYUNTAMIENTO PRESTARA CON SUJECION EN LOS TERMINOS FIJADOS EN LAS LEYES RELATIVAS, LOS SIGUIENTES SERVICIOS PUBLICOS:

- I. _ AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
- II. _ SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y BOMBEROS
- III. _ LIMPIA;
- IV. _ ALUMBRADO PUBLICO;
- V. _ PANTEONES;
- VI. _ MERCADOS;
- VII. _ RASTRO;
- VIII. _ CALLES, PARQUES, JARDINES;Y
- IX. _ LOS DEMAS QUE SEÑALE EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

ARTICULO 36.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO CONJUNTAMENTE CON LOS HABITANTES PROPONER PLANES Y PROGRAMAS EN EL AREA DE OBRAS PUBLICAS PARA EL EQUIPAMIENTO URBANO NECESARIO.

ARTICULO 37.- EL AYUNTAMIENTO ORGANIZARA Y REGLAMENTARA EL FUNCIONAMIENTO, CONSERVACION, ADMINISTRACION Y EL USO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS A SU CARGO.

ARTICULO 38.- POR ACUERDO DE CABILDO, EL AYUNTAMIENTO PODRA OTORGAR CONCESION A PARTICULARES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, CON EXCEPCION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO.

ARTICULO 39.- PARA INTEGRAR UN NUEVO SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL, ES NECESARIA LA DECLARACION DEL AYUNTAMIENTO EN CUANTO AL SERVICIO A PRESTARSE Y DEBERA SER INCLUIDO EN EL PRESENTE BANDO.

CAPITULO III
DE LA CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

ARTICULO 40.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, CON EXCEPCION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARI--

LLADO Y SEGURIDAD PUBLICA, PODRAN SER CONCESIONADOS A PARTICULARES, -
TAL COMO LO DISPONE LA FRACCION XXXVIII DEL ART. 37 DE LA LEY ORGANICA
DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ARTICULO 41.- PARA PODER OTORGAR LA CONCESION DE UN SERVI
CIO PUBLICO MUNICIPAL, SE REQUERIRA EL ACUERDO DEL CABILDO.

ARTICULO 42.- EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO PODRA SOLICITAR AL H. CONGRESO LA MUNICIPALIZACION DE LOS -
SERVICIOS PUBLICOS DE SU COMPETENCIA QUE ESTEN A CARGO DE PARTICULARES
POR RAZONES DE ORDEN E INTERES PUBLICO.

TITULO QUINTO
DE LOS ACTOS CIVICOS

CAPITULO I
DE LAS FIESTAS Y DIAS PATRIOS

ARTICULO 43.- ES OBLIGACION DEL AYUNTAMIENTO ORGANIZAR
CELEBRAR Y FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CIVICAS RELACIONADOS CON LOS -
FESTEJOS DE DIAS PATRIOS, ASI COMO LA CONMEMORACION A LOS HEROES -
NACIONALES, HECHOS, FECHAS MEMORABLES Y LUTOS NACIONALES.

ARTICULO 44.- EL AYUNTAMIENTO Y LOS HABITANTES DEL MU
NICIPIO, CONJUNTAMENTE, PROCURARAN EL MAYOR LUCIMIENTO Y MEJORA -
MIENTO DE OOS FESTEJOS PATRIOS.

CAPITULO II
DE LOS ACTOS PUBLICOS

ARTICULO 45.- PARA PODER REALIZAR DENTRO DEL MUNICIPIO
MITINES, MANIFESTACIONES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE REUNIONES EN LA -
VIA PUBLICA, LOS ORGANIZADORES TENDRAN QUE RECABAR PERMISO ANTE EL
AYUNTAMIENTO CON 48 HORAS DE ANTICIPACION COMO MINIMO.

TITULO SEXTO
DEL DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CAPITULO I
DE LAS OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 46.- EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS, CORRESPONDE
RA AL AYUNTAMIENTO PLANEAR, ELABORAR ESTUDIOS, FORMULAR PRESUPUESTOS

EJECUTAR, INSPECCIONAR Y SUPERVISAR LA CONSTRUCCION Y LA CORRECTA -
APLICACION EN EL MANEJO DE FONDOS DESTINADOS AL COSTO DE LAS OBRAS -
INCLUYENDO LAS APORTACIONES QUE PARA TAL EFECTO HAGAN LOS HABITANTES
DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 47.- EL AYUNTAMIENTO PODRA EJECUTAR OBRAS PU -
BLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA O A TRAVES DE PARTICULARES, SEGUN
CONVENGA AL INTERES PUBLICO.

ARTICULO 48.- LAS OBRAS PUBLICAS QUE LLEVE A CABO EL -
AYUNTAMIENTO A TRAVES DE CONTRATOS CON PERSONAS O EMPRESAS PRIVADAS,
TENDRAN QUE SER OBJETO DE SONCURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS CON-
TRATOS DE CONSTRUCCION.

CAPITULO II DE LAS OBRAS PRIVADAS

ARTICULO 49.- LOS PARTICULARES PARA PODER LLEVAR A CABO
CONSTRUCCIONES, FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS URBANOS HABITACIONES
TIENEN LA OBLIGACION DE RECABAR PREVIAMENTE LA LICENCIA DE CONSTRUC-
CION Y LA LICENCIA DE USO DEL SUELO, ANTE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 50.- PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE
CONSTRUCCION, SE EXIGIRA QUE LAS OBRAS SE APEGUEN A LOS LINEAMIENTOS
Y DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, DEL PROGRAMA MUNICI -
PAL DE DESARROLLO URBANO Y DE LOS REGLAMENTOS REPECTIVOS.

ARTICULO 51.- PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE USO DE SUE
LO, SE EXIGIRA QUE LAS OBRAS QUE SE CONSTRUYAN SE APEGUEN A LOS QUE -
ESTABLECEN LAS DECLARATORIAS SOBRE USOS. DESTINOS Y RESERVAS DE SUELO
URBANO. ASI COMO A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS REGLAMENTARIOS EN -
VIGOR.

ARTICULO 52.- PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE CONSTRUC -
CION Y LA LICENCIA DE USO DE SUELO, TAMBIEN, LOS INTERESADOS DEBERAN
DE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. _ COMPROBAR LA PROPIEDAD U OCUPACION LEGAL DEL INMUEBLE-
QUE SE PRETENDA DESARROLLAR.

II. _ SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE-
INDICANDO EL USO, QUE SE PRETENDE DAR AL INMUEBLE, ANEXANDO LOS PRO -
YECTOS, PLANOS, MEMORIAS Y DEMAS DOCUMENTOS DE CARACTER TECNICO REQUE
RIDO:

III. SATISFACER LOS REQUISITOS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO LES SOLICITE LA AUTORIDAD MUNICIPAL; Y

IV. CUBRIR LOS DERECHOS QUE SEÑALE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL.

ARTICULO 53.- ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO SUSPENDER LAS CONSTRUCCIONES, FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS URBANOS HABITACIONALES, CUANDO LOS INTERESADOS NO CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO, LA LEY DE DESARROLLO URBANO, EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

CAPITULO III DE LA IMAGEN URBANA

ARTICULO 54.- ES OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE CASAS HABITACION, EDIFICIOS, LOCALES, Y BARDAS, DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 55.- PARA EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, LOS PROPIETARIOS PROCURARAN REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. RESTAURAR Y PINTAR LAS FACHADAS DE SUS CONSTRUCCIONES REGULARMENTE;

II. CONSTRUIR BANQUETAS FRENTE A SUS PROPIEDADES;

III. COLABORAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LOS PROGRAMAS DE PAVIMENTACION, ADOQUINADO, ETC, CUANDO A SI SE LES REQUIERA; Y

IV. CONSERVAR LIMPIA LA BANQUETA Y LA MITAD DE LA CALLE QUE CORRESPONDA A SUS PROPIEDADES.

ARTICULO 56.- ES OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE CASAS DE HABITACION, EDIFICIOS Y LOCALES DE DOTAR A SUS CONSTRUCCIONES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CONECTANDOLAS A LAS REDES EXISTENTES; LOS LUGARES QUE NO CUENTEN CON SERVICIO DE DRENAJE, LOS PROPIETARIOS ESTAN OBLIGADOS A LA INSTALACION DE LETRINAS Y FOSAS SEPTICAS.

ARTICULO 57.- ES OBLIGACION DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, COOPERAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

I. EN LA INSTALACION DE NUEVOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PUBLICO;

II- EN LA CONSERVACION DE LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PUBLICO EXISTENTES;

III NO INCURRIR EL BANDALISMO Y DENUNCIAR LOS ATENTADOS QUE SE COMETAN EN CONTRA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO; Y

IV COLABORAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CON EL COSTO DE LA ENERGIA ELECTRICA CONSUMIDA EN EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

CAPITULO IV DE LA PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 58.- EL AYUNTAMIENTO Y LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, ACTUARAN COMO AUXILIARES DE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES Y EN COLABORACION DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PROCURARAN SALVAGUARDAR Y ENRIQUECER EL EQUILIBRIO ECOLOGICO CONSIDERANDOLO COMO UN PATRIMONIO SOCIAL.

ARTICULO 59.- EL AYUNTAMIENTO CONJUNTAMENTE CON LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DETERMINARAN LAS CONDICIONES ACTUALES DE CONTAMINACION Y LAS CAUSAS QUE LA ORIGINAN Y EN CASO DE EXISTENCIA SE TOMARAN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA COMBATIRLA.

ARTICULO 60.- LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO TIENEN LA OBLIGACION DE PARTICIPAR CON EL AYUNTAMIENTO:

I._ EN INSTRUMENTAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS PARA COMBATIR LA CONTAMINACION.

II._ PRESERVAR LA PUREZA DEL AGUA EN ARROYOS Y RIOS;

III.- EVITAR LA ALTERACION DE LOS SUELOS, EVITANDO SU CONTAMINACION CON DESHECHOS SOLIDOS Y LIQUIDOS, TALES COMO INSECTICIDAS, PLASTICOS, VIDRIOS Y OTROS MATERIALES NOCIVOS;

IV.- EN LA REFORESTACION URBANA Y RURAL, TANTO EN SU PLANEACION COMO EN SU DESARROLLO Y CONSERVACION; Y

V._ EVITANDO LOS RUIDOS Y SONIDOS INECESARIOS QUE SEAN MOTIVO DE ALTERACION DE LAS CONDICIONES NORMALES DEL AMBIENTE.

PARA LOGRAR LA PROTECCION Y COMBATE A LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE, EL AYUNTAMIENTO PODRA FIRMAR CONVENIOS DE COORDINACION Y COLABORACION CON LOS GOBIERNOS FEDERALES, ESTATALES Y PARTICULARES.

TITULO SEPTIMO DE LA SALUD E HIGIENE PUBLICAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 61.- EL AYUNTAMIENTO VIGILARA QUE EN EL MUNICIPIO SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES DE LAS LEGISLACIONES SANITARIAS FEDERALES Y ESTATALES.

ARTICULO 62.- PARA LA OBTENCION DE PERMISOS Y LICENCIAS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O CUALQUIER OTROS, SERA NECESARIO QUE LOS SERVICIOS MEDICOS EXPIDAN PREVIAMENTE LA LICENCIA SANITARIA RESPECTIVA A LOS INTERESADOS.

CAPITULO II DE LA PREVENCION DE ENFERMEDADES.

ARTICULO 63.- ES OBLIGACION DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, VACUNARSE CUANDO ASI LO DETERMINEN LAS AUTORIDADES DE LA MATERIA.

ARTICULO 64.- ES OBLIGACION DE LOS MEDICOS, PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, EDUCADORES, PADRES DE FAMILIA Y HABITANTES EN GENERAL, NOTIFICAR A LAS DEPENDENCIAS SANITARIAS DE LAS ENFERMEDADES ENDEMICAS Y EPIDEMICAS DE QUE SE TENGA CONOCIMIENTO.

ARTICULO 65.- PARA EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, SE CONSIDERAN ENFERMEDADES EPIDEMICAS LAS QUE SE PRESENTAN TRANSITORIAMENTE EN UNA ZONA ATACANDO A GRAN NUMERO DE PERSONAS Y COMO ENFERMEDADES ENDEMICAS, LAS QUE SE LIMITEN A UNA REGION ATACANDO A LOS HABITANTES DE MANERA PERMANENTE O PERIODICA.

CAPITULO III DE LA HIGIENE EN EL TRATAMIENTO DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS QUE SE EXPENDAN AL PUBLICO.

ARTICULO 66.- LOS PROPIETARIOS Y ENCARGADOS DE ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE EXPENDAN BEBIDAS Y ALIMENTOS AL PUBLICO, DEBERAN DE CONSERVAR SUS NEGOCIOS EN CONDICIONES OPTIMAS DE HIGIENE, ASI MISMO SUS UTENSILIOS Y ENSERES CON LOS CUALES PRESTEN EL SERVICIO.

ARTICULO 67.- EN LOS ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE EXPENDAN BEBIDAS Y ALIMENTOS AL PUBLICO, DEBERAN INSTALAR GABINETES DE LAVABOS Y SANITARIOS, USO PARA CADA SEXO; ESTOS GABINETES DEBERAN DE CONTAR CON TOALLAS, PAPEL HIGIENICO Y JABON.

ARTICULO 68.- EL LOCAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS Y ALIMENTOS AL PUBLICO, DEBERAN DE CONTAR CON SERVICIO DE DRENAJE Y AGUA POTABLE, EN LOS LUGARES DONDE EXISTA ALCANTARILLO DEBERAN DE TENER PARA SU SERVICIO UNA FOSA SEPTICA.

ARTICULO 69.- LAS PERSONAS QUE EXPENDAN COMESTIBLES DE CUALQUIER NATURALEZA, DEBERAN TENER VIGENTE SU TARJETA DE SALUD Y OBSERVAN PULCRITUD TANTO DE SU PERSONA COMO DE SU VESTIMENTA.

ARTICULO 70.- QUIENES EXPENDAN BEBIDAS NO EMBOTELLADAS, RASPADOS ETC, DEBERAN DE UTILIZAR EN SU PREPARACION AGUA PURIFICADA Y VASOS DESECHABLES.

ARTICULO 71.- LA INHUMACION O INCINERACION DE CADAVERES SOLO PODRA REALIZARSE EN CEMENTERIOS MUNICIPALES.

ARTICULO 72.- EL AYUNTAMIENTO PODRA OTORGAR CONCESIONES PARA ESTABLECER PATEONES PARTICULARES CUANDO SE CUMPLA CON ACUERDO DE CABILDO.

ARTICULO 73.- LA INHUMACION, INCINERACION, EXHUMACION Y TRASLADO DE RESTOS HUMANOS QUEDA SUJETA A LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE

ARTICULO 74.- LOS CADAVERES DEBERAN DE INHUMARSE DESPUES DE Y ANTES DE HORAS SIGUIENTES AL FALLECIMIENTO, SALVO AUTORIZACION ESPECIAL DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS, ORDEN JUDICIAL O DEL MINISTERIO PUBLICO.

ARTICULO 75.- PARA LLEVAR A CABO LA INHUMACION DE LOS CADAVERES, ES NECESARIO QUE ESTOS SEAN COLOCADOS EN CAJAS HERMETICAMENTE CERRADAS.

ARTICULO 76.- LOS DERECHOS QUE LOS SERVICIOS DE INHUMACION - EXHUMACION, Y OTROS DERIVADOS DEL USO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES SERAN LOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES.

CAPITULO V DEL SERVICIO DE LIMPIA, BASUREROS Y ESTABLOS.

ARTICULO 77.- EL SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA ES UN SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 78.- LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO COOPERARAN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA LA EFICIENTE PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS:

I. NO TIRANDO BASURA EN LA VIA PUBLICA O EN TERRENOS BALDIOS;

II. LA BASURA DEBERA SER DEPOSITADA EN LOS LUGARES QUE PARA ESTE FIN TIENE EL AYUNTAMIENTO.

III. NO DEJAR ESCOMBROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION EN SUS CASAS HABITACION, SOLARES, CALLES Y BANQUETAS;

IV. NO OCASIONAR DAÑOS A LOS DEPOSITOS QUE EL AYUNTAMIENTO TIENE INSTALADOS PARA LA RECOLECCION DE BASURA

V. NO SACAR LOS BOTES O BOLSAS DE BASURA CON DEMASIADA ANTICIPACION AL HORARIO DE RECOLECCION

VI. NO PERMITIR LA ACUMULACION DE MALEZA Y BASURA EN

LOS SOLARES DE SU PROPIEDAD; Y

VII. DENUNCIAR CUANDO UNA PERSONA NO CUMPLE CON LOS ACTOS ANTERIORES

ARTICULO 79.- NOSE PERMITIRAN LOS ESTABLOS Y ZAHURDAS DENTRO DE LOS POBLADOS NI A UNA DISTANCIA MENOR DE 20 METROS DE LA CARRETERA Y CAMINOS VECINALES.

ARTICULO 80.- LA INSTALACION DE ESTABLOS Y ZAHURDAS DEBE RA DE ADECUARSE A LO QUE SEÑALE LA AUTORIDADES SANITARIAS.

CAPITULO VI DEL RASTRO MUNICIPAL.

ARTICULO 81.- UNICAMENTE EN EL RASTRO MUNICIPAL PODRA LLEVARSE A EFECTO EL SACRIFICIO DE TODA CLASE DE GANADO

ARTICULO 82.- PARA OBTENER LA LICENCIA PARA EL SACRIFICIO DE GANADO DE TODA CLASE, ES NECESARIA LA COMPROBACION DE SALUD Y LA LEGITIMA PROPIEDAD DEL SEMOVIENTE.

ARTICULO 83.- CUANDO EL SACRIFICIO DE TODA CLASE DE GANADO SE LLEGASE A REALIZAR FUERA DEL RASTRO MUNICIPAL, SE CONSIDERARA COMO MATANZA CLANDESTINA Y EL PRODUCTO SERA DECOMISADO Y PUESTO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 84.- EL SACRIFICIO DE TODA CLASE DE GANADO REALIZADO FUERA DEL RASTRO MUNICIPAL, ADEMAS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO ANTERIOR, SERA CONSIDERADO COMO UNA FALTA AL PRESENTE BANDO Y A LA LEY SANITARIA. SE HACEN ACREEDORES A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, TANTO AL PROPIETARIO DEL GANADO COMO AL PROPIETARIO DEL INMUEBLE EN DONDE SE LLEVO A CABO LA MATANZA.

ARTICULO 85.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PODRAN SOLICITAR A LOS EXPENDEDORES LOS COMPROBANTES SANITARIOS Y LOS RECIBOS DEL PAGO DE DERECHOS.

ARTICULO 86.- EL TRASLADO Y TRANSPORTACION DE CARNE Y GANADO EN PIE DENTRO DEL MUNICIPIO, SOLO PODRA REALIZARSE EN VEHICULOS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE HIGIENE ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y LOS PERMISOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES GANADERAS.

TITULO OCTAVO DE LAS ACTIVIDADES PECUARIAS

CAPITULO I DE LA GANDERA

ARTICULO 87.- ES OBLIGACION DE LOS DUEÑOS DE FINCAS Y PREDIOS, MANTENER EN BUEN ESTADO SUS CERCAS, CON EL PROPOSITO DE EVITAR QUE EL GANADO INVADA LAS CARRETERAS, CAMINOS, PREDIOS AGRICOLAS Y LOCALIDADES URBANAS.

ARTICULO 88.- CUANDO LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, EN CUENTREN FUERA DE LAS CERCAS DE LAS FINCAS Y PREDIOS ALGUNAS DE LAS ESPECIES DE GANADO, DEBERA DE DAR AVISO A LAS AUTORIDADES.

ARTICULO 89.- EN RELACION AL GANADO MOSTRENCO, EL AYUNTAMIENTO ACTUARA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE GANADERIA

ARTICULO 90.- CUANDO ALGUN CIUDADANO ENCUENTRE DENTRO DE SU PROPIEDAD GANADO AJENO, DEBERA DE DAR AVISO A LAS AUTORIDADES.

ARTICULO 91.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARAN A LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE REALIZAR CAMPAÑAS ENCAMINADAS A LA PREVENCION, ERRADICACION Y CONTROL DE PLAGAS QUE AMENACEN AL GANADO.

CAPITULO II DEL REGISTRO DE FIERRO Y SEÑALES.

ARTICULO 92.- CON EL FIN DE QUE EL AYUNTAMIENTO TENGA AL DIA EL REGISTRO DE FIERROS, MARCAS Y SEÑALES PARA EL GANADO, LOS PROPIETARIOS DE ESTOS, TIENEN LA OBLIGACION DE DARLOS A CONOCER A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

TITULO NOVENO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES

CAPITULO I LICENCIAS Y PERMISOS

ARTICULO 93.- ES COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIR LAS LICENCIAS Y LOS PERMISOS PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

ARTICULO 94.- ES FACULTAD DE LA TESORERIA MUNICIPAL, EL COBRO Y EJECUCION FISCAL DE LOS DERECHOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y PERMISOS.

ARTICULO 95.- LA INDUSTRIA , COMERCIO, ESPECTACULOS, DIVERSIONES PERMITIDAS POR LA LEY Y LOS SERVICIOS AL PUBLICO, PARA PODER OPERAR NECESITARAN DE LA LICENCIA O EL PERMISO CORRESPONDIENTES Y PARA QUE ESTOS SEAN EXPEDIDOS, EL INTERESADO DEBERA DEMOSTRAR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS SANITARIOS CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 96.- LAS LICENCIAS Y PERMISOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, SON INDEPENDIENTES DE LAS QUE SE DEBAN DE RECABAR EN DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES.

ARTICULO 97.- EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN ESTE CAPITULO EN LO REFERENTE A DERECHOS Y TARIFAS SERAN LOS QUE DETERMINEN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL Y LOS HORARIOS SERAN LOS ES TIPULADOS EN EL PRESENTE BANDO Y REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ARTICULO 98.- LAS LICENCIAS Y PERMISOS TIENEN VALIDEZ UNICAMENTE PARA LA PERSONA A CUYO NOMBRE SE EXPIDAN Y POR LA ACTIVIDAD ESPECIFICAMENTE AUTORIZADA, POR LO QUE NO PODRA CAMBIARSE, --- TRANSFERIRSE O CEDERSE. LA LICENCIA O EL PERMISO DEBERA TENERSE A LA VISTA EN TODO TIEMPO.

ARTICULO 99.- LAS LICENCIAS Y PERMISOS EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO, NO AMPARARAN LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS DE ALTO O BAJO CONTENIDO ALCOHOLICO

ARTICULO 100.- EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, EL AYUNTAMIENTO DARA SU ANUENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

ARTICULO 101.- EL AYUNTAMIENTO ESTA FACULTADO PARA REHUBICAR A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, CUANDO ESTOS LLEGUEN A QUEDAR UBICADOS EN LUGARES PROXIMOS A CENTROS EDUCATIVOS, HOSPITALES, TEMPLOS, PARQUES, CAMPOS DEPORTIVOS, OFICINAS PUBLICAS, O DE CONFORMIDAD CON EL INTERES PUBLICO.

ARTICULO 102.- LA VIGENCIA DE LA LICENCIAS Y PERMISOS SERA LA QUE SE ESTIPULE EN LA MISMA. NO PODRA EXCEDER DE UN AÑO, DEBIENDOSE REFRENDAR A SU VENCIMIENTO O EN LA FECHA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 103.- LOS VENEDORES AMBULANTES QUEDAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE BANDO, TENIENDO COMO OBLIGACIONES LAS SIGUIENTES:

- I. _ OBTENER DEL AYUNTAMIENTO LA LICENCIA O EL PERMISO RESPECTIVO;
- II. _ SEÑALAR EL LUGAR EN DONDE PRETENDA EXPENDER SU PRODUCTO;
- III. CUMPLIR CON LAS MEDIDAS SANITARIAS QUE SEÑALE EL CODIGO RESPECTIVO Y ESTE BANDO.
- IV. _ HACER LOS PAGOS OPORTUNAMENTE ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL; Y
- V. _ SUJETARSE A LOS HORARIOS Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEÑALE ESTE BANDO Y EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 104.- EL EJERCICIO DEL COMERCIO SE REGULA FUNDAMENTALMENTE POR LO DISPUESTO EN LAS LEYES SOBRE LA MATERIA

ARTICULO 105.- LOS HORARIOS A LOS QUE SE SUJETARAN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, SERAN -
LOS SIGUIENTES:

I._ LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES QUE SE DEDI -
QUEN A TRANSFORMAR MATERIAS PRIMAS, SE SUJETARAN AL SIGUIENTE HORA -
RIO:

DE LAS 7:00 HRS. A LAS 21:00 HRS.

II._ LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE SE DEDI -
QUEN A LA VENTA DE MÁYOREO, SE SUJETARAN AL SIGUIENTE HORARIO:

DE LAS 7:00 HRS. A LAS 21:00 HRS.

III._ LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE SE DEDIQUEN -
A LA VENTA DE MENUDEO, SE SUJETARAN AL SIGUIENTE HORARIO:

DE LAS 7:00 HRS. A LAS 21:00 HRS.

IV. LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN A LA PRESTA
CION DE ALGUN SERVICIO, SE SUJETARAN AL SIGUIENTE HORARIO:

DE LAS 7:00 HRS. A LAS 21:00 HRS.

V._ LOS RESTAURANTES, CAFES, TAQUERIAS, TORTERIAS Y DE
MAS ESTABLECIMIENTOS PREPARADOS, PERO QUE VENDAN BEBIDAS DE BAJO CON
TENIDO ALCOHOLICO CON LAS COMIDAS, PODRAN PERMANECER ABIERTOS TODO -
EL DIA Y TODOS LOS DIAS

VI. LOS RESTAURANTES Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS QUE EX -
PENDAN ALIMENTOS PREPARADOS, PERO QUE VENDAN BEBIDAS DE BAJO CONTENI
DO ALCOHOLICO CON LAS COMIDAS, PODRAN PERMANECER ABIERTOS DE LAS ---
6:00 HRS. A LAS 22:00 HRS. TODOS LOS DIAS;

VII._ LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE EXPENDAN BE
BIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, EN BOTELLA CERRADA, SE DEBERAN AJUS
TARSE AL HORARIO QUE LES SEÑALE LA LICENCIA RESPECTIVA Y QUE LES -
OTORGO LA AUTORIDAD COMPETENTE;

VIII.- LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE EXPENDAN BEBI
DAS DE CONTENIDO ALCOHOLICO, POR COPEO, SE DEBERAN AJUSTARSE AL HORA
RIO QUE LES SEÑALE LA LICENCIA RESPECTIVA Y QUE LES OTORGO LA AUTORI
DAD COMPETENTE. ESTOS NEGOCIOS PODRAN PERMANECER ABIERTOS DE:
6:00 HRS. A LAS 22:00 HRS.

IX._ LOS PROPIETARIOS DE LOS NEGOCIOS A LOS QUE SE RE -
FIEREN LAS FRACCIONES VII Y VIII, DEBERAN DE NOTIFICAR AL AYUNTA -
MIENTO LOS HORARIOS QUE TENGAN PERMITIDOS PARA EFECTOS DE VIGILANCIA
Y ESTABLECER LOS DIAS DE LA SEMANA EN QUE PODRAN TRABAJAR.

X. _ LOS BILLARES Y ESTABLECIMIENTOS DE RECREO, PODRAN PERMANECER ABIERTOS TODOS LOS DIAS DE LA SEMANA Y SE SUJETARAN AL SIGUIENTE HORARIO:
DE 8:00 HRS. A.M. A 10:30 HRS. P.M.

XI. _ PODRAN PERMANECER ABIERTOS LAS 24 HRS. LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS: HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUESPEDES, HOSPITALES, SANATORIOS, FARMACIAS, AGENCIAS FUNERARIAS, EXPENDIOS DE GASOLINA Y LINEAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

XII. LOS MERCADOS SOBRES RUEDAS, TIANGUIS, ETC. SE CONSIDERAN COMO VENEDORES AMBULANTES Y QUEDARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 103 DEL PRESENTE BANDO.

ARTICULO 106.- LOS ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN PERMANECER ABIERTOS FUERA DE LOS HORARIOS Y DIAS DE LA SEMANA SEÑALADOS DEBERAN DE SOLICITAR LA ANUENCIA DEL AYUNTAMIENTO Y CUBRIR LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.

CAPITULO III
DE LAS DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY.

ARTICULO 107.- TODAS LAS DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY QUE SE PRESENTAN O EXHIBAN DENTRO DEL MUNICIPIO, SE REGIRAN POR LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL PRESENTE BANDO.

ARTICULO 108.- CON EL FIN DE PROTEGER LOS INTERESES DEL PUBLICO, EL AYUNTAMIENTO ESTA FACULTADO A INTERVENIR EN LA FIJACION DE LOS PRECIOS DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGOS. LOS EMPRESARIOS NO PODRAN REBASAR LOS PRECIOS ACORDADOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA O PERMISO.

ARTICULO 109.- PARA QUE PUEDAN LLEVARSE A CABO DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY, ES NECESARIOS QUE LOS EMPRESARIOS SOLICITEN ANTE EL AYUNTAMIENTO LA LICENCIA O PERMISO RESPECTIVO, LA SOLICITUD DEBERA DE CONTENER ENTRE OTRAS COSAS, LO SIGUIENTE:

- I. _ DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE.
- II. _ DOS EJEMPLARES DEL PROGRAMA RESPECTIVO;
- III. _ DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LA SEGURIDAD DE LOS LOCALES Y JUEGOS OFRECIDOS AL PUBLICO;
- IV. _ LA DECLARATORIA EN RELACION A LA CLASIFICACION DEL ESPECTACULO, TAL COMO APTA PARA TODA LA FAMILIA, APTA PARA ADOLESCENTES Y ADULTOS Y APTA UNICAMENTE PARA ADULTOS.

ARTICULO 110.- PARA PODER CAMBIAR EL PROGRAMA PRESENTADO CON LA SOLICITUD DE LICENCIA, ES NECESARIA LA ANUENCIA DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 111.- QUEDA PROHIBIDO A LAS EMPRESAS DE ESPECTACULOS VENDER MAYOR NUMERO DE LOCALIDADES QUE LAS QUE ARROJAN EL CUPO NORMAL DEL LOCAL.

ARTICULO 112.- EN LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLE UN ESPECTACULO Y CON EL FIN DE PROTECCION PUBLICA CONTRA INCENDIOS Y OTROS ACCIDENTES, NO SE PERMITIRA EN NINGUN CASO QUE SE AUMENTE EL No. DE ASIENTOS , COLOCANDO SILLAS EN LOS PASILLOS O EN CUALQUIER OTRO LUGAR EN DONDE SE PUEDA OBSTRUIR LA CIRCULACION DEL PUBLICO, POR EL CONTRARIO, SE TENDRA ESPACIAL CUIDADO DE QUE LOS ESPECTADORES TENGAN FACIL ACCESO HACIA LAS PUERTAS DE SALIDA Y DE EMERGENCIA.

ARTICULO 113.- BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DE ESPECTACULOS, QUEDA PROHIBIDA LA ENTRADA DE NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS.

ARTICULO 114.- BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DE ESPECTACULOS, EN TEATROS, CARPAS Y SALAS CINEMATOGRAFICAS, QUEDA PROHIBIDA LA ENTRADA A NIÑOS MENORES DE DOCE AÑOS EN LAS FUNCIONES NOCTURNAS QUE TERMINEN DESPUES DE LAS 21 HORAS.

ARTICULO 115.- EN LOS TEATROS, CARPAS Y SALAS CINEMATOGRAFICAS, DEBERAN DE FIJARSE AVISOS EN LAS ENTRADAS DE LA PROHIBICION A QUE SE REFIERE EN LOS ARTICULOS ANTERIORES.

ARTICULO 116.- EN LA TAQUILLA EN DONDE SE EXPENDAN LOS BOLETOS PARA LAS FUNCIONES, SE DEBERA DE COLOCAR UN AVISO QUE MUESTRE LA CLASIFICACION DEL ESPECTACULO.

LA CLASIFICACION DEL ESPECTACULO SERA:

- I. APTA PARA TODA LA FAMILIA CLASIFICACION " A "
- II. APTA PARA ADOLECENTES Y ADULTOS, CLASIFICACION " B "; Y
- III. APTA PARA ADULTOS, CLASIFICACION " C "

LAS CLASIFICACIONES EN LAS PELICULAS, SERAN LAS MISMAS QUE AUTORIZO LA SECRETARIA DE GOBERNACION; LA CLASIFICACION DE LAS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR EN TEATROS Y CARPAS, ESTARAN A GARGO DEL AYUNTAMIENTO BAJO LA DECLARATORIA Y RESPONSABILIDAD DEL EMPRESARIO.

ARTICULO 117.- LAS PROGRAMACION CINEMATOGRAFICA NO PODRA AHECERSE A BASE DE DIFERENTES CLASIFICACIONES, ES DECIR, EN UNA FUNCION NOSE EXHIBIRAN PELICULAS APTAS PARA MENORES CON PELICULAS APTAS PARA MAYORES.

ARTICULO 118.- LOS AVANCES PARA EXHIBICION DE PELICULAS CLASIFICADAS EN " B " Y " C ", NO PODRAN SER EXHIBIDOS CUENDO SE PRESENTEN PELICULAS OUE TENGAN LA CLASIFICAION " A "

ARTICULO 119.- LAS FUNCIONES DENOMINADAS MATINES, UNICAMENTE SE PERMITIRIAN LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS, EN DONDE UNICAMENTE SE EXHIBIRAN PELICULAS QUE TENGAN CLASIFICACION " A "

ARTICULO 120.- QUEDA PROHIBIDA LA REVENTA DE BOLETOS PARA LA ENTRADA A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS.

ARTICULO 121.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA ENTRADA A NIÑOS MENORES DE TRESE AÑOS A LAS SALAS DE ESPECTACULOS CUANDO SE PRESENTAN PELICULAS U OBRAS DE CLASIFICACION " B " Ò " C ", ASI MISMO, LOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS NO PODRAN ASISTIR A LAS PELICULAS CON CLASIFICACION " C "

ARTICULO 122.- LOS EMPRESARIOS O ENCARGADOS DE UN ESPECTACULO PUBLICO, DEBERAN PERMITIR EL ACCESO A FUNCIONARIOS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE SE ACREDITEN COMO TALES.

ARTICULO 123.- EL AYUNTAMIENTO PODRA SUSPENDER EN CUALQUIER MOMENTO UN ESPECTACULO, SI ESTE, EN ALGUNA FORMA LLEGARA A ALTERAR EL ORDEN PUBLICO.

ARTICULO 124.- AL CONCLUIR TODO ESPECTACULO, LA EMPRESA QUEDA OBLIGADA A PRACTICAR UNA LIMPIEZA GENERAL Y UNA INSPECCION PARA CERCORARSE DE QUE NO HAY INDICIOS QUE PUEDAN PRODUCIR SINIESTROS AL MISMO TIEMPO, RECOGER LOS OBJETOS OLVIDADOS POR EL PUBLICO PARA QUE SEAN DEPOSITADOS EN EL AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CAPITULO IV

DE LA FIJACION DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROGRAMAS MURALES.

ARTICULO 125.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO OTORGAR LAS AUTORIZACIONES PARA LA FIJACION DE ANUNCIOS, CARTELES Y TODA CLASE DE PROPAGANDA.

ARTICULO 126.- QUEDA PROHIBIDO FIJAR AVISOS, ANUNCIOS O CUALQUIER CLASE DE PROPAGANDA EN LOS EDIFICIOS PUBLICOS, MONUMENTOS, KIOSKOS, POSTES, ARBOLES Y EN TODOS AQUELLOS LUGARES CONSIDERADOS DE USO PUBLICO, ASI MISMO, EN LAS CERCANIAS DE LAS PLACAS ALUSIVAS A NOMBRES O NOMENCLATURA DE LAS CALLES.

ARTICULO 127.- CUANDO SE PRETENDA FIJAR ANUNCIOS O PUBLICIDAD DE CUALQUIER TIPO, EN LOS MUROS DE UNA PROPIEDAD PRIVADA, SE DEBERA OBTENER LA AUTORIZACION DE SU PROPIETARIO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 128.- EN LA CONSTRUCCION GRAMATICAL Y ORTOGRAFICA DE LOS MEDIOS DE PUBLICIDAD Y OTRO TIPO DE INFORMACION, DEBERA USARSE LA LENGUA CASTELLANA. EN AQUELLOS LUGARES FRECUENTADOS POR TURISTAS, SE PODRA UTILIZAR EL IDIOMA EXTRANJERO CON LA CONDICION DE QUE ESTE OCUPE EL LUGAR SECUNDARIO COMO TRADUCCION DEL CASTELLANO.

ARTICULO 129.- NO SE PERMITIRA COLOCAR ANUNCIOS DE CUALQUIER MATERIAL QUE ATRAVIESEN LAS CALLES O BANQUETAS, SALVO PREVIA AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 130.- EN NINGUN MEDIO DE PUBLICIDAD SE PERMITIRA EL EMPLEO DE PALABRAS, FRASES, OBJETOS, GRAFICAS O DIBUJOS QUE ATEN- TEN CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

CAPITULO V

DE LOS BILLARES, CANTINAS, CARVECERIAS Y SIMILARES

ARTICULO 131.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA ENTRADA A BILLARES, CANTINAS Y CERVECERIAS A JOVENES MENORES DE DIECIOCHO AÑOS.

ARTICULO 132.- LOS PROPIETARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS CITADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR, ESTAN OBLIGADOS A FIJAR EL LUGAR VISI- BLE DEL ESTABLECIMIENTO LA PROHIBICION CONTENIDA EN EL ARTICULO 131- DE ESTE BANDO.

ARTICULO 133.- LAS PERSONAS QUE CONCURRAN A ESTOS CENTROS DEBERAN DE GUARDAR LA COMPOSTURA DEBIDA, SIENDO LOS DUEÑOS Y ENCARGA- DOS, QUIENES CUIDARAN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICION.

ARTICULO 134.- NO SE PERMITIRA EL ACCESO Y PERMANENCIA DEN- TRO DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS A POLICIAS Y TROPA UNIFORMADA, SALVO - CASOS EN QUE OCURRAN A CUMPLIR ALGUNA ORDEN O COMISION INHERTE CON - EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.

ARTICULO 135.- QUEDA PROHIBIDO VENDER BEBIDAS DE BAJO Y AL- TO CONTENIDO ALCOHOLICO A PERSONAS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS EN LOS EXPENDIOS DE CERVEA Y LICORERIAS, AUN CUANDO EL MENOR TRATE DE AMPA- RAR LA COMPRA POR MEDIO DE UNA NOTA O RECADADO DE SU PADRE O TUTOR.

EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS CONTEMPLA- DOS EN ESTE CAPITULO SE CONSIDERARAN COMO FALTAS A ESTE BANDO DE PO- LICIA Y BUEN GOBIERNO Y LOS DUEÑOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL RAMO, SE HARAN ACREEDORES A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE PROPIETARIOS REINCIDENTES, EL AYUNTAMIENTO- CANCELARA LAS LICENCIAS QUE SE HAYAN EXPEDIDO BAJO SU AUTORIDAD, EN CASO DE LICENCIAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, EL C. PRESI- DENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, PROCURARA SU CALCELACION.

CAPITULO VI
DE LAS MANIFESTACIONES PUBLICAS

ARTICULO 136.- PARA LA CELEBRACION DE MANIFESTACIONES -
PUBLICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, SE REQUIERE PERMISO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 137.- EL AYUNTAMIENTO SOLO CONCEDERA PERMISO -
PARA LA CELEBRACION DE MANIFESTACIONES, CUANDO ESTAS NO SEAN CAUSA DE
DISTURBIOS A LA TRANQUILIDAD PUBLICA.

ARTICULO 138.- LOS ORGANIZADORES DE MANIFESTACIONES PU-
BLICAS, DEBERAN DE SOLICITAR CON 48 HORAS DE ANTICIPACION EL PERMISO
NECESARIO.

ARTICULO 139.- LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES QUE
NO HAYAN SIDO PREVISTAS EN EL PRESENTE BANDO, SERAN DETERMINADAS Y AU-
TORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

TITULO DECIMO
DE LA SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 140.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO, CON EL CON-
CURSO DEL ESTADO, LA EFICAZ PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PU-
BLICA EN EL MUNICIPIO.

ARTICULO 141.- EL BANDO SUPREMO DE LA POLICIA PREVENTI-
VA Y DE TRANSITO LO EJERCE EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y ES JEFE IN-
MEDIATO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA -
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA Y A LA LEY DE SEGURIDAD
PUBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 142.- LAS CORPORACIONES DESTINADAS A PRESTAR
EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO SON:

- I. _ LA POLICIA PREVENTIVA;
- II. _ LA POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL; Y
- III. _ EL CUERPO DE BOMBEROS.

LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA QUEDARAN INTEGRADOS -
EN UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DIRECTA Y
ADOPTARA EL NOMBRE DE JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MU-
NICIPAL.

ARTICULO 143.- AL FRENTE DE LA JEFATURA DE POLICIA, HABRA UN JEFE QUE ADQUIRIRA LA JERARQUIA DE JEFE DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, EL CUAL PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS - DE SU COMPETENCIA SE AUXILIARA DE PERSONAL DE LINEA, ASI COMO LOS DEMAS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE AUTORICE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS. TENDRA LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE - SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 144.- EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEBERA PRESTARSE EN FORMA CONTINUA Y UNIFORME Y TENDRA OBJETIVOS PRINCIPALES ASEGURAR, MANTENER O RESTABLECER, PROTEGIENDO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICOS; ADEMAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS:

I._ PREVENIR LA COMISION DE DELITOS Y DE LAS FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, ASI COMO REPRIMIR, MEDIANTE LA APLICACION DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, LA COMISION DE ESTAS ULTIMAS; Y

II._ PROTEGER A LAS PERSONAS, Y, EN SU CASO, A LA SOCIEDAD, DE LOS PELIGROS Y RIESGOS PROVOCADOS POR INCENDIOS, ASI COMO CONTROLAR Y PREVENIR LOS EFECTOS DESTRUCTIVOS DE ESTOS.

ARTICULO 145.- EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA CON LAS EXCEPCIONES QUE SEÑALEN LAS LEYES, SERA PRESTADO EN FORMA GRATUITA A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, SIN INCURRIR EN DISTINCIONES O EN EL OTORGAMIENTO DE PRERROGATIVAS.

ARTICULO 146.- LA PRESTACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA NO PODRA CONCESIONARSE A PARTICULARES, NI PODRA SER OBJETO DE CONVENIOS DE CONCERTACION.

SE EXCEPTUAN DE LO ANTERIOR, LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEN LA INTENCION DE ALCANZAR EL OBJETIVO SEÑALADO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 144 DEL PRESENTE BANDO, EN LO RELATIVO A LA CELEBRACION DE CONVENIOS DE CONCERTACION PARA QUE LAS FUNCIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS SEAN EJERCIDAS POR ORGANIZACIONES O GRUPOS DE LOS SECTORES SOCIAL O PRIVADO, CONOCIDOS COMO PATRONATOS.

ARTICULO 147.- EL AYUNTAMIENTO, EN LO REFERENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA, ESTABLECERA EN SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EL PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA EN CONGRUENCIA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1986-1991, LAS ESTRATEGIAS Y LAS PRIORIDADES PARA ALCANZAR DENTRO DEL MUNICIPIO LOS OBJETIVOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 144 DEL PRESENTE BANDO.

ARTICULO 148.- EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA SE ORGANIZARA Y PRESTARÁ, CON SUJECION A LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA, EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, LAS CIRCULARES Y LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 149.- LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA, ESTARA PRESENTADA DENTRO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA, CON PERSONAS PERTENECIENTES A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD. EL CONSEJO TENDRA LAS ATRIBUCIONES DE UN ORGANISMO TECNICO Y DE CONSULTA.

ARTICULO 150.- EL AYUNTAMIENTO EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, HARA EL MAYOR ESFUERZO PARA LOGRAR QUE LOS HABITANTES Y LOS VECINOS DEL MUNICIPIO COADYUVEN EN LA CONSECUCION DE LOS OBJETIVOS DE SEGURIDAD PUBLICA, PARA ESTE EFECTO, SE LES INVITARA A:

I. _ PROPONER LAS MEDIDAS QUE TIENDAN A MEJORAR - CUANTITATIVA Y CUALITATIVAMENTE EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA:

II. _ QUE INFORMEN AL AYUNTAMIENTO Y AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, CUANDO EL SERVICIO NO SE PRESTE EN IGUALDAD DE CONDICIONES A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

III. _ A OPINAR SOBRE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y EN LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO.

IV. _ DENUNCIAR POR ESCRITO EL AYUNTAMIENTO O CUALQUIER QUEJA RELACIONADA CON LA PRESTACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA, DEBIENDOSE PROCEDER A LA INVESTIGACION DE LA MISMA, PARA QUE SI RESULTA JUSTIFICADA, SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE SE CORRIJAN LAS IRREGULARIDADES Y SE MANTENGA LA EFICAZ PRESTACION DEL SERVICIO.

ARTICULO 151.- A LA POLICIA PREVENTIVA LE CORRESPONDEN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I. _ EJECUTAR CONFORME A LAS ORIENTACIONES, A LOS LINEAMIENTOS Y A LAS POLITICAS DEFINIDAS, LAS ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA ASEGURAR, MANTENER O RESTABLECER, PROTEGIENDO - LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICA.

II. _ PROTEGER, MEDIANTE ACCIONES DE VIGILANCIA Y DE PREVENCION DE DELITOS Y DE FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, LOS VALORES DE LA SOCIEDAD Y DE LOS PARTICULARES TUTELADOS POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS, EVITANDO TODO ACTO QUE PERTURBE O PONGA EN -

PELIGRO LOS MISMOS.

III.- CONSERVAR EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD EN LOS LUGARES PUBLICOS, CONSIDERANDOSE, COMO TALES, A LOS DE USO COMUN, - ENUNCIATIVAMENTE, LOS BOULEVARES, AVENIDAS, CALLES, CALLEJONES, CALLEJONES DE ACCESO, PARQUES, PLAZAS, JARDINES, PASEOS, MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS, CENTROS COMERCIALES, PANTEONES, ESTACIONAMIENTOS, CAMPOS DEPORTIVOS, ASI COMO A LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLAN ESPECTACULOS PUBLICOS, FERIAS, DIVERSIONES, CEREMONIAS PUBLICAS, MEDIOS DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, Y EN GENERAL A TODOS AQUELLOS QUE TEMPORAL O TRASITORIAMENTE SEAN CENTROS DE CONCURRENCIA;

IV. APREHENDER A LOS DELINCUENTES, EN LOS CASOS DE FLAGRANTE DELITO, PONIENDOLOS SIN DEMORA A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO;

V. DECRETAR LA DETENCION DE UN ACUSADO, SOLAMENTE EN CASOS URGENTES CUANDO NO HAYA EN EL LUGAR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL Y SE TRATE DE DELITOS QUE SE PERSIGUEN DE OFICIO, DEBIENDOLO PONER INMEDIATAMENTE A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE;

VI. AUXILIAR AL MINISTERIO PUBLICO EN LA INVESTIGACION DE DELITOS, RINDIENDO LOS PARTES RESPECTIVOS CON EL MAYOR NUMERO DE INDICIOS QUE CONLLEVEN AL ESCLARAMIENTO DE LOS HECHOS;

VII. AUXILIAR A LOS CUERPOS DE BOMBEROS Y A LA COLECTIVIDAD, EN LAS ACCIONES DE PROCUREN LA SUPERACION DE LOS PELIGROS Y RIESGOS DERIVADOS DE INCENDIOS, DERRUMBES, INUNDACIONES, EXPLOSIONES Y, EN GENERAL, DE TODOS AQUELLOS HECHOS NATURALES O DEL HOMBRE QUE SE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA, LA POSESIONES O LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD.

VIII.- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN LOS CASOS EN QUE FUNDADA Y EMOTIVADAMENTE SE LO REQUIERAN;

IX. COADYUVAR EN LA EJECUCION DE LAS MEDIDAS SISTENCIALES Y PROTECTORAS DE MENORES, QUE SEÑALA LA LEY QUE CREA EL CONSEJO TUTELAR DE MENORES DEL ESTADO DE SONORA Y, ESPECIFICADAMENTE VIGILAR LA OBSERVANCIA DEL ARTICULO 12 DE DICHA LEY.

X. OPERAR UN PROCESO DE CAPTACION Y TRATAMIENTO DE DATOS ESTADISTICOS, RESPECTO A LA COMISION DE FALTAS DE POLICIAS Y BUEN GOBIERNO Y DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO;

XI. RETIRAR DE LOS LUGARES SEÑALADOS EN LA FRACCION III DE ESTE ARTICULO. A LOS MAYORES DE EDAD PRIVADOS EN INTELIGENCIA POR LOCURA, IDIOTISMO O IMBECILIDAD, ASI COMO A LOS EBRIOS CONSUEUDINARIOS Y A LOS QUE HABITUALMENTE HAGAN USO INMODERADO DE DROGAS ENERVANTES.

XII. REPORTAR CUALQUIER DEFICIENCIA EXISTENTE EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS; Y

XIII. EN GENERAL, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA, EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, Y LAS CIRCULARES Y DEMAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 152.- EN MATERIA DE TRANSITO, EL AYUNTAMIENTO ES AUTORIDAD COMPETENTE PARA APLICAR LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 153.- COMPETE AL AYUNTAMIENTO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SONORA;

I. ORGANIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO MUNICIPAL.

II. EXPEDIR LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, EN MATERIA DE TRANSITO;

III. EMITIR LOS MANUALES DE ORGANIZACION DE PROCEDIMIENTO DE SERVICIOS AL PUBLICO DE LA POLICIA DE TRANSITO.

IV. ESTABLECER Y EJECUTAR CON EL CONCURSO DEL ESTADO Y CONFORME LO DETERMINAN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, LAS POLITICAS DE VIALIDAD EN LAS ZONAS URBANAS RURALES DEL MUNICIPIO. DICHAS POLITICAS DEBERAN CONTENER LA ESTRUCTURA VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA, LOCAL Y PEATONAL, ASI COMO LAS CARACTERISTICAS Y NORMAS TECNICAS RESPECTO DE ESTACIONAMIENTOS, SEÑALAMIENTOS Y DEMAS DISPOSITIVOS E INDICADORES PARA EL CONTROL DE TRANSITO.

V. EL AYUNTAMIENTO PODRA CELEBRAR CONVENIOS, CON EL ESTADO, Y POR CONDUCTO DE ESTE CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA LEY DE TRANSITO;

VI.- ESTABLECER EL CALENDARIO PARA EL REVISADO DE VEHICULOS REGISTRADOS EN LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL.

VII. ORGANIZAR LOS ESCUADRONES DE EDUCACION VIAL;

VIII.- DICTAR LAS NORMAS CONFORME A LAS CUALES SE ESTABLECERAN LAS NOMENCLATURAS DE LAS CALZADAS, BOULEVARES, AVENIDAS, CALLES Y CALLEJONES DEL MUNICIPIO.

IX.- RESOLVER EN LOS TERMINOS QUE SEÑALE LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO, LOS RECURSOS DE RECONSIDERACION

X. _ ORDENAR LA EJECUCION DE SUS DECISIONES MEDIANTE -
EL USO DE LA FUERZA PUBLICA CUANDO EL CASO LO AMERITE;

XI. _ LOS DEMAS QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES LES SEÑA
LE.

ARTICULO 154.- LOS INTEGRANTES DE LA JEFATURA DE POLICIA
PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL. POR MEDIO DE SUS AGENTES DE TRANSITO
SON LOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE
SONORA, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y LAS DEMAS DISPOSICIONES AD-
MINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, EN MATERIA DE -
TRANSITO.

LOS COMISARIOS Y DELEGADOS MUNICIPALES EJERCEN LAS FUNCIO
NES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO QUE ANTECEDE, DENTRO DE SUS RESPECTI
VAS JURISDICCIONES, CUANDO NO EXISTEN EN LAS MISMAS, ELEMENTOS DE LA -
POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 155.- PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PUBLICADO
EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS AGENTES DE TRANSITO
MUNICIPALES, PODRAN EJERCER LAS ATRIBUCIONES ASIGNADAS A LA POLICIA -
PREVENTIVA EN LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 156.- LOS INTEGRANTES DE LA POLICIA PREVENTIVA -
DE TRANSITO MUNICIPAL NO PODRAN RECOGER NI EXIGIR LA ENTREGA DE LICEN
CIAS, TARJETAS DE CIRCULACION, PLACAS Y VEHICULOS, SINO EXPRESAMENTE
EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I. _ POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL EFEC-
TO DE ENERVANTES.

II. _ POR NO PORTAR EL VEHICULO, PLACAS DE CIRCULACION -
O PORTAR PLACAS ALTERNADAS O VENCIDAD;

III. _ EN CASO DE ACCIDENTE O COMISION DE ALGUN DELITO;

IV. _ CUANDO SE PRESTE UN SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE
SIN TENER CONCESION O PERMISO.

ARTICULO 157.- LA FUNCION DE LA POLICIA NO ES COMPATIBLE -
CON OTRO EMPLEO, CARGO O COMISION, YA SEA DE CARACTER PARTICULAR O PU-
BLICO, SALVO LOS RELACIONADOS CON LA DOCENCIA O AQUELLOS CARGOS HONORI
FICOS RELACIONADOS CON SU FUNCION.

ARTICULO 158.- LA POLICIA RESPETARA LA INVIOABILIDAD DEL
DOMICILIO, AL CUAL SOLO PODRA INTRODUCIRSE EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ES
CRITO DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

CUANDO UN INFRACTOR SE REFUGIA EN CASA HABITACION, LA POLICIA NO SE INTRODUCIRA EN ELLA SI NO CON PERMISO DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA OTORGARLO O MEDIANTE ORDEN DE CATEO GIRADA POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE; EN TANTO SE OBTIENE ESTA, LIMITARA SU ACCION A VIGILAR LA CASA CON EL FIN LA FUGA DEL REFUGIADO.

ARTICULO 159.- PARA EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARAN COMO DOMICILIO PRIVADO, LOS PATIOS, ESCALERAS Y CORREDORES DE USO COMUN DE LAS CASAS DE HUESPEDES, HOTELES O VECINDADES, NI TOSA EL AREA DE LAS CASAS DE TOLERANCIA.

ARTICULO 160.- EL JEFE DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, RENDIRA DIARIAMENTE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EL PARTE DE LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE EL SERVICIO.

TITULO DECIMO PRIMERO
DE LAS FALTAS, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I
DE LAS FALTAS.

ARTICULO 161.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL - - POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, PERMITIR MEDIANTE LA APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - - QUE CORRESPONDAN, LA COMISION DE FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y - TRANSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 162.- PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN ESTE BANDO, SE CONSIDERAN COMO FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, LAS ACCIONES U OMISIONES QUE, SIN SER CONSTITUTIVAS DE DELITO, ALTEREN EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICOS, REALIZADAS EN LUGARES PUBLICOS, CONSIDERANDOSE, COMO TALES, A LOS DE USO COMUN, ACCESO PUBLICO O LIBRE TRANSITO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN, ENUNCIATIVAMENTE, LOS BOULEVARES, AVENIDAS, CALLES, CALLEJONES, CALLEJONES DE ACCESO, PARQUES, PLAZAS, JARDINES, PANTEONES, ESTACIONAMIENTOS, CAMPOS DEPORTIVOS, - - ASI COMO A LOS LUGARES DONDE SE DESARROLLEN ESPECTACULOS PUBLICOS, - FERIAS, DIVERSIONES, CEREMONIAS PUBLICAS, MEDIOS DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE Y, EN GENERAL, A TODOS AQUELLOS QUE - - TEMPORAL O TRANSITORIAMENTE SEAN CENTROS DE CONCURRENCIA.

ARTICULO 163.- EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LOS DEMAS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES, NO SE CONSIDERARA COMO FALTA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, EL LEJITIMO EJERCICIO DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y SOCIALES.

ARTICULO 164.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE BANDO, LAS FALTAS E INFRACCION SE DIVIDEN EN:

I.- FALTAS AL ORDEN PUBLICO.

SON FALTAS AL ORDEN PUBLICO LAS SIGUIENTES:

- A).- ORGANIZAR O PRACTICAR DEPORTES O JUEGOS DE CUALQUIER INDOLE, EN LUGAR PUBLICO O DESTINADO PARA ESTE FIN, CUANDO CAUSEN MOLESTIAS A LOS TRANSEUNTES, VECINOS O CONDUCTORES.
SANCION: 2 VECES EL SALARIO MINIMO.
- B).- CAUZAR O PROVOCAR ESCANDALO EN LUGARES PUBLICOS O PRIVADOS.
SANCION: 4 VECES EL SALARIO MINIMO.
- C).- PERMITIR LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA GUARDA O CUSTODIA EN UN ENFERMO MENTAL, QUE ESTE DEAMBULE LIBREMENTE EN LUGARES PUBLICOS.
SANCION: UN DIA DE SALARIO MINIMO.
- D).- ARROJAR INTENCIONALMENTE SOBRE UNA PERSONA ALGO QUE PUEDA CAUSARLE MOLESTIAS, ENSUCIARLA O MANCHARLA.
SANCION: 2 VECES EL SALARIO MINIMO.
- E).- CIRCULAR EN BICICLETAS, PATINES O CUALQUIER OTRO VEHICULO POR BANQUETAS O LUGARES PUBLICOS NO DESTINADOS PARA ESTE FIN, SIEMPRE QUE ALTEREN LA TRANQUILIDAD PUBLICA.
SANCION: 2 VECES EL SALARIO MINIMO.
- F).- EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE COLECTAS, SIN EL PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
SANCION: 1 DIA DE SALARIO MINIMO.
- G).- MOLESTAR A LOS ASISTENTES O A LOS ACTORES EN UN ESPECTACULO PUBLICO MEDIANTE GESTOS, ACTITUDES O PALABRAS OFENSIVAS.
SANCION: 1 DIA DE SALARIO MINIMO.
- H).- IMPEDIR EL LIBRE TRANSITO EN LA VIA PUBLICA.
SANCION: 5 VECES EL SALARIO MINIMO.
- I).- PRODUCIR RUIDOS QUE TURBEN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS, ASI COMO INSTALAR Y UTILIZAR BOCINAS, AMPLIFICADORES Y EN GENERAL CUALQUIER APARATO DE SONIDO EN LUGARES PUBLICOS, SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE, CON UNA INTENSIDAD INMODERADA, O FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.
SANCION: 6 VECES EL SALARIO MINIMO.
- J).- PERMITIR O TOLERAR QUE LOS NIÑOS SUJETOS A LA PATRIA PROTESTAD, TUTELA O CUIDADO DE LA PERSONA RESPONSABLE, DEJEN DE ASISTIR A LA ESCUELA.

SANCION: 5 DIAS DE SALARIO MINIMO. DIARIO

- K).- HACER CUALQUIER TIPO DE PROCESION EN LA VIA PUBLICA, SIN HABER OBTENIDO EL PERMISO DEL AYUNYAMIENTO

SANCION: 3 DIAS DE SALARIO MINIMO DIARIO

- L).- DESVIAR O RETENER LAS CORRIENTES NATURALES DE AGUA SIN AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO, CAUSANDO PERJUICIOS A LA COMUNIDAD.

SANCION; 3 DIAS DE SALARIO MINIMO DIARIO

- M).- VENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS SIN CONTAR CON LA ANUENCIA MUNICIPAL RESPECTIVA.

SANCION: 20 DIAS DE SALARIO MINIMO DIARIO

- N).- CELEBRAR SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE, BAILES O FESTIVIDADES CON O SIN FINES DE LUCRO, YA SEA EN LOS LUGARES DESTINADOS PARA ESE OBJETO, O EN CASA PARTICULARES CUANDO LA NATURALEZA DEL EVENTO PUEDA CAUSAR MOLESTIAS A LOS VECINOS.

SANCION: 20 DIAS DE SALARIO MINIMO DIARIO.

- II.- FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD PUBLICA Y PRIVADA;
SON FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD PUBLICA PRIVADA, LAS SIGUIENTES:

- A).- PENETRAR SIN AUTORIZACION DE LA PERSONA A QUIEN CORRESPONDA OTORGARLA, A ZONAS O LUGARES DE ACCESO PROHIBIDO EN LOS CENTROS DE ESPECTACULOS O DE DIVERSION.

SANCION: 4 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

- B).- CORTAR O MALTRATAR EL CESPED, FLORES, PLANTAS, ARBOLES O HACER USO DEBIDO DE LAS BANCAS O CUALQUIER OTRO BIEN COLOCADO EN PARQUES O LUGARES PUBLICOS.

SANCION: 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

- C).- HACER USO INDEBIDO DE LAS INSTALACIONES DE LOS PANTEONES MUNICIPALES.

SANCION: 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

- D).- CORTAR FRUTOS ENPREDIOS AJENOS.

SANCION: 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

- E).- UTILIZAR INDEBIDAMENTE LOS HIDRATANTES Y ABRIR SUS LLAVES SIN NECESIDAD.

SANCION: 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

- F).- FIJAR ANUNCIOS SIN LA AUTORIZACION MUNICIPAL.
SANCION: 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.
- G).- ENSUCIAR O MALTRATAR VEHICULOS, BARDAS, PAREDES O CUALQUIER BIEN MUEBLES E INMUEBLE AJENO.
SANCION: 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.
- H).- UTILIZAR AGUA CORRIENTE EN EXCESO EN EL LAVADO DE CALLES, BANQUETAS, VEHICULOS U OTRO BIEN MUEBLES
SANCION: 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.
- I).- DEJAR CAER HACIA LOS LUGARES PUBLICOS PRIVADOS, AGUA PROVENIENTE DE TODO TIPO DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO.
SANCION: 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.
- J).- ARROJAR INTENCIONALMENTE PIEDRAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDAN DESTRUIR O DETERIORAR ESCAPARATES, VIDRIERAS O BIENES AJENOS.
SANCION: 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.
- K).- PENETRAR A UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O DE ESPECTACULOS, SIN LA AUTORIZACION DE LA PERSONA QUE DEBA OTORGARLA, FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO O SIN HABER CUBIERTO EL PAGO CORRESPONDIENTE.
SANCION: 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.
- L).- CAUSAR DAÑOS A LAS VIAS PUBLICAS, ASI COMO APEDREAR, RAYAR, MALTRATAR O HACER USO INDEBIDO DE LAS ESTATUAS, MONUMENTOS, POSTES, O CUALQUIER OTRO OBJETO DE ORNATO, CONSTRUCCION O INSTALACION.
SANCION: 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.
- III.- FALTAS A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES.
SON FALTAS A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES, LAS SIGUIENTES:
- A).- ESPIAR EL INTERIOR DE LAS CASAS O PATIOS FALTANDO A LA PRIVACIDAD DE LAS PERSONAS EN SU DOMICILIO.
SANCION: 2 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.
- B).- HACER LLAMADAS TELEFONICAS CON EL ANIMO DE OFENDER O MOLESTAR A LAS PERSONAS.
SANCION: 1 DIA EL SALARIO MINIMO DIARIO.
- C).- CORREGIR CON EXCESO O CON ESCANDALO A LOS HIJOS, PUPILOS O CUALQUIER MENOR, ASI COMO VEJAR O MALTRATAR A LOS ASCENDIENTES, CONYUGE O CONCUBINA.

SANCION: 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

- D).- ASISTIR LOS MENORES DE 18 AÑOS A CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS, CANTINAS O CUALQUIER OTRO LUGAR PUBLICO EN QUE SE PROHIBA SU PERMANENCIA CON INDEPENDENCIA DE LA SANCION QUE CORRESPONDA A LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS, EN ESTE CASO SE DARA AVISO A LOS PADRES O ENCARGADOS DE LA CUSTODIA DEL MENOR.

SANCION: 2 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO,

- E).- PROFERIR PALABRAS O SUMIR ACTITUDES OBSCENAS O GROSERAS, HACER GESTOS, SEÑALES O BROMAS INDECOROSAS O MORTIFICANTES QUE CAUSEN MOLESTIAS A LAS PERSONAS.

SANCION: 1 DIA EL SALARIO MINIMO DIARIO.

- F).- INSCRIBIR EN LOS VEHICULOS FRASES, INJURIOSAS Y OBSCENAS.

SANCION: 1 DIA EL SALARIO MINIMO DIARIO.

- G).- PRACTICAR RELACIONES SEXUALES EN LOS LUGARES PUBLICOS.

SANCION: 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

- H).- EJERCER CLANDESTINAMENTE LA PROSTITUCION, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACION DE LA SANCION SE PONDRÁ A LA PERSONA A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES.

SANCION: 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

- I).- PERMITIR O TOLERAR LOS PROPIETARIOS DE BILLARES, CENTROS NOCTURNOS DISCOTECAS, CANTINAS, BARES Y SIMILARES, LA PRESENCIA DEL MENOR DE EDAD, MILITARES O POLICIAS UNIFORMADOS; ASI COMO EN CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO DONDE SE PROHIBA LA PERMANENCIA DE ESTOS.

SANCION: 15 VECES EL SALARIO MINIMO.

- J).- COMERCIAR O TENER A LA VISTA DEL PUBLICO, ANUNCIOS, FOTOGRAFIAS, CALENDARIOS, POSTALES, REVISTAS O CUALQUIER ARTICULO PORNOGRAFICO ASI COMO EXHIBIR PELICULAS O VIDEOS DE LA MISMA NATURALEZA EN LOS CENTROS DE DIVERSION Y ESPECTACULOS.

SANCION: 13 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

- K).- INDUCIR A OTRA PERSONA QUE EJERZA LA PROSTITUCION.

SANCION: 15 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

- L).- INCURRIR EN EXHIBICIONISMO OBSENO.

SANCION: 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

M).- MANTENER CONVERSACIONES OBSENAS CON MENORES DE EDAD.

SANCION: 15 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

N).- INDUCIR A UN MENOR DE EDAD PARA QUE SE EMBRIAGUE O COMETA ALGUNA FALTA EN CONTRA DE LA MORAL Y LAS BURNAS COSTUMBRES.

SANCION: 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

IV.- FALTAS A LAS NORMAS DE EJERCICIO DE COMERCIO Y TRABAJO.

SON FALTAS A LAS NORMAS DE EJERCICIO DEL COMERCIO Y TRABAJO LAS SIGUIENTES:

A).- DESEMPEÑAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE TRABAJO DIRECTO AL PUBLICO EN ESTADO DE EBRIEDAD, BAJO EL INFLUJO DE DROGAS ENERVANTES O EN ESTADO DE DESASEO NOTORIO.

SANCION: 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

B).- NO PORTAR LOS DOCUMENTOS O PLACAS LAS PERSONAS A QUIENES ALGUN-REGLAMENTO MUNICIPAL ESTABLEZCA ESA OBLIGACION.

SANCION: 10 DIAS DEL SALARIO MINIMO DIARIO.

C).- NO OCURRIR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS A LAS REVISTAS, INSPECCIONES O REVALIDACION DE PERMISOS, LAS PERSONAS A QUIENES ALGUN ORDENAMIENTO LES IMPONGA ESA OBLIGACION.

SANCION: 1 DIA DEL SALARIO MINIMO DIARIO.

D).- ABRIR AL PUBLICO LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DE SERVICIO FUERA DE LOS HORARIOS FIJADOS EN EL PERMISO CORRESPONDIENTE.

SANCION: 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO,

E).- A LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE CAMBIEN-DE DOMICILIO O DE ACTIVIDAD, SIN LA PREVIA AUTORIZACION MUNICIPAL.

SANCION: 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

F).- IMPEDIR QUE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO REALICEN LAS INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO Y DE MAS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES.

SANCION: 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

G).- DEJAR DE CUBRIR LAS FARMACIAS, BOTICAS O DROGUERIAS EL HORARIO DE GUARDIA ESTABLECIDO.

SANCION: 2 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

V.- FALTAS A LAS ADMINISTRACION PUBLICA Y A SUS REPRESENTANTES.

SON FALTAS A LA ADMINISTRACION PUBLICA Y A SUS REPRESENTANTES -
LAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

A).- EXPRESAR EN CUALQUIER FORMA FRASES INJURIOSAS O IRRESPECTUOSAS -
EN REUNIONES O LUGARES PUBLICOS, CONTRA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y SUS SERVIDORES.

SANCION: 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

B).- LA ATENTATIVA DE SOBORNO A LA POLICIA O A CUALQUIER EMPLEADO DE
LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

SANCION: 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

C).- ENTORPECER LA ACCION DE LA POLICIA EN LA INVESTIGACION DE UNA -
FALTA O EN LA DETENCION DEL INFRACTOR.

SANCION: 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

VI.- FALTAS AL REGIMEN DE SEGURIDAD DE LA POBLACION.

SON FALTAS AL REGIMEN DE SEGURIDAD DE LA POBLACION LAS SIGUIENTES:

A).- VENDER O DETONAR COHETES, PETARDOS, PIEZAS PIROTECNICAS Y SIMILARES,
SIN EL PERMISO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

SANCION: 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

B).- DEJAR DE VACUNAR A LOS ANIMALES DOMESTICOS DE SU PROPIEDAD.

SANCION: 2 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

C).- FUMAR DENTRO DE LAS SALAS DE ESPECTACULOS Y EN CUALQUIER LUGAR PUBLICO
O PRIVADO DONDE ESTE PROHIBIDO EXPRESAMENTE.

SANCION: 2 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

D).- ENCENDER FOGATAS EN LUGARES PUBLICOS, O HACER USO DE FUEGO O MATERIALES
INFLAMABLES DE MANERA QUE PUEDAN CAUSAR DAÑOS:

SANCION: 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

E).- PROVOCAR INTENCIONALMENTE LA ENTRADA DE ANIMALES EN SITIOS NO PERMITIDOS,
EN PROPIEDADES PRIVADAS O BIEN DEJARLOS QUE DEAMBULEN LIBREMENTE POR LA VIA PUBLICA O LUGARES PUBLICOS.

SANCION: 15 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

- F).- CAUSAR FALSAS ALARMAS, EN LOS LUGARES PUBLICOS.
SANCION: 5 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.
- G).- PERMITIR LOS ORGANIZADORES DE ESPECTACULOS O DIVERSIONES QUE SE REBASE EL AFORO DEL LOCAL.
SANCION: 2 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.
- H).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS DE LOS CENTROS DE DIVERSION Y ESPECTACULOS EN LA ADOPCION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD A QUE SE REFIERE ESTE BANDO.
SANCION: 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.
- I).- UTILIZAR EN LA ILUMINACION DE CENTROS DE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES, SISTEMAS NO AUTORIZADOS.
SANCION: 2 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.
- J).- MANIPULAR, TRANSPORTAR, DISTRIBUIR O VENDER COMBUSTIBLE O MATERIALES INFLAMABLES, EXPLOSIVOS, CORROSIVOS Y SIMILARES SIN CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES.
SANCION: 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.
- K).- DISPARAR ARMAS DE FUEGO SIN CAUSA JUSTIFICADA, DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ARIVECHI.
SANCION: 20 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.
- L).- PORTAR TODA CLASE DE ARMAS PROHIBIDAS Y AUN DE USO PERMITIDO, A MENOS QUE LA PORTACION SE AMPARE CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE
SANCION: 20 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

ARTICULO 165.- PARA EFECTOS DE LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SONORA, SON INFRACCIONES A ESTA LEY:

- I.- SANCION FRACCION 1 - DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.
- A POR TRANSPORTAR EN LOS VEHICULOS, EXPLOSIVOS O PRODUCTOS ALTAMENTE INFLAMABLES SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE.
- B POR PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE SIN ESTAR CONCESIONADO, POR CADA OCASION, EN ESTE CASO, ADEMAS SE DETENDRA POR 72 HRS. EL VEHICULO, IMPIDIENDO QUE CONTINUE CIRCULANDO Y SE REMITIRA AL DEPARTAMENTO DE TRANSITO. A LA VEZ, SE COMUNICARA TAL SITUACION A LA DIRECCION DE TRANSPORTE DEL ESTADO.
- C POR PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CON UNIDADES DE -

EMERGENCIA SIMULTANEAMENTE CON LAS AUTORIZADAS, INDEPENDIENTE MENTE DE LA SANCION DE CANCELACION QUE ESTABLEZCA LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO.

II.- SANCION FRACCION 2 - SIETE VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

- A POR CONDUCIR VEHICULOS EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO INFLUENCIA DE ESTUPEFACIENTES Y ARRESTO HASTA POR 36 HORAS, SIEMPRE QUE NO CONSTITUYA DELITO, PROCEDIENDO CONFORME AL ARTICULO 223, FRACCION VII DE ESTA LEY.
- B POR CIRCULAR CON UN VEHICULO AL QUE LE FALTAN LAS DOS PLACAS DE CIRCULACION, CON PLACAS ALTERADAS, VENCIDAS O QUE NO LE CORRESPONDAN, PROCEDIENDOSE ADEMAS A IMPEDIR LA CIRCULACION DEL VEHICULO Y DEBIENDOSE REMITIR AL DEPARTAMENTO DE TRANSITO.
- C POR PERMITIR EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE UN VEHICULO QUE LO CONDUZCAN POR PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS O QUE CAREZCAN ESTOS DE PERMISO RESPECTIVO, DEBIENDOSE ADEMAS IMPEDIR LA CIRCULACION DEL VEHICULO.
SI EL AUTOMOVIL ES PROPIEDAD DE UN MENOR DE 18 AÑOS Y ESTE ES QUIEN CONDUCE SIN PERMISO CORRESPONDIENTE, LA MULTA SE APLICARA A LOS PADRES, TUTORES A QUIENES EJERZAN LA PATRIA PROTESTAD.
- D POR HACER SITIO LOS AUTOMOVILES DE ALQUILER EN LUGAR NO AUTORIZADO.
- E POR PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE PASAJE FUERA DE LA RUTA O DEL HORARIO AUTORIZADO.

III.- SANCION FRACCION 3 - CINCO VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

- A POR HACER USO DE CUALQUIER VEHICULO DE SIRENAS Y LUCES RESERVADAS A LOS VEHICULOS DE EMERGENCIA, DEBIENDOSE ADEMAS OBLIGAR AL CONDUCTOR A QUE RETIRE EL VEHICULO DICHOS DISPOSITIVOS.
- B POR CAUSAR DAÑOS A LA VIA PUBLICA P BIENES DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO, CON MOTIVO DEL TRANSITO DE VEHICULOS.
- C POR FALTA DE PERMISO PARA CIRCULAR CON EQUIPO ESPECIAL MOVIL

IV. SANCION FRACCION 4 CINCO VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

- A REALIZAR COMPETENCIAS DE VELOCIDADES O ACELERACIONES DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS.
- B CIRCULAR VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJE COLECTIVO DE DOBLE FILA
- C NO PORTAR EN LUGAR VISIBLE AL USUARIO, LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJE Y CARGA, LA TARIFA AUTORIZADA, ASI COMO ALTERARLA.
- D FALTA DE COLOCACION DE BANDEROLAS EN EL DIA, O DE LAMPARAS EN LA NOCHE, EN CASO DE ESTACIONAMIENTO O DETENCION DE VEHICULOS SOBRE

- EL ARROYO DE CIRCULACION, EN LUGARES DE ESCASA VISIBILIDAD.
- E POR CIRCULACION EN SENTIDO CONTRARIO.
- F POR NEGARSE A PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO SIN CAUSA JUSTIFICADA - ASI COMO ABASTECERSE EN COMBUSTIBLE LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO CON PASAJEROS A BORDO.
- G POR CIRCULAR LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJE, SIN PUERTAS O CON PUERTAS ABIERTAS.
- H POR NO RESPETAR LA PREFERENCIA DE PASO DE LOS VEHICULOS CONSIDERADOS COMO DE EMERGENCIA.
- I POR NO RESPETAR LA PREFERENCIA DE PASO A OTROS VEHICULOS EN AVENIDAS Y VIAS RAPIDAS O DE MAYOR VALUMEN.
- J POR CIRCULAR EN LAS VIAS PUBLICAS A VELOCIDADES SUPERIORES A LA AUTORIZADA.
- K POR NO REALIZAR LA LIMPIEZA, TANTO INTERIOR COMO EXTERIOR DE LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJE.
- L POR EFECTUAR REPARACIONES QUE NO SEAN DE URGENCIA, ASI COMO LAVADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS.
- V.- SANCION FRACCION 5- CINCO VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.
- A POR NO PERMITIR ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE EN LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE, EN LAS VIAS PUBLICAS, SIN TOMAR PARA ELLO PRECAUCIONES DE SEGURIDAD, ASI COMO REALIZARLAS EN LAS ZONAS O PARADAS NO AUTORIZADAS.
- B POR CIRCULAR Y ESTACIONAR EN LAS ACERAS Y ZONAS DE SEGURIDAD.
- C POR NO REDUCIR LA VELOCIDAD EN LAS ZONAS ESCOLARES, ASI COMO NO DAR PREFERENCIA DE PASO A LOS PEATONES EN LAS AREAS RESPECTIVAS.
- D POR NO OBEDECER CUANDO LO INDIQUE UN SEMAFORO, OTRO SEÑALAMIENTO O INDICACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO, LOS ALTOS EN LOS CRUCEROS DEL FERROCARRIL.
- E POR CIRCULAR CUALQUIER VEHICULO CON EL ESCAPE ABIERTO, O PRODUCIENDO POR ACONDICIONAMIENTO, DEFECTO, DESPERFECTO O MALAS CONDICIONES, HUMO EXCESIVO O RUIDOS INMODERADOS, ASI COMO NO TENER COLocado VERTICALMENTE LOS ESCAPES LOS VEHICULOS QUE CONSUMEN DIESEL. ADEMAS, DEBERA IMPEDIRSE QUE CONTINUE CIRCULANDO Y DEBERA REMITIRSE AL DEPARTAMENTO DE TRANSITO.
- F POR CIRCULAR VEHICULOS QUE EXCEDAN EN LOS LIMITES AUTORIZADOS EN EL LARGO, ANCHO Y ALTO DE LA UNIDAD, ASI COMO TRANSPORTAR CARGA EXCEDIENDOSE EN LA ALTURA Y PESO PERMITIDO O QUE SOBRESALGA LA CARGA POR LA PARTE POSTERIOR, SIN EL SEÑALAMIENTO CORRESPONDIENTE.

- G POR REALIZAR SIN CAUSA JUSTIFICADA UNA FRENADA BRUSCA, SIN HACER LA SEÑAL CORRESPONDIENTE, PROVOCANDO CON ELLO UN ACCIDENTE O CONATO DE EL.
- H POR DISEMINAR CARGA EN LA VIA PUBLICA, NO CUBRIRLA CON LONA CUANDO SEA SUSCEPTIBLE DE ESPARCIRSE, O SE TRANSPORTEN OBJETOS REPUGNANTES EN LA VISTA O AL OLFATO, ASI COMO ARROJAR BASURA EN LA VIA PUBLICA, EL CONDUCTOR O PERMITIR O NO ADVERTIRLO A SUS PASAJEROS.
- I POR NO CONSERVAR UNA DISTANCIA CON OTROS VEHICULOS O PASAR TAN CERCA DE LAS PERSONAS O VEHICULOS QUE CONSTITUYEN UN RIESGO.
- J POR FALTA DE HERRAMIENTAS, INDICADORES O LLANTAS DE REPUESTO EN VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO SEA DE PASAJE O CARGA TANTO PUBLICO COMO PRIVADO.
- K POR CIRCULAR LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJE.
- a).- SIN EL NUMERO ECONOMICO EL LUGAR VISIBLE Y CONFORME A LAS DIMENSIONES, COLOR DE LA UNIDAD E INDICACIONES QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA DIRECCION DE TRANSPORTE DEL ESTADO.
- b).- FALTA DE IDENTIFICACION DEL TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA Y CUANDO PROCEDA EL NOMBRE DE LA RUTA.
- VI.- SANCION FRACCION 6- DOS VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.
- A POR NO TOMAR EL CARRIL CORRESPONDIENTE PARA DAR VULTA A LA IZQUIERDA, O CONSERVAR EL CARRIL IZQUIERDO ENTORPECIENDO LA CIRCULACION RAPIDA DE EL. EXCEPTO PARA EFECTUAR REBASE.
- B CAMBIAR INTEMPESTIVAMENTE DE UN CARRIL A OTRO, CRUZANDO LA TRAYECTORIA DE OTRO VEHICULO Y PROVOCANDO YA SEA, UN ACCIDENTE, UNA FRENADA BRUSCA O LA DESVIACION DE OTRO VEHICULO.
- C TRANSITAR CON CUALQUIER CLASE DE VEHICULOS QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES MINIMAS DE FUNCIONAMIENTO Y LOS DISPOSITIVOS QUE EXIGE ESTA LEY.
- D NO GUARDAR LA DISTANCIA CONVENIENTE CON EL VEHICULO DE ADELANTE.
- E SALIR INTEMPESTIVAMENTE Y SIN PRECAUCION DEL LUGAR DE ESTACIONAMIENTO.
- F ESTACIONARSE EN ENTRADA DE VEHICULOS, LUGARES PROHIBIDOS O PELIGROSOS, EN SENTIDO CONTRARIO O EN DOBLE FILA; INDEPENDIENTEMENTE QUE LA AUTORIDAD PROCEDERA A MOVILIZAR EL VEHICULO.
- G ESTACIONAR HABITUALMENTE POR LAS NOCHES LOS VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA, SIEMPRE QUE PERJUDIQUE O INCOMODE OSTENSIBLEMENTE. SI UNA VEZ REQUERIDO EL PROPIETARIO O CONDUCTOR DEL VEHICULO PERSISTE, LA AUTORIDAD PROCEDERA A MOVILIZARLO.
- H ENTORPECER LOS DESFILES, COTEJOS FUNEBRES Y MANIFESTACIONES PERMITIDAS.

- I CONducir vehiculos, sin cumplir con las condiciones fijadas en las licencias.
 - J CONducir vehiculos automotrices sin los limpiadores del parabrisas o estando estos inservibles o que los cristales esten deformados u obstruidos deliberada o accidentalmente, de tal manera que se res- te visibilidad.
 - K CIRCULAR FALTANDOSE EL VEHICULO UNA O VARIAS DE LAS LUCES REGLAMEN- TARIAS O TENIENDO ESTAS DEFICIENCIAS.
 - L CIRCULAR LOS VEHICULOS CON PERSONAS FUERA DE CABINA.
 - M CIRCULAR CON UN VEHICULO QUE LLEVE PARCIALMENTE OCULTAS LAS PLACAS.
 - N NO DISMINUIR LA VELOCIDAD EN INTERSECCIONES, PUENTES Y LUGARES DE GRAN INFLUENCIA DE LOS PEATONES
 - Ñ DAR VUELTA A LA IZQUIERDA, SIN RESPETAR EL DERECHO DE PASO DE LOS - VEHICULOS QUE CIRCULEN EN SENTIDO OPUESTO, EFECTUANDO ESTA MANIOBRA SIN TOMAR LAS PRECAUCIONES DEBIDAS.
 - O PERMITIR EL ACCESO DE ANIMALES EN VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE- TRANSPORTE DE PASAJE COLECTIVO, EXCEPTUANDO LOS UTILIZADOS POR LO - INVIDENTES, ASI COMO OBJETOS VOLUMINOSOS Y NO MANUABLES QUE OBSTRU- YAN LA VISIBILIDAD DE LOS OPERADORES.
 - P POR FALTA DE PROTEC-TORES EN LAS LLANTAS TRASERAS DE CAMIONES REMOL- QUES Y SEMIRREMOLQUES QUE TENGAN POR FINALIDAD EVITAR QUE ESTOS - ARROJEN PEQUEÑOS OBJETOS HACIA ATRAS.
 - Q FALTA DE ASEO Y CORTESIA DE LOS OPERADORES DE LOS VEHICULOS DE SER- VICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJE.
 - R FALTA DE AVIDO DE BAJA DE UN VEHICULO QUE CIRCULE CON PLACAS DE DE DEMOSTRACION.
 - S FALTA DE CALCAMONIA DE REVISADO Y CALCAMONIA DE PLACAS FUERA DE LOS CALENDARIOS PARA SU OBSTENCION.
 - T DAR VUELTA LATERALMENTE O EN "U" CUANDO ESTE PROHIBIDO MEDIANTE SEÑA LAMIENTO EXPRESO, O DAR VUENTA EN "U" A MITAD DE CUADRA.
 - U FALTA DE SEÑALAMIENTO DE LA RAZON SOCIAL, NOMBRE DEL PROPIETARIO O - DE LA INSTITUCION DE LOS VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PARTICULAR SEA DE PERSONA O COSA.
 - V CIRCULAR CARECIENDO DE TARJETA DE CIRCULACION O CON UNA QUE NO CO - RRESPONDA AL VEHICULO O A SUS CARACTERISTICAS.
- VII.- SANCION FRACCION 7- UN DIA DEL SALARIO MINIMO DIARIO.
- A VIAJAS MAS DE UNA PERSONA EN LAS BICICLETAS DE RODADA MENOR DE 65 - CENTIMETROS; O UTILIZAR EN LA VIA PUBLICA UNA BICICLETA INFANTIL.
 - B CIRCULAR EN BICICLETA O MOTOCICLETAS EN GRUPOS DE MAS DE UNA FILA, -

NO GUARDANDO SU EXTREMA DERECHA O LLEVANDO CARGA SIN LA AUTORIZACION RESPECTIVA O CIRCULAR SOBRE LAS BANQUETAS Y ZONAS PROHIBIDAS O SIN LLENAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EXIGIDAS PARA CONDUCTORES.

- C CONducIR VEHICULOS QUE NO TENGAN O NO FUNCIONE LA CLAXON CORNETA, TIMBRE O CUALQUIER DISPOSITIVO SIMILAR.
- D MANEJAR BICICLETAS, SIENDO MENOR DE 14 AÑOS, EN LAS VIAS DE TRANSITO INTENSO. LA INFRACCION SE IMPONDRA EN ESTE CASO A LOS PADRES TUTORES O QUIEN EJERZA LA PATRIA PROTESTAD, DEBIENDOSE IMPEDIR ADEMAS LA CIRCULACION POR DICHAS VIAS.
- E FALTA DE ESPEJO RETROVISOR.
- F CONducIR VEHICULOS CARECIENDO DE LICENCIA, POR OLVIDO, SIN JUSTIFICACION O CARECIENDO ESTA DE LOS REQUISITOS NECESARIOS O QUE NO CORRESPONDA A LA CLASE DE VEHICULOS PARA LA CUAL FUE EXPEDIDA.
- G FALTA DE LUCES EN EL INTERIOR DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJE COLECTIVO.
- H USO DE LA LUZ ROJA EN LA PARTE DELANTERA DE LOS VEHICULOS NO AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO.
- I CONducIR EN ZIG-ZAG, CON FALTA DE PRECAUCION O REBASAR POR LA DERECHA.
- J PERMITIR EL ACCESO EN VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJE A INDIVIDUOS EN ESTADO DE EBRIEDAD O QUE POR SU FALTA DE ASEO O ESTADO DE SALUD PERJUDIQUE O MOLESTE AL RESTO DE LOS PASAJEROS.
- K CIRCULAR FALTANDO UNA DE LAS PLACAS O NO COLOCARLAS EN EL LUGAR DESTINADO AL EFECTO.
- L FALTA DE TIMBRE INTERIOR EN VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJE COLECTIVO.
- M CIRCULAR A VELOCIDAD INFERIOR A LA OBLIGATORIA EN LOS LUGARES EN QUE ASI SE ENCUENTRE INDICADO.
- N PERMITIR EL ACCESO A LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJE COLECTIVO, A VENDEDORES DE CUALQUIER ARTICULO O DE LIMOSNEROS, ASI COMO DETENER SU CIRCULACION PARA QUE EL CONDUCTOR O LOS PASAJEROS SEAN ABORDADOS POR ESTOS.
- Ñ DAR VUELTA A LA IZQUIERDA O DERECHA SIN HACER LA SEÑAL CORRESPONDIENTE CON LA MANO O CON EL INDICADOR MECANICO, ASI COMO INDICAR LA MANIOBRA Y NO REALIZARLA.

VIII.- SANCION FRACCION 8- DOS VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

- A ABANDERAMIENTO: POR NO ABANDERAR LOS OBSTACULOS O ZALJAS PELIGROSAS A LA CIRCULACION DE PEATONES, ASI COMO NO COLOCAR SEÑALES LUMINOSAS PARA INDICAR SU EXISTENCIA POR LA NOCHE.

- B ANIMALES: POR TRASLADAR O PERMITIR EL TRASLADO DE GANADO POR LA VIA PUBLICA SIN PERMISO O CABALGAR FUERA DE LAS CALZADAS O LUGARES AUTORIZADOS PARA TAL FIN.
- C VIAS PUBLICAS: UTILIZADAS PARA FINES DISTINTOS A LA CIRCULACION DE VEHICULOS Y PEATONES, SALVO CASOS DE FUERZA MAYOR O PREVIA AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO.
- XI.- SANCION FRACCION 9 - 50% DEL SALARIO MINIMO DIARIO.

- A BASURA: POR ARROJAR BASURA EN LAS VIAS PUBLICAS.
- B CARRETIILLAS: POR USARLAS PARA FINES DISTINTOS AL DE SIMPLE AUXILIO, EN LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA FUERA DE LA ZONA AUTORIZADA EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCION.

A QUIENES INFRINJAN DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SONORA, QUE NO TENGAN SEÑALADA EXPRESAMENTE UNA SANCION, - ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DE LOS HECHOS Y A JUICIOS DE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO, SE LES IMPONDRÁ MULTA EQUIVALENTE DE UN TANTO DEL SALARIO MINIMO DIARIO VIGENTE EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO, HASTA DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO.

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACION DE SANCIONES.

ARTICULO 166.- CUANDO CON LA INFRACCION SE AFECTE EL PATRIMONIO MUNICIPAL, O SE TENGA QUE HACER ALGUNA EROGACION EXTRAORDINARIA PARA RESTABLECER LAS COSAS A SU ESTADO ORIGINAL, LOS GASTOS OCASIONADOS CORRERAN POR CUENTA DEL INFRANCTOR, EN CASO DE QUE SE AFECTE EL PATRIMONIO DE UN PARTICULAR, ESTE TENDRA EXPEDIDO SU DERECHO PARA HACERLO VALER ENTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTICULO 167.- SE ENTIENDE POR SALARIO MINIMO DIARIO EL MINIMO GENERAL FIJADO POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS MINIMOS PARA LA ZONA ECONOMICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARIVÉCHI, AL TIEMPO DE COMETERSE LA INFRACCION.

SI EL INFRANCTOR FUESE JORNALERO, OBRERO, TRABAJADOR O DEPENDIENTE ECONOMICAMENTE DE ESTE NO PODRA SER CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU SALARIO MINIMO DE UN DIA Y TRATANDOSE DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS LA MULTA NO EXCEDERA DEL EQUIVALENTE A UN DIA DE SU INGRESO.

ARTICULO 168.- EL REINCIDENTE PODRA SER SANCIONADO HASTA CON EL DOBLE DEL MAXIMO ESPECIFICADO; PARA LOS EFECTOS DE ESTE BANDO; SE CONSIDERA REINCIDENTE QUIEN COMETE LA MISMA FALTA DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA COMISION DE LA ANTERIOR.

ARTICULO 169.- SI EL INFRACTOR NO PAGA LA MULTA QUE SE LE IMPONGA, SE CONMUTARA ESTE POR EL ARRESTO CORRESPONDIENTE QUE NO EXCEDERA EN UN CASO DE 36 HORAS, COMPUTANDOSE EL TIEMPO DESDE EL MOMENTO DE LA DETENCION.

ARTICULO 170.- LA SANCION DEÑALADA A LA INFRACCION PODRA - CONMUTARSE POR AMONESTACION CONSIDERANDO LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES:

- A) QUE SEA LA PRIMERA VEZ QUE COMETA LA INFRACCION
- B) LA EDAD, CONDICIONES ECONOMICAS Y CULTURALES DEL INFRACTOR.
- C) LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO, LUGAR Y VINCULOS - DEL INFRACTOR CON EL OFENDIDO.

ARTICULO 171.- CUANDO UNA FALTA SE EJECUTE CON LA INTERVENCION DE DOS O MAS PERSONAS, A CADA UNA DE ELLAS SE LE APLICARA LA SANCION QUE CORRESPONDA EN FORMA INDEPENDIENTE.

ARTICULO 172.- SI UNA SOLA PERSONA COMETIERA VARIAS INFRACCIONES , SE ACUMULARAN LAS FRACCIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE ELLAS, PERO EL ARRESTO NO PODRA EXCEDER DE 36 HORAS.

ARTICULO 173.- SI EL PRESUNTO INFRACTOR PADECE ALGUNA ENFERMEDAD A JUICIO DEL MEDICO LEGISTA, EL JUEZ CALIFICADOR SUSPENDERA EL PROCEDIMIENTO Y CITARA A LAS PERSONAS OBLIGADAS A LA CUSTODIA DEL ENFERMO, Y A FALTA DE ESTAS A LA AUTORIDAD DE SALUD PUBLICA PARA QUE LE PROPORCIONE LA AYUDA NECESARIA.

ARTICULO 174.- SI EN LA COMISION DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA INTERVIENE UN MENOR DE EDAD, EL JUEZ CALIFICADOR SUSPENDERA EL PROCEDIMIENTO Y CITARA A LAS PERSONAS ENCARGADAS DE SU CUSTODIA, Y EN CASO DE QUE LA FALTA PUEDA SER CONSTITUTIVA DE UN DELITO Y EL MENOR - SEA INIMPUTABLE LO TURNARA DE INMEDIATO AL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES PARA QUE PROCEDA CONFORME A DERECHO. MIENTRAS EL MENOR ES TURNADO A DICHO CONSEJO, ESTE SERA RETENIDO EN EL AREA DE DESCANSO EXCLUSIVO PARA MENORES.

ARTICULO 175.- CUANDO EL INFRACTOR SE PRESENTE EN ESTADO - DE EBRIEDAD O BAJO EN INFLUJO DE ESTUPEFACIENTES O SUBSTANCIAS PSICOTROPICAS, EL JUEZ CALIFICADOR ORDENARA DE INMEDIATO QUE EL MEDICO LEGISTA DICTAMINE EL ESTADO DEL PRESUNTO INFRACTOR Y EL TIEMPO PROBABLE DE SU RECUPERACION. CUANDO ESTE ULTIMO SE PRESENTE LESIONADO O EN MAL ESTADO DE SALUD, EL MEDICO LEGISTA TOMARA LAS MEDIDAS DE ATENCION QUE EL DETENIDO REQUIERA, Y SI EL RESULTADO DEL DICTAMEN SE HACE NECESARIO QUE ESTE DEBE SER TRASLADADO A UN CENTRO MEDICO, EL JUEZ CALIFICADOR

GIRARA LA ORDEN CORRESPONDIENTE QUEDANDO BAJO CUSTODIA DE LOS AGENTES QUE LE ASIGNEN. SI EL INFRACTOR ES MENOR SE PROCEDERA CONFORME AL ARTICULO ANTERIOR.

ARTICULO 176.- A LOS PRESUNTOS INFRACTORES QUE POR ESTADO FISICO, MENTAL O EMOCIONAL MANIFIESTEN PELIGROSIDAD, SE LES RETENDRA EN EL AREA DE SEGURIDAD HASTA QUE SE INICIE LA AUDIENCIA.

ARTICULO 177.- SI EL PRESUNTO INFRACTOR ES EXTRANJERO Y NO ACREDITA SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS SE DARA AVISO Y SE PONDRÁ A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES MIGRATORIAS PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, INDEPENDIENTEMENTE QUE SE LE APLIQUE LA SANCION ADMINISTRATIVA A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR.

CAPITULO III DE LOS JUZGADOS CALIFICADORES.

ARTICULO 178.- EN LOS JUZGADOS CALIFICADORES HABRA - POR CADA TURNO, CUANDO MENOS EL SIGUIENTE PERSONAL:

- I.- UN JUEZ CALIFICADOR.
- II.- UN SECRETARIO
- III.- UN MEDICO LEGISTA
- IV.- UN OFICIAL LLAVERO ENCARGADO DE LAS SECCIONES DE DESCANSO Y ARRESTO.
- V.- UN POLICIA PREVENTIVO; Y
- VI.- UN MECANOGRFO.

ARTICULO 179.- LOS JUECES CALIFICADORES TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- CONOCER DE LAS FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO COMETIDAS DENTRO DE LA JURISDICCION A SU CARGO.

II.- DECLARAR LA RESPONSABILIDAD O LA NO RESPONSABILIDAD DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES QUE CALIFIQUE.

III.- APLICAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE BANDO.

IV.- AJERCITAR DE OFICIO LAS FUNCIONES CONCILATORIAS-CUANDO DE LA FALTA COMETIDA SE DERIVEN DAÑOS Y PERJUCIOS QUE PUEDAN RECLAMARSE POR LA VIA CIVIL Y EN SU CASO OBTENER LA REPARACION O DEJAR A SALVO LOS DERECHOS DEL OFENDIDO.

V.- PERMANECER DURANTE SU TURNO DE SERVICIO EN LA DEMARCAACION DE LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, PARA HACER LA CALIFICACION DE LAS INFRACCIONES DE SU COMPETENCIA.

VI.- PERMITIR AL INFRACTOR UTILIZAR EL TELEFONO O CUAL QUIER MEDIO DE COMUNICACION CON EL FIN DE PREPARAR SU DEFENSA Y SOLICITAR APOYOS.

VII.- ATENDER CON DILIGENCIA A LOS INFRACTORES Y AL PUBLICO EN GENERAL, RESPETANDO SU DIGNIDAD COMO PERSONAS.

VIII.- OIR LA DEFENSA DEL INFRACTOR, PERMITIENDO ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

IX.- EXPEDIR LAS CONSTANCIAS QUE LE SEAN SOLICITADAS POR LAS AUTORIDADES O PARTE INTERESADA SOBRE HECHOS ASENTADOS EN SU LIBRO DE REGISTRO.

X.- PRESENTAR MENSUALMENTE UN INFORME ESCRITO DE SU ACTIVIDAD AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CON COPIA PARA EL COORDINADOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y EL JEFE DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL.

XI.- COORDINAR ADMINISTRATIVAMENTE LAS LABORES DEL JUZGADO CALIFICADOR, QUEDANDO BAJO SUS ORDENES EL PERSONAL QUE INTEGRA DICHO JUZGADO, INCLUYENDO A LOS AGENTES DE POLICIA PREVENTIVA ADSCRITOS AL MISMO, Y

XII.- LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 180.- LOS JUECES CALIFICADORES ACTUARAN EN TRES TURNOS DE OCHO HORAS CADA UNO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DIA, INCLUYENDO DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS.

ARTICULO 181.- EN CASO DE AUSENCIA O FALTAS TEMPORALES U OCASIONALES DEL JUEZ CALIFICADOR, EL SECRETARIO EJERCERA LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL PRIMERO.

ARTICULO 182.- LOS JUZGADOS CALIFICADORES LLEVARAN UN Estricto CONTROL DE LOS SIGUIENTES REGISTROS:

I.- REGISTRO DE FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, EL QUE SE ASENTARAN PROGRESIVAMENTE LOS ASUNTOS QUE SE COMETAN AL CONOCIMIENTO DEL JUEZ CALIFICADOR.

II.- REGISTRO DE CORRESPONDENCIA DONDE SE REGISTRARA PROGRESIVAMENTE LA ENTRADA Y SALIDA DE LA MISMA.

III.- TALONARIOS DE CITAS

IV.- REGISTRO DE ARRESTADOS

V.- REGISTRO DE ACTAS

VI.- REGISTRO DE MULTAS.

VII.- REGISTRO DE INFRACTORES PUESTOS A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO, DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES, DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS O DE ALGUNA OTRA.

VIII.- REGISTRO DE OBJETOS RECOGIDOS.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO ANTE LOS JUZGADOS CALIFICADORES.

ARTICULO 183.- EL PROCEDIMIENTO ANTE EL JUEZ CALIFICADOR SERA ORAL Y PUBLICO; SALVO EN LOS CASOS QUE A JUICIO DEL JUEZ DEBAN DESARROLLARSE EN PRIVADO.

ARTICULO 184.- CUANDO LOS MIEMBROS DE LA POLICIA PREVENTIVA EN SERVICIO, CONOZCAN DE LA COMISION DE UNA FALTA FLAGRANTE Y CONSIDEREN NECESARIA LA PRESENTACION DEL INFRAC TOR ANTE EL JUEZ CALIFICADOR PARA HACER CESAR LA FALTA, PROCEDERAN EN CONSECUENCIA, JUSTIFICANDO LA NECESIDAD DE LA MEDIDA ANTE LA AUTORIDAD CALIFICADORA.

PARA QUE EXISTA LA FALTA FLAGRANTE ES NECESARIO QUE EL MIEMBRO DE LA POLICIA PREVENTICA HAYA SIDO TESTIGO DIRECTO DE LA INFRACCION COMETIDA POR EL PRESUNTO INFRAC TOR.

EL PRESUNTO INFRAC TOR PRESENTADO EN ESTOS TERMINOS ENTE EL JUEZ CALIFICADOR, PERMANECERA A DISPOSICION DE ESTE HASTA AGOTAR EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 191 DE ESTE BANDO.

ARTICULO 185.- SI DE LOS HECHOS IMPUTADOS AL INFRAC TOR, EL JUEZ CALIFICADOR CONSIDERA QUE PUEDEN SER CONSTITUTIVOS DE DELITO, PARA CUENTA INMEDIATA EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO COMPETENTE O AL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES EN SU CASO. DE DICHA CUENTA SE DEJARA CONSTANCIA POR ESCRITO.

SI EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DETERMINA QUE LOS HECHOS NO SON CONSTITUTIVOS DE DELITO, SE CONTINUARA EL PROCESO ADMINISTRATIVO EN LOS TERMINOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CAPITULO.

ARTICULO 186.- SI LA FALTA ES FLAGRANTE PERO NO AMERITA LA PRESENTACION DEL INFRAC TOR, EL MIEMBRO DE LA POLICIA PREVENTIVA ELABORARA UN PARTE QUE DEBERA CONTENER:

I.- RELACION PORMENORIZADA DE LA FALTA COMETIDA ANOTANDO CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS.

II.- NOMBRES Y DOMICILIOS DE LOS TESTIGOS Y DEL OFENDIDO.

III.- UNA LISTA DE LOS OBJETOS RECOGIDOS QUE TUVIERAN RELACION CON LA FALTA COMETIDA Y PREVIA ENTREGA DEL RECIBO CORRESPONDIENTE AL INFRAC TOR.

IV.- TODOS AQUELLOS DATOS QUE PUEDAN INTERESAR PARA LOS FINES DEL PROCEDIMIENTO.

V.- DATOS QUE SIRVAN PARA IDENTIFICAR LA PRESUNTO - INFRACITOR, ASI COMO SU DOMICILIO.

EL PARTE DE PREFERENCIA, PRESENTADO AL JUEZ CALIFICADOR HARA LAS VECES DE DENUNCIA.

ARTICULO 187.- SI LA FALTA NO ES FLAGRANTE, SOLO SE PODRA PROCEDER POR DENUNCIA QUE PRESENTE EN CUALQUIER FORMA EL OFENDIDO O PERSONA INTERESADA.

ARTICULO 188.- SI EL JUEZ CONSIDERA FUNDADA LA DENUNCIA PRESENTADA EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS ANTERIORES, LA RADICARA Y PROCEDERA SEGUN EL CASO:

I.- AL CITAR AL DENUNCIANTE Y AL PRESUNTO INFRANTOR A LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 189 DE ESTE BANDO, EXPRESANDO LOS DATOS MENCIONADOS EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO - 186 DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO, Y CON APERCIBIMIENTO DE ORDENAR LA - PRESENTACION DEL ULTIMO, SI NO ACUDE A LA FECHA Y HORA SEÑALADA.

II.- A LA CELEBRACION INMEDIATA DE LA AUDIENCIA SI - EL INFRACITOR SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION, CONSIDERANDOLE EN TODO - CASO EL TIEMPO NECESARIO PARA EJERCITAR EL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTICULO SIGUIENTE:

SI EL JUEZ NO CONSIDERA FUNDADA LA DENUNCIA ACORDARA LA IMPROCEDENCIA DE LA MISMA, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE TUVO PARA DICTAR SU DETERMINACION, TOMANDO NOTA DE LO ANTERIOR EN EL LIBRO DE CONSTANCIAS.

ARTICULO 189.- EL JUEZ CALIFICADOR LES HARA SABER- AL OFENDIDO Y AL PRESUNTO INFRACITOR DE SU DERECHO DE DEFENDERSE POR SI MISMO O POR PERSONA DE SU CONFIANZA.

ARTICULO 190.- EL JUCIO SE SUBSTANCIARA EN UNA SOLA AUDIENCIA Y SOLAMENTE EL JUEZ PODRA DISPONER LA CELEBRACION DE OTRAS AUDIENCIAS POR UNA SOLA VEZ. EN EL DESARROLLO DE LA MISMA, EL JUEZ OIRA PRIMERO AL OFENDIDO O SU REPRESENTANTE Y POSTERIORMENTE EL PRESUNTO INFRACITOR O A QUIEN LO DEFIENDA.

EL JUEZ DESAHOGARA Y VALORARA LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LAS PARTES Y QUE CONSIDERE PROCEDENTE, Y AUN AQUELLAS NO OFRECIDAS POR LAS PARTES, PERO QUE CONSIDERE TRASCENDENTES PARA LOS FINES DEL PROCEDIMIENTO.

ARTICULO 191.- SI POR ALGUN MOTIVO NO SE CONCLUYE LA AUDIENCIA, EL JUEZ SUSPENDERA EL PROCEDIMIENTO Y CITARA POR UNA SOLA VEZ A NUEVA AUDIENCIA, DEJANDO EN LIBERTAD AL PRESUNTO INFRAC - TOR SI SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION.

ARTICULO 192.- SI EL PRESUNTO INFRAC - TOR NO CONCU RRE A LA NUEVA AUDIENCIA, ESTA SE CELEBRARA EN SU REBELDIA LIBRANDO EL JUEZ ORDEN DE REPRESENTACION EN SU CONTRA, PARA EL EFECTO DE NOTI FICARLE LA RESOLUCION QUE SE DICTE.

ARTICULO 193.- SI DURANTE LA AUDIENCIA, EL PRESUN - TO INFRAC - TOR ACEPTA LA RESPONSABILIDAD EN LA COMISION DE LA FALTA IM PUTADA, TAL Y COMO SE LE ATRIBUYE, EL JUEZ CALIFICADOR DE INMEDIATO SU RESOLUCION.

CAPITULO V DE LA RESOLUCION.

ARTICULO 194.- AL TERMINO DE LA AUDIENCIA EL JUEZ EXAMI NARA Y VALORARA LAS PRUEBAS REPRESENTADAS Y DICTARA RESOLUCION FUNDAN - DOLA Y MOTIVANDOLA CONFORME A LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO - DE SONORA Y ESTE BANDO. DEBIENDO NOTIFICARSE PERSONALMENTE A LAS PAR - TES CUANDO CONCURRAN PREVIA CITA AL JUZGADO CALIFICADOR, EN CASO CON - TRARIO LA NOTIFICACION SE HARA POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJARA EN - LOS ESTRADOS DEL JUZGADO.

ARTICULO 195.- SI EL DENUNCIADO RESULTA INOCENTE SERA - ABSUELTO, Y EN SU CASO EL JUEZ PROCEDERA CONTRA EL AGENTE DE POLICIA - QUE HUBIERE INCURRIDO EN NOTORIO ABUSO DE AUTORIDAD, REPORTANDOLO A - SUS SUPERIORES JERARQUICOS. SI RESULTA RESPONSABLE, AL NOTIFICARSELE - LA RESOLUCION, EL INFRAC - TOR PODRA ELEGIR ENTRE CUBRIR LA MULTA O PUG - GAR EL ARRESTO QUE LE CORRESPONDA; SI SOLO ESTUVIERE ES POSIBILIDAD DE PAGAR PARTE DE LA MULTA, SE LE RECIBIRA EL PAGO PARCIAL Y EL JUEZ LE - PERMUTARA LA DIFERENCIA POR UN ARRESTO, EN LA PROPORCION QUE CORRESPON DA A LA PARTE CUBIERTA.

CAPITULO VI DE LOS RECURSOS.

ARTICULO 196.- CONTRA LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL - JUEZ CALIFICADOR PROCEDEN LOS RECURSOS DE REVOCACION Y REVISION.

ARTICULO 197.- EL RECURSO DE REVOCACION DEBERA INTERPO NERSE ANTE EL MISMO JUEZ CALIFICADOR , DENTRO DE LAS 24 HORAS, DE NO - TIFICADA LA RESOLUCION.

ARTICULO 198.- LA RESOLUCION SE HARA VALER POR LA PARTE INTERESADA O SU ASESOR, EXPRESANDO POR ESCRITO LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y LOS PRECEPTOS LEGALES QUE A JUICIO DEL RECURRENTE FUERAN CONCLUCADOS.

ARTICULO 199.- INTERPUESTO EL RECURSO DE REVOCACION EL JUEZ CALIFICADOR DEBERA RESOLVER EL MISMO EN UN TERMINO QUE NUNCA PODRA EXCEDER DE 24 HORAS.

ARTICULO 200.- LA INTERPOSICION DEL RECURSO DE REVOCACION SUSPENDE LA EJECUCION DE LA SANCION APLICADA

ARTICULO 201.- EL RECURSO DE REVISION PROCEDE CONTRA LA RESOLUCION DEL RECURSO DE REVOCACION, EL CUAL DEBERA REPRESENTARSE POR LA PARTE INTERESADA, ANTE EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 202.- EL RECURSO DE REVISION DEBERA INTERPONERSE POR ESCRITO DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A NOTIFICACION O EJECUCION DEL ACTO IMPUGNADO.

TRATANDOSE DE SANCION PECUNIARIA EL RECURRIMIENTO DEBERA GARANTIZAR EL INTERES FISCAL EN CUALQUIER FORMA LEGAL, Y DE NO HACERLO SE RECHAZARA DE PLANO EL RECURSO.

ARTICULO 203.- EL AYUNTAMIENTO RESOLVERA EL RECURSO INTERPUESTO CON BASE EN LAS PRUEBAS APORTADAS Y EN LO ALEGADO, DENTRO DE UN TERMINO QUE NO EXCEDERA DE 30 DIAS.

TITULO DECIMO SEGUNDO
DE LA OFICINA DE QUEJAS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 204.- COMPETE A LA OFICINA DE QUEJAS DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, CAPTAR Y CANALIZAR LAS DENUNCIAS QUE PRESENTEN LOS CIUDADANOS CONTRA ACTOS DE AUTORIDAD DE LOS QUE SE DERIVEN INFRACCIONES A LOS ORDENAMIENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA, POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, DE LOS JUECES CALIFICADORES O CUALQUIER ELEMENTO AL QUE LE CORRESPONDA LA APLICACION DEL PRESENTE BANDO.

ARTICULO 205.- LA OFICINA DE QUEJAS TENDRA SU SEDE EN LA OFICINA CENTRAL DE LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO

MUNICIPAL, Y ESTARA A CARGO DEL COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 206.- LA OFICINA DE QUEJAS, INSTRUMENTARA-
LOS MECANISMOS DE COORDINACION Y COOPERACION CON OFICINAS A FINES, PA-
RA AGILIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS RESPONSABILIDADES.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION Y TRAMITE DE QUEJAS.

ARTICULO 207.- LAS QUEJAS DEBERAN PRESENTARSE MEDIAN-
TE ESCRITO POR TRIPLICADO ANTE LA OFICINA RECEPTORA DE QUEJAS, LA QUE
ENTREGARA UNA COPIA SELLADA DE RECIBIDO AL QUEJOSO.

ARTICULO 208.- UNA VEZ RECIBIDA LA QUEJA, EL COORDI-
NADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA DENTRO DE LA 24 HO -
RAS SIGUIENTES, LA TURNARA AL SUPERIOR JERARQUICO DEL ELEMENTO O CORPO-
RACION CONTRA EL CUAL SE PRESENTO, PARA SU ESTUDIO DE SU RESOLUCION.

ARTICULO 209.- TURNADA LA QUEJA A LA DEPENDENCIA -
QUE CORRESPONDA, ESTE DEBERA NOTIFICARLA DENTRO DE LOS TRES DIAS SI -
GUIENTES A SU RECEPCION AL DENUNCIADO, PARA QUE EN EL TERMINO DE 5 -
DIAS ALEGUE POR ESCRITO LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, APERCIBIENDO-
LE DE TENER POR CIERTO LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA QUEJA SI NO CONTES-
TA. EN DICHO TERMINO.

ARTICULO 210.- INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE LA INVESTIGA -
CION EL SUPERIOR JERARQUICO DICTARA LA RESOLUCION Y EN SU CASO, APLICARA
LA MEDIDA DISCIPLINARIA QUE PROCEDA DE ACUERDO CON LA LEY DE SEGURIDAD -
PUBLICA O DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES, O BIEN SOLICITA SU BAJA AL PRE-
SIDENTE MUNICIPAL, CUANDO LA GRAVEDAD DE LA FALTA ASI LO REQUIERA, SIN -
PERJUCIO DE QUE EL CASO SEA TURNADO AL MINISTERIO PUBLICO, ASI DE LOS HE-
CHOS SE PRESUME LA COMISION DE UN DELITO, DE TODA RESOLUCION DEBERA IN -
FORMARSE AL CABILDO POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO
DE SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 211.- LA RESOLUCION QUE SE DICTE DEBERA SER NO-
TIFICA PERSONALMENTE AL INTERESADO Y NO ADMITIRA RECURSO ALGUNO.

TRANSITORIO.

EL PRESENTE BANDO DE POLICIA ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU -
PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



H. AYUNTAMIENTO
NACO, SONORA

ACTA NO. 8

EN NACO SONORA MEXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, EL C. JOSE JAIME SANCHEZ NIEBLAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. SALVADOR CORDOVA VASQUEZ, SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL, LOS C.C. REGIDORES, FRANCISCO BORQUEZ QUILIHUA, PROFRA. LIDIA TAMAYO VALDES, JOSE ANGEL ROMERO SOTELO, ROSA ELBA PORTILLO DE CISNEROS, ARMANDO VALENZUELA ROMO, C. FRANCISCA VASQUEZ BOJORQUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL, C. ALMA VERONICA PEREZ CAPERON, TESORERA MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA DE CABILDO, A LA CUAL FUERON CONVOCADOS OPORTUNAMENTE.

-- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, DECLARA ABIERTA LA ASAMBLEA BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA. -----

--- PRIMERO: APROBACION DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

--- SEGUNDO: AUTORIZACION PARA LA ADQUISICION DE UN CREDITO SIMPLE POR LA CANTIDAD DE CIEN MILLONES DE PESOS M.N. A PAGARSE EN DOCE MESES, EL TOTAL DE DICHO CREDITO SERA UTILIZADO EN OBRAS DE PAVIMENTACION EN LA CABECERA MUNICIPAL.

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CPNCLUIDA ESTA ASAMBLEA Y LA PRESENTE ACTA LA FIRMAN DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON

EL PRESIDENTE MPAL. CONSTL.



SECRETARIA MPAL

C. JOSE JAIME SANCHEZ NIEBLAS.

C. FRANCISCA VASQUEZ

M. Ayuntamiento Mpa!

EL SINDICO MUNICIPAL.

LA TESORERA MUNICIPAL

C. SALVADOR CORDOVA VASQUEZ.

C. ALMA VERONICA PEREZ CAPERON.

REGIDORES

C. FRANCISCO BORQUEZ QUILIHUA.

C. PROFRA. LIDIA TAMAYO VALDES.

C. JOSE ANGEL ROMERO SOTELO.

C. ROSA ELBA PORTILLO DE C.

C. ARMANDO VALENZUELA ROMO.

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE NAO, SONORA

TITULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO.

CAPITULO I BASE LEGAL
CAPITULO II FINALIDAD DEL MUNICIPIO
CAPITULO III DEL NOMBRE Y DEL ESCUDO

TITULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL
Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO

CAPITULO I DE LA INTEGRACION TERRITORIAL
CAPITULO II DE LA ORGANIZACION

TITULO TERCERO
DE LA POBLACION MUNICIPAL

CAPITULO I DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO
CAPITULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE
LOS HABITANTES Y DE LOS VECINOS

TITULO CUARTO
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO I DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES
CAPITULO II DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

TITULO QUINTO
DE LOS ACTOS CIVICOS

CAPITULO I DE LAS FIESTAS Y DIAS PATRIOS
CAPITULO II DE LOS ACTOS PUBLICOS

TITULO SEXTO
DEL DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CAPITULO I DE LAS OBRAS PUBLICAS
CAPITULO II DE LAS OBRAS PRIVADAS
CAPITULO III DE LA IMAGEN URBANA
CAPITULO IV DE LA PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE

TITULO SEPTIMO

DE LA SALUD E HIGIENE PUBLICAS

- CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES
- CAPITULO II DE LA PREVENCION DE ENFERMEDADES
- CAPITULO III DE LA HIGIENE EN EL TRATAMIENTO DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS QUE SE EXPENDAN AL PUBLICO
- CAPITULO IV DEL TRASLADO, INHUMACION Y EXHUMACION DE CADAVERES.
- CAPITULO V DEL SERVICIO DE LIMPIA, BASUREROS Y ESTABLOS
- CAPITULO VI DEL RASTRO MUNICIPAL

TITULO OCTAVO

DE LAS ACTIVIDADES PECUARIAS

- CAPITULO I DE LA GANADERIA
- CAPITULO II DEL REGISTRO DE FIERROS Y SENALES

TITULO NOVENO

DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES

- CAPITULO I LICENCIAS Y PERMISOS
- CAPITULO II DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES
- CAPITULO III DE LAS DIVERSIONES ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY
- CAPITULO IV DE LA FIJACION DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROGRAMAS MURALES
- CAPITULO V DE LOS BILLARES, CANTINAS CERVECERIAS Y SIMILARES
- CAPITULO VI DE LAS MANIFESTACIONES PUBLICAS

TITULO DECIMO

DE LA SEGURIDAD PUBLICA

- CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

TITULO DECIMO PRIMERO

DE LAS FALTAS, INFRACCIONES Y SANCIONES

- CAPITULO I DE LAS FALTAS
- CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACION DE SANCIONES
- CAPITULO III DE LOS JUZGADOS CALIFICADORES
- CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO ANTE LOS JUZGADOS CALIFICADORES
- CAPITULO V DE LA RESOLUCION
- CAPITULO VI DE LOS RECURSOS

TITULO DECIMO SEGUNDO

DE LA OFICINA DE QUEJAS

- CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES
- CAPITULO II PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCION Y TRAMITE DE QUEJAS

TITULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO

CAPITULO I
BASE LEGAL

ARTICULO 1o.- EL MUNICIPIO LIBRE DE NACO
ES PARTE INTEGRANTE DE LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 2o.- EL MUNICIPIO DE NACO
COMO PERSONA DE DERECHO PUBLICO, ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA, PATRIMONIO Y GOBIERNO PROPIOS, SE RIGE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, - ASI COMO POR EL PRESENTE BANDO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 3o.- EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y - -
BUEN GOBIERNO, REGULA LA ORGANIZACION TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA - - -DEL MUNICIPIO Y ESTABLECE LAS NORMAS DE CONDUCTA PARA LA CONVIVENCIA PACIFICA DE SUS HABITANTES. SUS DISPOSICIONES SON DE CARACTER OBLIGATORIO Y DE OBSERVANCIA GENERAL Y SU APLICACION E INTERPRETACION CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

ARTICULO 4o.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA, VIGILARAN EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO E IMPONDRAN LAS SANCIONES APLICABLES A LOS INFRACTORES.

CAPITULO II
FINALIDAD DEL MUNICIPIO

ARTICULO 5o.- SON FINES DEL GOBIERNO MUNICIPAL:

I.- ASEGURAR, MANTENER O RESTABLECER, PROTEGIENDO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICA:

II.- LA PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

III.- PLANEAR Y CONDUCIR LAS ACTIVIDADES CON SUJECION A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE DESARROLLO INTEGRAL EN TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, CONFORME AL PLAN MUNICIPAL DE DEARROLLO Y EN FORMA COMPATIBLE CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

IV.- COORDINAR CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL PARA - INTEGRAR ACCIONES TENDIENTES AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

V.- ADMINISTRAR LOS RECURSOS ECONOMICOS DISPONIBLES CON EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A QUE ESTEN DESTINADOS.

VI.- PARTICIPAR EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE EDUCACION EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 3o. DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA Y FOMENTAR LA CULTURA EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

VII.- IMPULSAR EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE NATURALEZA MUNICIPAL EN FORMA EFICIENTE, GENERAL Y UNIFORME.

VIII.- IMPULSAR EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES MEDIANTE LA PROMOCION Y REALIZACION DE ACCIONES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO ECONOMICO Y SOCIAL.

IX.- VIGILAR EL RESPETO A LA PROPIEDAD Y A LA MORAL.

X.- LA PROMOCION DEL DESARROLLO CIVICO DE LOS HABITANTES FOMENTANDO LA PARTICIPACION CIUDADANA.

XI.- VIGILAR EL ADECUADO Y ORDENADO CRECIMIENTO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACION.

XII.- VIGILAR QUE LOS HABITANTES, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS RESPETEN EL INTERES PUBLICO Y BIENESTAR GENERAL DE LA POBLACION.

CAPITULO III DEL NOMBRE Y DEL ESCUDO

ARTICULO 6o.- LOS SIMBOLOS REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO SON SU NOMBRE Y SU ESCUDO.

ARTICULO 7o.- EL MUNICIPIO CONSERVARA SU NOMBRE ACTUAL Y SOLO PODRA SER MODIFICADO O CAMBIADO CON APEGO A LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 8o.- EL ESCUDO DEL MUNICIPIO SE DESCRIBE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SOBRE UN FESTON APARECE LA LEYENDA "NOBLE TRAYECTORIA Y DESARROLLO CONSTANTE" CUYA FRASE FUE MOTIVADA Y BASADA EN EL CONTINUO CAMBIO Y EVOLUCION DE LA SOCIEDAD DE ESTA COMUNIDAD DESDE SUS ORIGENES HASTA LA ACTUALIDAD. EN LA PARTE SUPERIOR DEL ESCUDO MUESTRA UN PERFIL DE LA SIERRA "SAN JOSE", AL PIE DE LA CUAL SE ENCUENTRA LA CABECERA MUNICIPAL, SIENDO ADEMAS UNA DE LAS PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE LA POBLACION COMO UNA PARTE MUY IMPORTANTE DE SU

OROGRAFIA. EL NOPAL QUE SE APRECIA AL PIE DE LA SIERRA REPRESENTA - EL NOMBRE DEL MUNICIPIO YA QUE NACO SIGNIFICA "NOPAL" EN LA LENGUA OPATA. AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO CONTIENE LOS PRINCIPALES ELEMENTOS QUE HACEN POSIBLE EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DEL MUNICIPIO COMO LA GANADERIA, INDUSTRIA Y AGRICULTURA: EN EL ANGULO DERECHO - APARECE EL MAPA DEL ESTADO DE SONORA CON LA LOCALIZACION GEOGRAFICA DEL MUNICIPIO, DESCRIBIENDOSE EL CONTORNO DEL MISMO. EN LA PARTE INFERIOR SE MUESTRA UN CANON QUE SIMBOLIZA UN HECHO DE ARMAS OCURRIDO DURANTE LA REVOLUCION "114 DIAS DEL SITIO DE NACO".

ARTICULO 9o.- LA UTILIZACION DEL ESCUDO POR PARTICULARES O EL NOMBRE DEL MUNICIPIO PARA FINES PUBLICITARIOS O DE IDENTIFICACION DE NEGOCIOS O EMPRESAS, QUE TENGA POR OBJETO DESIGNAR O REFERIRSE AL LUGAR O PROCEDENCIA DE PRODUCTOS, MERCANCIA O MARCA, DEBERA REALIZARSE PREVIO PERMISO Y DEL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO.

LAS INSTITUCIONES DE CARACTER EDUCATIVO, CULTURALES Y DE SERVICIO SOCIAL, QUEDARAN EXCENTAS DEL PAGO DE LOS DERECHOS PERO NO ASI DEL PERMISO PREVIO.

ARTICULO 10.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO DEBERA DE LLEVAR UN LIBRO EN DONDE QUEDEN DEBIDAMENTE REGISTRADOS LOS PERMISOS OTORGADOS PARA EL USO DEL NOMBRE DEL MUNICIPIO O DEL ESCUDO.

TITULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA
DEL MUNICIPIO.

CAPITULO I
DE LA INTEGRACION TERRITORIAL

ARTICULO 11.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TIENEN COMPETENCIA PLENA SOBRE SU TERRITORIO Y POBLACION, ASI COMO EN SU ORGANIZACION ADMINISTRATIVA CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES.

ARTICULO 12.- EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO COMPRENDE LOS LIMITES DE LA EXTENSION RECONOCIDA Y ESTABLECIDA EN EL DECRETO CONSTITUTIVO EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

ARTICULO 13.- LA SUPERFICIE DEL MUNICIPIO ES DE 1,640 KM² Y TIENE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE CON ESTADOS UNIDOS, AL SUR CON CANANEA Y BACOACHI, AL ORIENTE CON AGUA PRIETA Y AL PONIENTE CON CANANEA.

ARTICULO 14.- EL MUNICIPIO INTEGRA SU TERRITORIO CON LA CABECERA MUNICIPAL, CON ASIENTO EN NACO Y LAS DELEGACIONES DE EJIDO NACO Y EJIDO CUAUHTEMOC Y LA COMISARIA DE SAN PEDRO LAS QUE SE ENCUENTRAN CIRCUNSCRITAS EN LA EXTENSION TERRITORIAL - CONFORME A LAS ACTAS DE SU CREACION.

CAPITULO II
DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 15.- EL MUNICIPIO PARA SU ORGANIZACION INTERNA TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA, SE COMPONE DE:

- I.- CABECERA MUNICIPAL
- II.- DOS DELEGACIONES
- III.- UNA COMISARIA

ARTICULO 16.- EL AYUNTAMIENTO EN TODO TIEMPO, PREVIO ACUERDO, PODRA SOLICITAR AL CONGRESO DEL ESTADO, LA CREACION O SUSPENSION DE COMISARIAS O DELEGACIONES, ASI COMO DE SU DELIMITACION - TERRITORIAL.

ARTICULO 17.- PARA PODER PROMOVER LA CREACION DE COMISARIAS Y DELEGACIONES ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, SERA NECESARIO QUE SUS HABITANTES LO SOLICITEN, QUE EXISTA NECESIDAD ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO, QUE EXISTAN LAS CONDICIONES SOCIOECONOMICAS Y TERRITORIALES DE DICHS CENTROS DE POBLACION, Y TODOS AQUELLOS ELEMENTOS POLITICOS, DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y DEMAS QUE SE CONSIDERE NECESARIO PARA FUNDAMENTAR SU PETICION.

TITULO TERCERO
DE LA POBLACION MUNICIPAL

CAPITULO I
DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

ARTICULO 18.- SON HABITANTES DEL MUNICIPIO, LAS PERSONAS QUE RESIDAN HABITUAL O TRANSITORIAMENTE EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

ARTICULO 19.- TODA PERSONA QUE RESIDA DURANTE UN AÑO EN ALGUN LUGAR DEL MUNICIPIO Y EJERZA ALGUNA PROFESION, ARTE, INDUSTRIA, EMPLEO O ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y HONORABLE, POR ESTE HECHO ADQUIRIRA LA VECINDAD.

ARTICULO 20.- LA CALIDAD DE VECINO DEL MUNICIPIO SE PIERDE POR DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR O POR MANIFESTACION EXPRESA DE RESIDIR EN OTRO LUGAR.

ARTICULO 21.- LOS EXTRANJEROS QUE ADQUIERAN LA CALIDAD DE VECINOS, DEBERAN INSCRIBIRSE EN EL PADRON A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES Y DE LOS VECINOS.

ARTICULO 22.- SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES Y DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO, QUE TENGAN CALIDAD DE CIUDADANOS, SIN PERJUICIO DE LOS SENALADOS POR LA CONSTITUCION FEDERAL, LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN SERAN:

I.- RESPETAR Y OBEDECER A LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y CUMPLIR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADAS DE LAS MISMAS:

II.- PRESTAR AUXILIO A LAS AUTORIDADES CUANDO SEAN LEGALMENTE REQUERIDAS PARA ELLO:

III.- PROMOVER ANTE EL AYUNTAMIENTO, BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO.

IV.- INSCRIBIRSE EN LOS PADRONES EXPRESAMENTE DETERMINADOS POR LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

V.- DESEMPEÑAR LOS CARGOS CONSEJILES, LAS FUNCIONES ELECTORALES, LAS DE JURADO Y FORMAR PARTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE SE CONSTITUYAN DE ACUERDO CON LA LEY.

VI.- ATENDER LOS LLAMADOS QUE POR ESCRITO O POR CUALQUIER MEDIO, LES HAGA EL AYUNTAMIENTO O SUS DEPENDENCIAS.

VII.- PROCURAR LA CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, PARTICIPANDO CON LAS AUTORIDADES EN DICHAS ACTIVIDADES.

VIII.- PROPORCIONAR VERAZMENTE Y SIN DEMORA, LOS INFORMES Y DATOS ESTADISTICOS Y DE OTRO GENERO QUE LES SEAN SOLICITADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

IX.- CONTRIBUIR A LA LIMPIEZA, ORNATO Y CONSERVACION DEL MUNICIPIO Y DEL CENTRO DE POBLACION EN QUE RESIDA.

X.- REALIZAR SUS ACTIVIDADES RESPETANDO EL INTERES PUBLICO Y EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

XI.- PRESERVAR Y RESPETAR LA FISONOMIA, ARQUITECTURA Y TRADICIONES HISTORICAS DEL MUNICIPIO Y DE SUS HABITANTES.

XII.- SALVAGUARDAR Y ENRIQUECER EL EQUILIBRIO ECOLOGICO DE LOS ECOSISTEMAS, EVITAR SU CONTAMINACION Y DETERIORO, CONSIDERANDOLO COMO UN PATRIMONIO SOCIAL.

XIII.- PARTICIPAR CON EL AYUNTAMIENTO EN LA REALIZACION DE ACCIONES Y EN LA EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE INTERES COLECTIVO Y BIENESTAR SOCIAL, DERIVADAS DE LA PLANEACION DEMOCRATICA Y PARTICIPATIVA.

XIV.- INFORMAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LAS PERSONAS -- ANALFABETAS:

XV.- ENVIAR A LAS ESCUELAS DE INSTRUCCION PRIMARIA Y VACU -
NAR A LOS MENORES DE EDAD QUE SE ENCUENTREN BAJO SU PATRIA PO -
TESTAD, TUTELA O SIMPLE CUIDADO.

XVI.- CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO, DE
MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA Y EN FORMA Y TERMINOS DISPUESTOS
POR LAS LEYES RESPECTIVAS.

XVII.- CERCAR Y MANTENER LIMPIOS LOS PREDIOS BALDIOS DE SU
PROPIEDAD O POSESION, COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LIMITES DE LOS -
CENTROS DE POBLACION DEL MUNICIPIO.

XVIII.- COLABORAR EN LOS PROGRAMAS DE FORESTACION
REFORESTACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PAR -
QUES, ASI COMO CUIDAR Y CONSERVAR LOS ARBOLES PLANTADOS FRENTE Y
DENTRO DE SU DOMICILIO.

XIX.- EVITAR FUGAS Y DISPENDIOS DE AGUA POTABLE EN
SUS DOMICILIOS Y COMUNICAR A LA AUTORIDAD O ENTIDAD COMPETENTE DE
LAS QUE EXISTAN EN LA VIA PUBLICA.

XX.- MANTENER ASEADOS LOS FRENTE DE SU DOMICILIO
Y NEGOCIACION.

XXI.- VACUNAR PERIODICAMENTE A LOS ANIMALES DOMESTI -
COS DE SU PROPIEDAD.

XXII.- TENER COLOCADA EN LA FACHADA DE SU DOMICILIO
LA PLACA CON EL NUMERO OFICIAL ASIGNADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

XXIII.- COOPERAR Y PARTICIPAR ORGANIZADAMENTE EN CA -
SOS DE CATASTROFES O EMERGENCIAS URBANAS, Y AUXILIAR A LA POBLACION
AFECTADA.

XXIV.- OBSERVAR, EN TODOS SUS ACTOS, RESPETO A LA DIG -
NIDAD HUMANA Y A LAS BUENAS COSTUMBRES.

XXV.- LAS DEMAS QUE DETERMINEN LA LEY ORGANICA DE -
ADMINISTRACION MUNICIPAL, ESTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, --
LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO.

TITULO CUARTO
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO I
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTICULO 23.- EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTARA A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE ELECCION POPULAR DIRECTA, EL CUAL TENDRA COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, EN SU POBLACION Y EN SU ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, DURANTE EL PERIODO POR EL CUAL FUE ELECTO.

ARTICULO 24.- EL AYUNTAMIENTO ESTARA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SINDICO, LOS REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA Y LOS REGIDORES SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL Y LA LEGISLACION ELECTORAL EN VIGOR.

ARTICULO 25.- EL AYUNTAMIENTO ES UN CUERPO COLEGIADO CON FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE AJUSTAN A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y A LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ARTICULO 26.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRA A SU CARGO LA REPRESENTACION DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 40 DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ARTICULO 27.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREVIA AUTORIZACION DEL CABILDO, TENDRA LA REPRESENTACION JURIDICA PARA LA CELEBRACION DE LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS. ADEMAS ACTUARA COMO ORGANO DE COMUNICACION CON LAS DEMAS ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES O PARTICULARES.

ARTICULO 28.- DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERIOR Y LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO DEFINIRA EL GOBIERNO, LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y SU FUNCIONAMIENTO, ASI COMO LA CREACION, ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE SUS DEPENDENCIAS DIRECTAS.

ARTICULO 29.- LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS CON QUE SE AUXILIARA EL AYUNTAMIENTO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, SERAN LAS SIGUIENTES:

- I.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
- II.- TESORERIA MUNICIPAL
- III.- JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL
- IV.- LOS COMISARIOS MUNICIPALES
- V.- LOS DELEGADOS MUNICIPALES.
- VI.- JEFES DE GRUPOS COMUNITARIOS

ARTICULO 30.- LAS ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES SERAN LAS QUE DETERMINE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, EL REGLAMENTO INTERIOR, EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ARTICULO 31.- LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, DEBERAN CONDUCIR SUS ACTIVIDADES EN FORMA PROGRAMADA Y CON BASE EN LAS POLITICAS, PRIORIDADES Y RESTRICCIONES QUE ESTABLEZCAN EL AYUNTAMIENTO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS CONTENIDAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

ARTICULO 32.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES LEGALMENTE AUTORIZADAS VIGILARAN EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO.

CAPITULO II DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 33.- COMPETE AL AYUNTAMIENTO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, LOS QUE EN TODO CASO, DEBERAN DE PRESTARSE EN FORMA EFICIENTE, GENERAL Y UNIFORME A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO SIN INCURRIR EN DISTINCIONES.

ARTICULO 34.- EL AYUNTAMIENTO PRESTARÁ CON SUJECCION EN LOS TERMINOS FIJADOS EN LAS LEYES RELATIVAS, LOS SIGUIENTES SERVICIOS PUBLICOS:

- I.- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
- II.- SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO.
- III.- LIMPIA
- IV.- ALUMBRADO PUBLICO
- V.- PANTEONES
- VI.- RASTRO
- VII.- CALLES, PARQUES Y JARDINES Y
- VIII.- LOS DEMAS QUE SENALE EL H. CONGRSO DEL ESTADO.

ARTICULO 35.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO CONJUNTAMENTE CON LOS HABITANTES PROPONER PLANES Y PROGRAMAS EN EL AREA DE OBRAS PUBLICAS PARA EL EQUIPAMIENTO URBANO NECESARIO.

ARTICULO 36.- EL AYUNTAMIENTO ORGANIZARA Y REGLAMENTARA EL FUNCIONAMIENTO, CONSERVACION, ADMINISTRACION Y EL USO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS A SU CARGO.

TITULO QUINTO DE LOS ACTOS CIVICOS

CAPITULO I DE LAS FIESTAS Y DIAS PATRIOS

ARTICULO 37.- ES OBLIGACION DEL AYUNTAMIENTO ORGANIZAR CELEBRAR Y FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CIVICAS RELACIONADAS CON LOS FESTEJOS DE DIAS PATRIOS, ASI COMO LA CONMEMORACION A LOS HEROES NACIONALES, HECHOS, FECHAS MEMORABLES Y LUTOS NACIONALES.

ARTICULO 38.- EL AYUNTAMIENTO Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, CONJUNTAMENTE, PROCURARAN EL MAYOR LUCIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS FESTEJOS PATRIOS.

CAPITULO II
DE LOS ACTOS PUBLICOS

ARTICULO 39.- PARA PODER REALIZAR DENTRO DEL MUNICIPIO, MITINES, MANIFESTACIONES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE REUNIONES EN LA VIA PUBLICA, LOS ORGANIZADORES TENDRAN QUE RECABAR PERMISO ANTE - EL AYUNTAMIENTO CON 24 HORAS DE ANTICIPACION COMO MINIMO.

TITULO SEXTO
DEL DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CAPITULO I
DE LAS OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 40.- EL AYUNTAMIENTO PODRA EJECUTAR OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA O A TRAVES DE PARTICULARES, SEGUN CONVenga AL INTERES PUBLICO.

CAPITULO II
DE LAS OBRAS PRIVADAS

ARTICULO 41.- LOS PARTICULARES, PARA PODER LLEVAR A CABO CONSTRUCCIONES, FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS URBANOS - HABITACIONALES, TIENEN LA OBLIGACION DE RECABAR PREVIAMENTE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y LA LICENCIA DE USO DEL SUELO, ANTE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 42.- PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION, SE EXIGIRA QUE LAS OBRAS SE APEGUEN A LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, DEL PROGRAMA -- MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y DE LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

ARTICULO 43.- PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA DEL USO DEL SUELO, SE EXIGIRA QUE LAS OBRAS SE CONSTRUYAN SE APEGUEN A LO QUE ESTABLECEN LAS DECLARATORIAS SOBRE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE SUELO URBANO, ASI COMO A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS REGLAMENTARIOS EN VIGOR.

ARTICULO 44.- PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y LA LICENCIA DE USO DEL SUELO, TAMBIEN, LOS INTERESADOS DEBEN DE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I.- COMPROBAR LA PROPIEDAD U OCUPACION LEGAL DEL INMUEBLE QUE SE PRETENDA DESARROLLAR.

II.- SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE, INDICANDO EL USO QUE SE PRETENDE DAR AL INMUEBLE, ANEXANDO LOS PROYECTOS, PLANOS, MEMORIAS Y DEMAS DOCUMENTACION DE CARACTER TECNICO REQUERIDOS.

III.- SATISFACER LOS REQUISITOS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO LES SOLICITE LA AUTORIDAD MUNICIPAL. Y

IV.- CUBRIR LOS DERECHOS QUE SENALE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL.

ARTICULO 45.- ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO SUSPENDER LAS CONSTRUCCIONES, FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS URBANOS HABITACIONALES, CUANDO LOS INTERESADOS NO CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO, LA LEY DE DESARROLLO URBANO, EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

CAPITULO III DE LA IMAGEN URBANA

ARTICULO 46.- ES OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE CASAS HABITACION, EDIFICIOS, LOCALES Y BARDAS, DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 47.- PARA EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, LOS PROPIETARIOS PROCURARAN REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I.- RESTAURAR Y PINTAR LAS FACHADAS DE SUS CONSTRUCCIONES REGULARMENTE.

II.- CONSTRUIR BANQUETAS FRENTE A SUS PROPIEDADES.

III.- COLABORAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LOS PROGRAMAS DE PAVIMENTACION, ADOQUINADO, ETC. CUANDO ASI SE LES REQUIERA.

IV._ CONSERVAR LIMPIA LA BANQUETA Y LA MITAD DE LA CALLE QUE CORRESPONDA A SUS PROPIEDADES.

ARTICULO 48.- ES OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE CASA - HABITACION, EDIFICIOS Y LOCALES DE DOTAR A SUS CONSTRUCCIONES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CONECTANDOLAS A LAS REDES EXISTENTES, LOS LUGARES QUE NO CUENTEN CON SERVICIO DE DRENAJE, LOS PROPIETARIOS ESTAN OBLIGADOS A LA INSTALACION DE LETRINAS Y FOSAS - SEPTICAS.

ARTICULO 49.- ES OBLIGACION DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, COOPERAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

I.- EN LA INSTALACION DE NUEVOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PUBLICO.

II.- EN LA CONSERVACION DE LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PUBLICO EXISTENTES.

III.- NO INCURRIR EN BANDALISMO Y DENUNCIAR LOS ATENTADOS QUE SE COMETAN EN CONTRA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

CAPITULO IV DE LA PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 50.- EL AYUNTAMIENTO Y LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES ACTUARAN COMO AUXILIARES DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES Y EN COLABORACION DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PROCURARAN SALVAGUARDAR Y ENRIQUECER EL EQUILIBRIO ECOLOGICO CONSIDERANDOLO COMO UN PATRIMONIO SOCIAL.

ARTICULO 51.- LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO TIENEN LA OBLIGACION DE PARTICIPAR CON EL AYUNTAMIENTO:

I.- EVITAR LA ALTERACION DE LOS SUELOS, EVITANDO - SU CONTAMINACION CON DESHECHOS SOLIDOS Y LIQUIDOS, TALES COMO - INSECTICIDAS, PLASTICOS, VIDRIOS Y OTROS MATERIALES NOCIVOS.

II.- EN LA REFORESTACION URBANA Y RURAL, TANTO EN SU PLANEACION COMO EN SU DESARROLLO Y CONSERVACION.

III.- EVITANDO LOS RUIDOS Y SONIDOS INECESARIOS QUE - SEAN MOTIVO DE ALTERACION DE LAS CONDICIONES NORMALES DEL AMBIENTE.

TITULO SEPTIMO DE LA SALUD E HIGIENE PUBLICAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 52.- EL AYUNTAMIENTO VIGILARA QUE EN EL MUNICIPIO SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES DE LAS LEGISLACIONES SANITARIAS FEDERALES Y ESTATALES.

ARTICULO 53.- PARA LA OBTENCION DE PERMISOS Y LICENCIAS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O CUALQUIER OTROS, SERA NECESARIO QUE LOS SERVICIOS MEDICOS EXPIDAN PREVIAMENTE LA LICENCIA SANITARIA RESPECTIVA A LOS INTERESADOS.

CAPITULO II DE LA PREVENCION DE ENFERMEDADES

ARTICULO 54.- ES OBLIGACION DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, VACUNARSE CUANDO ASI LO DETERMINEN LAS AUTORIDADES DE LA MATERIA.

ARTICULO 55.- ES OBLIGACION DE LOS MEDICOS, PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, EDUCADORES, PADRES DE FAMILIA Y HABITANTES EN GENERAL, NOTIFICAR A LAS DEPENDENCIAS SANITARIAS, DE LAS ENFERMEDADES ENDEMICAS Y EPIDEMICAS DE QUE SE TENGA CONOCIMIENTO.

ARTICULO 56.- PARA EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, SE CONSIDERAN ENFERMEDADES EPIDEMICAS LAS QUE SE PRESENTEN TRANSITORIAMENTE EN UNA ZONA, ATACANDO A GRAN NUMERO DE PERSONAS, Y COMO ENFERMEDADES ENDEMICAS, LAS QUE SE LIMITEN A UNA REGION ATACANDO A LOS HABITANTES DE MANERA PERMANENTE O PERIODICA.

CAPITULO III DE LA HIGIENE EN EL TRATAMIENTO DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS QUE SE EXPENDAN AL PUBLICO

ARTICULO 57.- LOS PROPIETARIOS Y ENCARGADOS DE ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE EXPENDAN BEBIDAS Y ALIMENTOS AL PUBLICO, DEBERAN DE CONSERVAR SUS NEGOCIOS EN CONDICIONES OPTIMAS DE HIGIENE, ASI MISMO SUS UTENSILIOS Y ENSERES CON LOS CUALES PRESTEN EL SERVICIO.

ARTICULO 58.- EN LOS ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE EXPENDAN BEBIDAS Y ALIMENTOS AL PUBLICO, DEBERAN DE INSTALAR GABINETES CON LAVABOS Y SANITARIOS, UNO PARA CADA SEXO: ESTOS GABINETES DEBERAN CONTAR CON TOALLAS, PAPEL HIGIENICO Y JABON.

ARTICULO 59.- EL LOCAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS Y ALIMENTOS AL PUBLICO, DEBERA DE CONTAR CON EL SERVICIO DE DRENAJE Y AGUA POTABLE, EN LOS LUGARES EN DONDE NO EXISTA ALCANTARILLADO DEBERAN DE TENER PARA SU SERVICIO UNA FOSA SEPTICA.

ARTICULO 60.- LAS PERSONAS QUE EXPENDAN COMESTIBLES DE CUALQUIER NATURALEZA, DEBERAN DE TENER VIGENTE SU TARGETA DE SALUD Y OBSERVARAN PULCRITUD TANTO EN SU PERSONA COMO EN SU VESTIMENTA.

ARTICULO 61.- QUIENES EXPENDAN BEBIDAS NO EMBOTELLADAS, RASPADOS ETC., DEBERAN UTILIZAR EN SU PREPARACION AGUA PURIFICADA Y VASOS DESHECHABLES.

CAPITULO IV
DEL TRASLADO, INHUMACION Y EXHUMACION DE CADAVERES

ARTICULO 62.- LA INHUMACION O INCINERACION DE CADAVERES, SOLO PODRA REALIZARSE EN CEMENTERIOS MUNICIPALES.

ARTICULO 63.- LA INHUMACION, INCINERACION, EXHUMACION Y TRASLADO DE RESTOS HUMANOS QUEDA SUJETA A LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 64.- LOS CADAVERES DEBERAN INHUMARSE DESPUES DE 24 Y ANTES DE 72 HORAS SIGUIENTES AL FALLECIMIENTO, SALVO AUTORIZACION ESPECIAL DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS, ORDEN JUDICIAL O DEL MINISTERIO PUBLICO.

ARTICULO 65.- PARA LLEVAR A CABO LA INHUMACION DE LOS CADAVERES ES NECESARIO QUE ESTOS SEAN COLOCADOS EN CAJAS HERMETICAMENTE CERRADAS.

ARTICULO 66.- LOS DERECHOS QUE LOS SERVICIOS DE INHUMACION, EXHUMACION Y OTROS DERIVADOS DEL USO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES, SERAN LOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES.

CAPITULO V
DEL SERVICIO DE LIMPIA, BASUREROS Y ESTABLOS

ARTICULO 67.- EL SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA, ES UN SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 68.- LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO COOPERARAN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA LA EFICIENTE PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA EN LOS SIGUIENTES ACTOS:

I.- NO TIRANDO BASURA EN LA VIA PUBLICA O EN TERRENOS BALDIOS.

II.- LA BASURA DEBERA DE SER DEPOSITADA EN LOS LUGARES QUE PARA ESTE FIN TIENE EL AYUNTAMIENTO.

III.- NO DEJAR ESCOMBROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION EN -
SUS CASAS HABITACION, SOLARES, CALLES Y BANQUETAS.

IV.- NO OCASIONAR DANOS A LOS DEPOSITOS QUE EL AYUNTAMIENT-
TO TIENE INSTALADOS PARA LA RECOLECCION DE BASURA.

V.- NO SACAR LOS BOTES O BOLSAS DE BASURA CON DEMASIADA -
ANTICIPACION AL HORARIO DE RECOLECCION.

VI.- NO PERMITIR LA ACUMULACION DE MALEZAS Y BASURA EN LOS
SOLARES DE SU PROPIEDAD: Y

VII.- DENUNCIAR CUANDO UNA PERSONA NO CUMPLE CON LOS ACTOS
ANTERIORES.

ARTICULO 69.- NO SE PERMITIRAN LOS ESTABLOS Y ZAHURDAS -
DENTRO DE LOS POBLADOS, NI A UNA DISTANCIA MENOR DE 1000
METROS DE LAS CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES.

ARTICULO 70.- LA INSTALACION DE ESTABLOS Y DE ZAHURDAS
DEBERA ADECUARSE A LO QUE SENALEN LAS AUTORIDADES SANITARIAS.

CAPITULO VI DEL RASTRO MUNICIPAL

ARTICULO 71.- UNICAMENTE EN EL RASTRO MUNICIPAL
PODRA LLEVARSE A EFECTO EL SACRIFICIO DE TODA CLSE DE GANADO.

ARTICULO 72.- PARA OBTENER LA LICENCIA PARA EL SA-
CRIFICIO DE GANADO DE TODA CLASE, ES NECESARIA LA COMPROBACION
DE LA SALUD Y LA LEGITIMA PROPIEDAD DEL SEMOVIENTE.

ARTICULO 73.- CUANDO EL SACRIFICIO DE TODA CLASE -
DE GANADO SE LLEGASE A REALIZAR FUERA DEL RASTRO MUNICIPAL, SE
CONSIDERA COMO MATANZA CLANDESTINA Y EL PRODUCTO SERA DECOMISA -
DO Y PUESTO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 74.- EL SACRIFICIO DE TODA CLASE DE GANA -
DO REALIZADO FUERA DEL RASTRO MUNICIPAL, ADEMAS DE LO DISPUESTO
EN EL ARTICULO ANTERIOR, SERA CONSIDERADO COMO UNA FALTA AL PRE-
SENTE BANDO Y A LA LEY SANITARIA. SE HACEN ACREEDORES A LAS SAN-
CIONES CORRESPONDIENTES, TANTO EL PROPIETARIO DEL GANADO COMO EL
PROPIETARIO DEL INMUEBLE EN DONDE SE LLEVO A CABO LA MATANZA.

ARTICULO 75.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PODRAN --
SOLICITAR A LOS EXPENDEDORES LOS COMPROBANTES SANITARIOS Y LOS -
RECIBOS DEL PAGO DE DERECHOS.

ARTICULO 76.- EL TRASLADO Y TRANSPORTACION DE CAR -

NE Y GANADO EN PIE DENTRO DEL MUNICIPIO, SOLO PODRA REALIZARSE EN VEHICULOS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE HIGIENE ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y LOS PERMISOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES GANADERAS.

TITULO OCTAVO
DE LAS ACTIVIDADES PECUARIAS

CAPITULO I
DE LA GANADERIA

ARTICULO 77.- ES OBLIGACION DE LOS DUEÑOS DE FINCAS Y PREDIOS, MANTENER EN BUEN ESTADO SUS CERCAS, CON EL PROPOSITO DE EVITAR QUE EL GANADO INVADA LAS CARRETERAS, CAMINOS VECINALES, PREDIOS AGRICOLAS Y LOCALIDADES URBANAS.

ARTICULO 78.- CUANDO LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, ENCUENTREN FUERA DE LAS CERCAS DE LAS FINCAS Y PREDIOS ALGUNAS DE LAS ESPECIES DE GANADO, DEBERA DE DAR AVISO A LAS AUTORIDADES.

ARTICULO 79.- EN RELACION AL GANADO MOSTRENCO, EL AYUNTAMIENTO ACTUARA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE GANADERIA.

ARTICULO 80.- CUANDO ALGUN CIUDADANO ENCUENTRE DENTRO DE SU PROPIEDAD GANADO AJENO, DEBERA DE DAR AVISO A LAS AUTORIDADES.

ARTICULO 81.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARAN A LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE REALIZAR CAMPANAS ENCAMINADAS A LA PREVENCION, ERRADICACION Y CONTROL DE PLAGAS QUE AMENACEN AL GANADO.

CAPITULO II
DEL REGISTRO DE FIERROS Y SENALES

ARTICULO 82.- CON EL FIN DE QUE EL AYUNTAMIENTO TENGA AL DIA EL REGISTRO DE FIERROS, MARCAS Y SENALES PARA EL GANADO, LOS PROPIETARIOS DE ESTOS, TIENEN LA OBLIGACION DE DARLOS A CONOCER A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

TITULO NOVENO
DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES

CAPITULO I
LICENCIAS Y PERMISOS

ARTICULO 83.- ES COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIR LAS LICENCIAS Y LOS PERMISOS PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

ARTICULO 84.- ES FACULTAD DELA TESORERIA MUNICI -
PAL, EL COBRO Y EJECUCION FISCAL DE LOS DERECHOS DE EXPEDICION DE
LICENCIAS Y PERMISOS.

ARTICULO 85.- LA INDUSTRIA, COMERCIO, ESPECTACU -
LOS, DIVESIONES PERMITIDAS POR LA LEY Y LOS SERVICIOS AL PUBLICO, -
PARA PODER OPERAR NECESITARAN DE LA LICENCIA O EL PERMISO CORRESPON-
DIENTE Y PARA QUE ESTOS SEAN EXPEDIDOS, EL INTERESADO DEBERA DEMOS-
TRAR HABER CUMPL:IDO CON LOS REQUISITOS SANITARIOS CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 86.- LAS LICENCIAS Y PERMISOS A QUE SE -
REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, SON INDEPENDIENTES DE LAS QUE SE DEBAN
DE RECARAR EN DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES.

ARTICULO 87.- EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SE-
NALADAS EN ESTE CAPITULO EN LO REFERENTE A DERECHOS Y TARIFAS, SE -
RAN LOS QUE DETERMINE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL, Y LOS HORARIOS
SERAN LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE BANDO Y REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ARTICULO 88.- LAS LICENCIAS Y PERMISOS TIENEN VALI-
DEZ UNICAMENTE PARA LA PERSONA A CUYO NOMBRE SE EXPIDAN Y POR LA AC-
TIVIDAD ESPECIFICAMENTE AUTORIZADA, POR LO QUE NO PODRA CAMBIARSE, -
TRANSFERIRSE O CEDERSE. LA LICENCIA O EL PERMISO DEBERA TENERSE A LA
VISTA EN TODO TIEMPO.

ARTICULO 89.- LAS LICENCIAS Y PERMISOS EXPEDIDOS
POR EL AYUNTAMIENTO, NO AMPARAN LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS -
DE ALTO O BAJO CONTENIDO ALCOHOLICO.

ARTICULO 90.- EL AYUNTAMIENTO ESTA FACULTADO PARA
REUBICAR A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN TODA CLASE DE BEBIDAS
ALCOHOLICAS, CUANDO ESTOS LLEGUEN A QUEDAR UBICADOS EN LUGARES - -
PROXIMOS A CENTROS EDUCATIVOS, HOSPITALES, TEMPLOS, PARQUES, CAM -
POS DEPORTIVOS, OFICINAS PUBLICAS O DE CONFORMIDAD CON EL INTERES
PUBLICO.

ARTICULO 91.- LA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS Y PERMI-
SOS SERA LA QUE SE ESTIPULE EN LA MISMA, NO PODRA EXEDER DE UN AÑO,
DEBIENDOSE REFRENDAR A SU VENCIMIENTO O EN LA FECHA QUE PARA TAL -
EFECTO SENALES EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 92.- LOS VENDEDORES AMBULANTES QUEDAN SUJE-
TOS A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAAS EN ESTE BANDO, TENIENDO COMO --
OBLIGACIONES LAS SIGUIENTES:

I.- OBTENER DEL AYUNTAMIENTO LA LICENCIA O EL PERMI-
SO RESPECTIVOS.

II.- SENALAR EL LUGAR EN DONDE PRETENDA EXPENDER SU PRODUCTO.

III.- CUMPLIR CON LAS MEDIDAS SANITARIAS QUE SENALE EL CODIGO RESPECTIVO Y ESTE BANDO.

IV.- HACER LOS PAGOS OPORTUNAMENTE ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL: Y

V.- SUJETARSE A LOS HORARIOS Y DEMAS DISPOSICIONES - QUE LE SENALE ESTE BANDO Y EL AYUNTAMIENTO.

CAPITULO II DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES

ARTICULO 93.- EL EJERCICIO DEL COMERCIO SE REGULA FUNDAMENTALMENTE POR LO DISPUESTO EN LAS LEYES SOBRE LA MATERIA.

ARTICULO 94.- LOS HORARIOS A LOS QUE SE SUJETARAN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, SERAN LOS SIGUIENTES:

I.- LOS RESTAURANTES, CAFES, TAQUERIAS, TORTERIAS Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN ALIMENTOS PREPARADOS, PERO -- QUE NO VENDAN BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHOLICO, PODRAN PERMANECER ABIERTOS TODO EL DIA Y TODOS LOS DIAS.

II.- LOS RESTAURANTES Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN ALIMENTOS PREPARADOS, PERO QUE VENDAN BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHOLICO CON LAS COMIDAS, PODRAN PERMANECER ABIERTAS DE LAS 8:00 A.M. HORAS A LAS 1:00 A.M., TODOS LOS DIAS.

III.- LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE EXPENDAN BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, EN BOTELLA CERRADA, SE DEBERAN -- AJUSTAR AL HORARIO QUE LES SENALE LA LICENCIA RESPECTIVA Y QUE LES OTORGO LA AUTORIDAD COMPETENTE.

IV.- LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE EXPENDAN BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, POR COPEO, SE DEBERAN AJUSTAR AL HORARIO QUE LES SENALE LA LICENCIA RESPECTIVA Y QUE LES OTORGO LA AUTORIDAD COMPETENTE. ESTOS NEGOCIOS PODRAN PERMANECER ABIERTOS DE 8 P.M. A 3:00 A.M..

V.- LOS PROPIETARIOS DE NEGOCIOS A LOS QUE SE REFERIRAN LAS FRACCIONES III Y IV, DEBERAN DE NOTIFICAR AL AYUNTAMIENTO LOS HORARIOS QUE TENGAN PERMITIDOS PARA EFECTOS DE VIGILANCIA Y ESTABLECER LOS DIAS DE LA SEMANA EN QUE PODRAN TRABAJAR.

VI.- LOS BILLARES Y ESTABLECIMIENTOS DE RECREO, PODRAN PERMANECER ABIERTOS LOS DIAS TODOS LOS DIAS DE 9:00 A.M. A 1:00 A.M. Y SE SUJETARAN AL SIGUIENTE HORARIO:

VII.- PODRAN PERMANECER ABIERTOS LAS 24 HORAS, LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS: HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUESPEDES HOSPITALES, SANATORIOS, FARMACIAS, AGENCIAS FUNERERIAS, EXPENDIOS DE GASOLINA Y LINEAS DE TRANSPOTES DE PASAJEROS.

VIII.- LOS MERCADOS SOBRE RUEDAS, TINAGUIS ETC., SE CONSIDERARAN COMO VENDEDORES AMBULANTES Y QUEDARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 92 DEL PRESENTE BANDO.

CAPITULO III
DE LAS DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS
Y JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY

ARTICULO 94.- TODAS LAS DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY QUE SE PRESENTEN O EXHIBAN DENTRO DEL MUNICIPIO, SE REGIRAN POR LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL PRESENTE BANDO.

ARTICULO 95.- CON EL FIN DE PROTEGER LOS INTERESES DEL PUBLICO, EL AYUNTAMIENTO ESTA FACULTADO A INTERVENIR EN LA FIJACION DE LOS PRECIOS DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGOS. LOS EMPRESARIOS NO PODRAN REBASAR LOS PRECIOS ACORDADOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA O PERMISO.

ARTICULO 96.- PARA QUE PUEDAN LLEVARSE A CABO DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY ES NECESARIO QUE LOS EMPRESARIOS SOLICITEN ANTE EL AYUNTAMIENTO LA LICENCIA O PERMISO RESPECTIVO. LA SOLICITUD DEBERA DE CONTENER ENTRE OTRAS COSAS, LO SIGUIENTE:

- I.- DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE.
- II.- DOS EJEMPLARES DEL PROGRAMA RESPECTIVO.
- III.- DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LA SEGURIDAD DE LOS LOCALES Y JUEGOS OFRECIDOS AL PUBLICO.
- IV.- LA LICENCIA SANITARIA RESPECTIVA: Y
- V.- LA DECLARATORIA EN RELACION A LA CLASIFICACION DEL ESPECTACULO, TAL COMO APTA PARA TODA LA FAMILIA, APTA PARA ADOLESCENTES Y ADULTOS, Y APTA UNICAMENTE PARA ADULTOS.

ARTICULO 97.- PARA PODER CAMBIAR EL PROGRAMA PRESENTADO CON LA SOLICITUD DE LICENCIA, ES NECESARIA LA ANUENCIA DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 98.- QUEDA PROHIBIDO A LAS EMPRESAS DE ESPECTACULOS VENDER MAYOR NUMERO DE LOCALIDADES QUE LAS QUE - ARROJAN EL CUPO NORMAL DEL LOCAL.

ARTICULO 99.- EN LOS LUGARS EN DONDE SE DESARROLLE UN ESPECTACULO Y CON EL FIN DE PROTECCION PUBLICA CONTRA INCENDIOS Y OTROS ACCIDENTES, NO SE PERMITIRA EN NINGUN CASO QUE SE AUMENTE EL NUMERO DE ASIENTOS, COLOCANDO SILLAS EN LOS PASILLOS O EN CUALQUIER OTRO LUGAR EN DONDE SE PUEDA OBSTRUIR LA CIRCULACION DEL PUBLICO, POR EL CONTRARIO, SE TENDRA ESPECIAL CUIDADO DE QUE - LOS ESPECTADORES TENGAN FACIL ACCESO HACIA LAS PUERTAS DE SALIDA Y DE EMERGENCIA.

ARTICULO 100.- BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DE ESPECTACULOS, QUEDA PROHIBIDA LA ENTRADA DE NINOS MENORES DE TRES ANOS.

ARTICULO 101.- BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DE ESPECTACULOS, EN TEATROS, CARPAS Y SALAS CINEMATOGRAFICAS, QUEDA PROHIBIDA LA ENTRADA A NINOS MENORES DE DOCE ANOS, EN LAS FUNCIONES NOCTURNAS QUE TERMINEN DESPUES DE - LAS 21 HORAS.

ARTICULO 102.- EN LOS TEATROS, CARPAS Y SALAS CINEMATOGRAFICAS, DEBERAN DE FIJARSE AVISOS EN LAS ENTRADAS, DE LA PROHIBICION A QUE SE REFIEREN LOS DOS ARTICULOS ANTERIORES.

ARTICULO 103.- EN LA TAQUILLA EN DONDE SE EXPENDAN LOS BOLETOS PARA LAS FUNCIONES, SE DEBERA DE COLOCAR UN AVISO QUE MUESTRE LA CLASIFICACION DEL ESPECTACULO.

LA CLASIFICACION DEL ESPECTACULO SERA:

I.- APTA PARA TODA LA FAMILIA, CLASIFICACION "A"

II.- APTA PARA ADOLESCENTES Y ADULTOS, CLASIFICACION "B" Y

III.- APTA SOLO PARA ADULTOS, CLASIFICACION "C"

LAS CLASIFICACIONES EN LAS PELICULAS, SERAN SERAN LAS MISMAS QUE AUTORIZO LA SECRETARIA DE GOBERNACION: LA CLASIFICACION DE LAS OBRAS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR EN TEATROS Y CARPAS, ESTARA A CARGO DEL AYUNTAMIENTO BAJO LA DECLARATORIA Y RESPONSABILIDAD DEL EMPRESARIO.

ARTICULO 104.- LOS EMPRESARIOS O ENCARGADOS DE UN ESPECTACULO PUBLICO, DEBERAN PERMITIR EL ACCESO A FUNCIONARIOS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE SE ACREDITEN COMO TALES.

ARTICULO 105.- EL AYUNTAMIENTO PODRA SUSPENDER EN CUALQUIER MOMENTO UN ESPECTACULO, SI ESTE, EN ALGUNA FORMA LLEGARA A LATERAR EL ORDEN PUBLICO.

ARTICULO 106.- AL CONCLUIR TODO ESPECTACULO, LA EMPRESA QUEDA OBLIGADA A PRACTICAR UNA LIMPIEZA GENERAL Y UNA INSPECCION PARA CERCIORARSE DE QUE NO HAY INDICIOS QUE PUEDAN PRODUCIR SINIESTROS, AL MISMO TIEMPO, RECOGER LOS OBJETOS OLVIDADOS POR EL PUBLICO PARA QUE SEAN DEPOSITADOS EN EL AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CAPITULO IV
DE LA FIJACION DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROGRAMAS MURALES.

ARTICULO 107.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO OTORGAR LAS AUTORIZACIONES PARA LA FIJACION DE ANUNCIOS, CARTELES Y TODA CLASE DE PROPAGANDA.

ARTICULO 108.- QUEDA PROHIBIDO FIJAR AVISOS, ANUNCIOS O CUALQUIER CLASE DE PROPAGANDA EN LOS EDIFICIOS PUBLICOS, MONUMENTOS, KIOSKOS, POSTES, ARBOLES Y EN TODOS AQUELLOS LUGARES CONSIDERADOS DE USO PUBLICO, ASI MISMO, EN LAS CERCANIAS DE LAS PLACAS ALUSIVAS A NOMBRES O NOMENCALTURA DE LAS CALLES.

ARTICULO 109.- CUANDO SE PRETENDA FIJAR ANUNCIOS O PUBLICIDAD DE CUALQUIER TIPO, EN LOS MUROS DE UNA PROPIEDAD PRIVADA, SE DEBERA OBTENER LA AUTORIZACION DE SU PROPIETARIO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 110.- NO SE PERMITIRA COLOCAR ANUNCIOS DE CUALQUIER MATERIAL QUE ATRAVIESEN LAS CALLES O BANQUETAS, SALVO PREVIA AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 111.- EN NINGUN MEDIO DE PUBLICIDAD SE PERMITIRA EL EMPLEO DE PALABRAS, FRASES, OBJETOS, GRAFICAS O DIBUJOS QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

CAPITULO V
DE LOS BILARES, CANTINAS, CERVECERIAS Y SIMILARES.

ARTICULO 112.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA ENTRADA A BILLARES, CANTINAS Y CERVECERIAS A JOVENES MENORES DE DIECIOCHO ANOS DE EDAD.

ARTICULO 113.- LOS PROPIETARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS CITADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR, ESTAN OBLIGADOS A FIJAR EN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO LA PROHIBICION CONTENIDA EN EL ARTICULO 112 DE ESTE BANDO.

ARTICULO 114.- LAS PERSONAS QUE CONCURRAN A ESTOS CENTROS DEBERAN DE GUARDAR LA COMPOSTURA DEBIDA, SIENDO LOS DUEÑOS Y ENCARGADOS, QUIENES CUIDARAN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICION.

ARTICULO 115.- NO SE PERMITIRA EL ACCESO Y PERMANENCIA DENTRO DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS A POLICIAS Y TROPA UNIFORMADA, SALVO CASOS EN QUE OCURRAN A CUMPLIR ALGUNA ORDEN O COMISION INHERENTE CON EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.

ARTICULO 116.- QUEDA PROHIBIDO VENDER BEBIDAS DE BAJA Y ALTO CONTENIDO ALCOHOLICO A PERSONAS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS EN LOS EXPENDIOS DE CERVEZA Y LICORERIAS, AUN CUANDO EL MENOR TRATE DE AMPARAR LA COMPRA POR MEDIO DE UNA NOTA O RECADO DE SU PADRE O TUTOR..

ARTICULO 117.- EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS CONTEMPLADOS EN ESTE CAPITULO SE CONSIDERARAN COMO FALTAS A ESTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y LOS DUEÑOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL RAMO, SE HARAN ACREEDORES A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CAPITULO VI DE LAS MANIFESTACIONES PUBLICAS

ARTICULO 118.- PARA LA CELEBRACION DE MANIFESTACIONES PUBLICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, SE REQUIERE PERMISO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 119.-EL AYUNTAMIENTO SOLO CONCEDERA PERMISO PARA LA CELEBRACION DE MANIFESTACIONES, CUANDO ESTAS NO SEAN CAUSA DE DISTURBIOS A LA TRANQUILIDAD PUBLICA.

ARTICULO 120.- LOS ORGANIZADORES DE MANIFESTACIONES PUBLICAS, DEBERAN DE SOLICITAR CON 48 HORAS DE ANTICIPACION EL PERMISO NECESARIO.

ARTICULO 121.- LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES QUE NO HAYAN SIDO PREVISTAS EN EL PRESENTE BANDO, SERAN DETERMINADAS Y AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

TITULO DECIMO DE LA SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 122.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO, -
CON EL CONCURSO DEL ESTADO, LA EFICAZ PRESTACION DEL SERVICIO DE -
SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO.

ARTICULO 123.- LAS CORPORACIONES DESTINADAS
A PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO, SON:

- I.- LA POLICIA PREVENTIVA
- II.- LA POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL
- III.- EL CUERPO DE BOMBEROS

LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA QUEDARAN INTE-
GRADOS EN UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL -
DIRECTA Y ADOPTARA EL NOMBRE DE JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y -
TRANSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 124.- AL FRENTE DE LA JEFATURA DE PO-
LICIA HABRA UN JEFE QUE ADQUIRIRA LA JERARQUIA DE JEFE DE LA POLI-
CIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, EL CUAL PARA EL DESPACHO DE -
LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA SE AUXILIARA DE PERSONAL DE LINEA, -
ASI COMO DE LOS DEMAS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE AUTORICE EL PRE-
SUPUESTO DE EGRESOS. TENDRA LAS ATRIBUCIONES QUE LE SENALA EL AR-
TICULO 24 DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 125.- EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA
DEBERA PRESTARSE EN FORMA CONTINUA Y UNIFORME Y TENDRA COMO OBJE -
TIVOS PRINCIPALES ASEGURAR, MANTENER O RESTABLECER, PROTEGIENDO LOS
INTERESES DE LA SOCIEDAD, EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICOS: ADE-
MAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS::

I.- PREVENIR LA COMISION DE DELITOS Y DE LAS FALTAS DE
POLICIA Y BUEN GOBIERNO, ASI COMO REPRIMIR, MEDIANTE LA APLICACION
DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, LA COMISION DE -
ESTAS ULTIMAS: Y

II.- PROTEGER A LAS PERSONAS Y, EN SU CASO, A LA SOCIE -
DAD, DE LOS PELIGROS Y RIESGOS PROVOCADOS POR INCENDIOS, ASI COMO -
CONTROLAR Y PREVENIR LOS EFECTOS DESTRUCTIVOS DE ESTOS.

ARTICULO 126.- EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA, CON --
LAS EXCEPCIONES QUE SENALEN LAS LEYES, SERA PRESTADO EN FORMA GRA -
TUITA A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, SIN INCURRIR EN DISTIN-
CIONES O EN EL OTORGAMIENTO DE PRERROGATIVAS.

ARTICULO 127.- LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
PUBLICA NO PODRA CONCESIONARSE A PARTICULARES, NI PODRA SER OBJETO
DE CONVENIOS DE CONCERTACION.

SE EXCEPTUAN DE LO ANTERIOR, LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN A LA INTENCION DE ALCANZAR EL OBJETIVO SENALADO EN LA FRACCION - II DEL ARTICULO 125 DEL PRESENTE BANDO, EN LO RELATIVO A LA CELEBRACION DE CONVENIOS DE CONCERTACION PARA QUE LAS FUNCIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS SEAN EJERCIDAS POR ORGANIZACIONES O GRUPOS DE LOS SECTORES SOCIAL O PRIVADO, CONOCIDOS COMO PATRONATOS.

ARTICULO 128.- EL AYUNTAMIENTO, EN LO REFERENTE A LA -- PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA, ESTABLECERA EN SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN CONGRUENCIA CON EL PLAN ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA - - - 1986-1991, LAS ESTRATEGIAS Y LAS PRIORIDADES PARA ALCANZAR DENTRO - DEL MUNICIPIO LOS OBJETIVOS SENALADOS EN EL ARTICULO 125 DEL PRESENTE BANDO.

ARTICULO 129.- EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA SE ORGANIZARA Y PRESTARÁ, CON SUJECION A LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA - EL ESTADO DE SONORA, EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, - LAS CIRCULARES Y LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 130.- LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EN LA - EJECUCION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA, ESTARA REPRESENTADA DENTRO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA, CON PERSONAS PERTENECIENTES A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD. EL CONSEJO TENDRA LAS ATRIBUCIONES DE UN ORGANIZMO TECNICO Y DE CONSULTA.

ARTICULO 131.- EL AYUNTAMIENTO EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, HARA EL MAYOR ESFUERZO PARA LOGRAR QUE LOS HABITANTES - Y LOS VECINOS DEL MUNICIPIO COADYUVEN EN LA CONSECUCION DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA. PARA ESTE EFECTO, SE LES -- INVITARA A:

I.- PROPONER LAS MEDIDAS QUE TIENDAN A MEJORAR CUANTITATIVA Y CUALITATIVAMENTE EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA:

II.- QUE INFORMEN AL AYUNTAMIENTO Y AL C. GOBERNADOR - DEL ESTADO, CUANDO EL SERVICIO NO SE PRESTE EN IGUALDAD DE CONDICIONES A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO:

III.- OPINAR SOBRE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL BANDO - DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y EN LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO:

IV.- DENUNCIAR POR ESCRITO AL AYUNTAMIENTO CUALQUIER -- QUEJA RELACIONADA CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA, DEBIENDOSE PROCEDER A LA INVESTIGACION DE LA MISMA, PARA QUE SI RESULTA JUSTIFICADA, SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES A EFECTO DE -- QUE SE CORRIJAN LAS IRREGULARIDADES Y SE MANTENGA LA EFICAZ PRESTACION DEL SERVICIO.

ARTICULO 132.- A LA POLICIA PREVENTIVA LE CORRESPONDEN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- EJECUTAR, CONFORME A LAS ORIENTACIONES, A LOS LINEAMIENTOS Y A LAS POLITICAS DEFINIDAS, LAS ACCIONES QUE RESULTEN -- NECESARIAS PARA ASEGURAR, MANTENER O RESTABLECER, PROTEGIENDO LOS -- INTERESES DE LA SOCIEDAD, EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICOS.

II.- PROTEGER, MEDIANTE ACCIONES DE VIGILANCIA Y DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y DE FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, LOS VALORES DE LA SOCIEDAD Y DE LOS PARTICULARES TUTELADOS POR LAS LEYES Y -- REGLAMENTOS, EVITANDO TODO ACTO QUE PERTURBE O PONGA EN PELIGRO LOS MISMOS.

III.- CONSERVAR EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD EN LOS LUGARES PUBLICOS, CONSIDERANDOSE, COMO TALES, A LOS DE USO COMUN, ACCESO PUBLICO O LIBRE TRANSITO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN, ENUNCIATIVA -- MENTE, LOS BOULEVARES, AVENIDAS, CALLES, CALLEJONES, CALLEJONES DE -- ACCESO, PARQUES, PLAZAS, JARDINES, PASEOS, MERCADOS Y CENTRALES DE -- ABASTO, CENTROS COMERCIALES, PANTEONES, ESTACIONAMIENTOS, CAMPOS DE -- PORTIVOS, ASI COMO A LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLAN ESPECTACU -- LOS PUBLICOS, FERIAS, DIVERSIONES, CEREMONIAS PUBLICAS, MEDIOS DESTI -- NADOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, Y EN GENERAL, A TODOS AQUELLOS QUE TEMPORAL O TRANSITORIAMENTE SEAN CENTROS DE CONCURRENCIA:

IV.- APREHENDER A LOS DELINCUENTES, EN LOS CASOS DE FLAGRANTE DELITO, PONIENDOLOS SIN DEMORA A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO.

V.- DECRETAR LA DETENCION DE UN ACUSADO, SOLAMENTE EN CASOS URGENTES CUANDO NO HAYA EN EL LUGAR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL Y SE TRATE DE DELITOS QUE SE PERSIGUEN DE OFICIO, DEBIENDO PONER INMEDIATAMENTE A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

VI.- AUXILIAR AL MINISTERIO PUBLICO EN LA INVESTIGACION DE DELITOS, RINDIENDO LOS PARTES RESPECTIVOS CON EL MAYOR -- NUMERO DE INDICIOS QUE CONLLEVEN AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS:

VII.- AUXILIAR A LOS CUERPOS DE BOMBEROS Y A LA COLECTIVIDAD, EN LAS ACCIONES QUE PROCUREN LA SUPERACION DE LOS PELIGROS Y RIESGOS DERIVADOS DE INCENDIOS, DERRUMBES, INUNDACIONES -- EXPLOSIONES Y, EN GENERAL DE TODOS AQUELLOS HECHOS NATURALES O DEL HOMBRE QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA, LAS POSESIONES O LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD.

VIII.- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN LOS CASOS EN QUE FUNDADA Y MOTIVADAMENTE SE LO REQUIERAN.

IX.- COADYUVAR EN LA EJECUCION DE LAS MEDIDAS ASISTENCIALES Y PROTECTORAS DE MENORES, QUE SENALA LA LEY QUE CREA EL -- CONSEJO TUTELAR DE MENORES DEL ESTADO DE SONORA Y, ESPECIFICAMENTE, VIGILAR LA OBSERVANCIA DEL ARTICULO 12 DE DICHA LEY.

X.- RETIRAR DE LOS LUGARES SENALADOS EN LA FRACCION III DE ESTE ARTICULO, A LOS MAYORES DE EDAD PRIVADOS DE INTE -- LIGENCIA POR LOCURA, IDIOTISMO O IMBECILIDAD, ASI COMO A LOS EBRIOS CONSUE TUDINARIOS Y A LOS QUE HABITUALMENTE HAGAN USO INMODERADO DE DROGAS ENERVANTES.

XI.- REPOTAR CUALQUIER DEFICIENCIA EXISTENTE EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS: Y

XII.- EN GENERAL, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA, EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y LAS CIRCULARES Y DEMAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 133.- EN MATERIA DE TRANSITO, EL AYUNTAMIENTO ES AUTORIDAD COMPETENTE PARA APLICAR LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 134.- COMPETE AL AYUNTAMIENTO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SONORA:

I.- ORGANIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO MUNICIPAL.

II.- EXPEDIR LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, EN MATERIA DE TRANSITO.

III.- EMITIR LOS MANUALES DE ORGANIZACION, DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS AL PUBLICO DE LA POLICIA DE TRANSITO.

IV.- ESTABLECER Y EJECUTAR CON EL CONCURSO DEL ESTADO CONFORME LO DETERMINEN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL LAS POLITICAS DE VIALIDAD EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO. DICHAS POLITICAS DEBERAN CONTENER LA ESTRUCTURA VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA, LOCAL Y PEATONAL, ASI COMO LAS CARACTERISTICAS Y NORMAS TECNICAS RESPECTO DE ESTACIONAMIENTOS, SENALAMIENTOS Y DEMAS DISPOSITIVOS E INDICADORES PARA EL CONTROL DEL TRANSITO.

V.- ESTABLECER EL CALENDARIO PARA EL REVISADO DE VEHICULOS, REGISTRADO EN LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 135.- LOS INTEGRANTES DE LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, POR MEDIO DE SUS AGENTES DE TRANSITO, SON LOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SONORA, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, EN MATERIA DE TRANSITO.

LOS COMISARIOS Y LOS DELEGADOS MUNICIPALES EJERCERAN LAS FUNCIONES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO QUE ANTECEDE, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, CUANDO NO EXISTAN EN LAS MISMAS, ELEMENTOS DE LA POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 136.- PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS AGENTES DE TRANSITO MUNICIPALES, PODRAN EJERCER LAS ATRIBUCIONES ASIGNADAS A LA POLICIA PREVENTIVA EN LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 137.- LOS INTEGRANTES DE LA POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL NO PODRAN RECOGER NI EXIGIR LA ENTREGA DE LICENCIAS, TARJETAS DE CIRCULACION, PLACAS Y VEHICULOS, SINO EXPRESAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I.- POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD OBAJO EL EFECTO DE ENERVANTES.

II.- POR NO PORTAR EL VEHICULO, PLACA DE CIRCULACION O PORTAR PLACAS ALTERADAS O VENCIDAS.

III.- EN CASO DE ACCIDENTE O COMISION DE ALGUN DELITO.

IV.- CUANDO SE PRESTE UN SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE SIN TENER CONCESION O PERMISO.

ARTICULO 138.- LA FUNCION DE LA POLICIA NO ES COMPATIBLE CON OTRO EMPLEO, CARGO O COMISION, YA SEA DE CARACTER PARTICULAR O PUBLICO, SALVO LOS RELACIONADOS CON SU FUNCION

ARTICULO 139.- LA POLICIA RESPETARA LA INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO, AL CUAL SOLO PODRA INTRODUCIRSE EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

CUANDO UN INFRACTOR SE REFUGIA EN CASA HABITACION LA POLICIA NO SE INTRODUCIRA EN ELLA SINO CON PERMISO DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA OTORGARLO, O MEDIANTE ORDEN DE CATEO GIRADA POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE: EN TANTO SE OBTIENE ESTA, LIMITARA SU ACCION A VIGILAR LA CASA CON EL FIN DE EVITAR LA FUGA DEL REFUGIADO.

ARTICULO 140.- PARA EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARAN COMO DOMICILIO PRIVADO, LOS PATIOS, ESCALERAS Y CORREDORES DE USO COMUN DE LAS CASAS DE HUESPEDES, HOTELES O VECINDADES, NI TODA EL AREA DE LAS CASAS DE TOLERANCIA.

ARTICULO 141.- EL JEFE DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, RENDIRA DIARIAMENTE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EL PARTE DE LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE EL SERVICIO.

TITULO DECIMO PRIMERO
DE LAS FALTAS, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I
DE LAS FALTAS

ARTICULO 142.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, REPRIMIR MEDIANTE LA APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, LA COMISION DE FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y TRANSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 143.- PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN ESTE BANDO, SE CONSIDERAN COMO FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, LAS ACCIONES U OMISIONES QUE, SIN SER CONSTITUTIVAS DE DELITO, ALTEREN EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICOS, REALIZADAS EN LUGARES - PUBLICOS, CONSIDERANDOSE, COMO TALES, A LOS DE USO COMUN, ENUNCIATIVAMENTE, LOS BOULEVARES, AVENIDAS, CALLES, CALLEJONES, CALLEJONES DE ACCESO, PARQUES, PLAZAS, JARDINES, MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO, CENTROS COMERCIALES, PANTEONES, ESTACIONAMIENTOS, CAMPOS - DEPORTIVOS, ASI COMO A LOS LUGARES DONDE SE DESARROLLEN ESPECTACULOS PUBLICOS, FERIAS, DIVERSIONES, CEREMONIAS PUBLICAS, MEDIOS DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE Y, EN GENERAL, A TODOS AQUELLOS QUE TEMPORAL O TRANSITORIAMENTE SEAN CENTROS DE CONCURRENCIA.

ARTICULO 144.- EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS DEMAS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES, NO SE CONSIDERA COMO FALTA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, EL LEGITIMO EJERCICIO DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y SOCIALES.

ARTICULO 145.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE - BANDO, LAS FALTAS E INFRACCIONES SE DIVIDEN EN:

I.- FALTAS AL ORDEN PUBLICO.

SON FALTAS AL ORDEN PUBLICO, LAS SIGUIENTES:

- A) ORGANIZAR O PRACTICAR DEPORTES O JUEGOS DE CUALQUIER INDOLE, EN LUGAR PUBLICO NO DESTINADO PARA ESTE FIN, CUANDO CAUSEN MOLESTIAS A LOS TRANSEUNTES, VECINOS O CONDUCTORES.

SANCION.- DE 1 A 10 VECES EL SALARIO MINIMO.

- B) CAUZAR O PROVOCAR ESCANDALO EN LUGARES PUBLICOS O PRIVADOS.

SANCION.- DE 3 A 10 VECES EL SALARIO MINIMO.

- C) PERMITIR, LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA GUARDA O CUSTODIA DE UN ENFERMO MENTAL, QUE ESTE DEAMBULE LIBREMENTE EN LUGARES PUBLICOS.

SANCION.- ORIENTACION A FAMILIARES.

- D) ARROJAR INTENCIONALMENTE SOBRE UNA PERSONA ALGO QUE PUEDA CAUSARLE MOLESTIAS, ENSUCIARLA O MANCHARLA.

SANCION.- DE 5 A 10 VECES EL SALARIO MINIMO.

- E) CIRCULAR EN BICICLETA, PATINES O CUALQUIER OTRO VEHICULO POR BANQUETAS O LUGARES PUBLICOS NO DESTINADOS PARA ESTE FIN, SIEMPRE QUE ALTEREN LA TRANQUILIDAD PUBLICA.
SANCION.- DE 1 A 10 VECES EL SALARIO MINIMO.
- F) EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE COLECTAS, SIN EL PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
SANCION.- DE 1 A 5 VECES EL SALARIO MINIMO.
- G) IMPEDIR EL LIBRE TRANSITO EN LA VIA PUBLICA.
SANCION.- DE 5 A 10 VECES EL SALARIO MINIMO.
- H) PRODUCIR RUIDOS QUE TURBEN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS, - ASI COMO INSTALAR Y UTILIZAR BOCINAS, AMPLIFICADORES Y EN GENERAL CUALQUIER APARATO DE SONIDO EN LUGARES PUBLICOS, SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE, CON UNA INTENSIDAD INMODERADA, O FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.
SANCION.- DE 5 A 10 VECES EL SALARIO MINIMO.
- I) PERMITIR O TOLERAR QUE LOS NINOS SUJETOS A LA PATRIA POTESTAD, TUTELA O CUIDADO DE LA PERSONA RESPONSABLE, DEJEN DE ASISTIR A LA ESCUELA.
SANCION.- DE 10 A 20 VECES EL SALARIO MINIMO.
- J) HACER CUALQUIER TIPO DE PROCESION EN LA VIA PUBLICA, SIN HABER OBTENIDO EL PERMISO DEL AYUNTAMIENTO.
SANCION.- DE 5 A 10 VECES EL SALARIO MINIMO.
- K) DESVIAR O RETENER LAS CORRIENTES NATURALES DE AGUA SIN AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO, CAUSANDO PERJUICIOS A LA COMUNIDAD.
SANCION.- DE 5 A 10 VECES EL SALARIO MINIMO.
- L) VENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS SIN CONTAR CON LA ANUENCIA MUNICIPAL RESPECTIVA.
SANCION.- DE 20 A 50 VECES EL SALARIO MINIMO.
- M) CELEBRAR SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE, BAILES O FESTIVIDADES CON O SIN FINES DE LUCRO, YA SEA EN LOS LUGARES DESTINADOS PARA ESE OBJETO, O EN CASAS PARTICULARES CUANDO LA NATURALEZA DEL EVENTO PUEDA CAUSAR MOLESTIAS A LOS VECINOS.
SANCION._ DE 5 A 10 VECES EL SALARIO MINIMO.

II.- FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD PUBLICA Y PRIVADA:

SON FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD PUBLICA Y PRIVADA, LAS SIGUIENTES:

- A) PENETRAR SIN LA AUTORIZACION DE LA PERSONA A QUIEN CORRESPONDA OTORGARLA, A ZONAS O LUGARES DE ACCESO PROHIBIDO EN LOS CENTROS DE ESPECTACULOS O DE DIVERSIONES.

SANCION.- DE 5 A 15 VECES EL SALARIO MINIMO.

- B) CORTAR O MALTRATAR EL CESPED, FLORES, PLANTAS, O HACER USO INDEBIDO DE LAS BANCAS O CUALQUIER OTRO BIEN COLOCADO EN PARQUES O LUGARES PUBLICOS.

SANCION.- DE 5 A 10 VECES EL SALARIO MINIMO.

- C) HACER USO INDEBIDO DE LAS INSTALACIONES DE LOS PANTEONES MUNICIPALES.

SANCION.- DE 10 A 20 VECES EL SALARIO MINIMO.

- D) CORTAR FRUTOS DE HUERTOS O PREDIOS AJENOS.

SANCION.- DE 3 A 10 VECES EL SALARIO MINIMO.

- E) UTILIZAR INDEBIDAMENTE LOS HIDRATANTES Y ABRIR SUS LLAVES SIN NECESIDAD.

SANCION.- DE 5 A 10 VECES EL SALARIO MINIMO.

- F) FIJAR ANUNCIOS SIN LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

SANCION.- DE 10 A 20 VECES EL SALARIO MINIMO.

- G) ENSUCIAR O MALTRATAR VEHICULOS, BARDAS, PAREDES O CUALQUIER BIEN MUEBLE E INMUEBLE AJENO.

SANCION.- DE 10 A 20 VECES EL SALARIO MINIMO.

- H) UTILIZAR AGUA CORRIENTE EN EXCESO EN EL LAVADO DE CALLES, BANQUETAS, VEHICULOS U OTRO BIEN MUEBLE.

SANCION.- DE 5 A 10 VECES EL SALARIO MINIMO.

- I) DEJAR CAER HACIA LOS LUGARES PUBLICOS O PRIVADOS, AGUA PROVINIENTE DE TODO TIPO DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO.

SANCION.- DE 5 A 10 VECES EL SALARIO MINIMO.

- J) ARROJAR INTENSIONALMENTE PIEDRAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDAN DESTRUIR O DETERIORAR ESCAPARATES, VIDRIERAS O BIENES AJENOS.

SANCION.- DE 10 A 30 VECES EL SALARIO MINIMO.

- K) PENETRAR A UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O DE ESPECTACULOS, SIN LA AUTORIZACION DE LA PERSONA QUE DEBA OTORGARLA, FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO O SIN HABER CUBIERTO EL PAGO CORRESPONDIENTE. SANCION.- DE 5 A 10 VECES EL SALARIO MINIMO.
- L) CAUSAR DANOS A LAS VIAS PUBLICAS, ASI COMO APEDREAR, RAYAR, - MALTRATAR O HACER USO INDEBIDO DE LAS ESTATUAS, MONUMENTOS, - POSTES O CUALQUIER OTRO OBJETO DE ORNATO, CONSTRUCCION O INSTALACION. SANCION.- DE 10 A 20 VECES EL SALARIO MINIMO.

III.- FALTAS A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES.

SON FALTAS A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES, LAS SIGUIENTES:

- A) ESPIAR EL INTERIOR DE LAS CASAS O PATIOS FALTANDO A LA PRIVACIDAD DE LAS PERSONAS EN SU DOMICILIO. SANCION.- DE 10 A 20 VECES EL SALARIO MINIMO.
- B) HACER LLAMADAS TELEFONICAS CON EL ANIMO DE OFENDER O MOLESTAR A LAS PERSONAS. SANCION.- DE 5 A 20 VECES EL SALARIO MINIMO.
- C) CORREGIR CON EXCESO O CON ESCANDALO A LOS HIJOS, PUPUILOS O CUALQUIER MENOR, ASI COMO VEJAR O MALTRATAR A LOS ASCENDIENTES, -- CONYUGE O CONCUBINA. SANCION.- DE 10 A 50 VECES EL SALARIO MINIMO.
- D) ASISTIR LOS MENORES DE 18 ANOS A CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS CANTINAS O CUALQUIER OTRO LUGAR PUBLICO EN QUE SE PROHIBA SU PERMANENCIA CON INDEPENDENCIA DE LA SANCION QUE CORRESPONDA A LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS, EN ESTE CASO SE DARA AVISO A LOS PADRES O ENCARGADOS DE LA CUSTODIA DEL MENOR. SANCION._ DE 5 a 20 VECES EL SALARIO MINIMO.
- E) PROFERIR PALABARAS O ASUMIR ACTITUDES OBSCENAS O GROSERAS, HACER GESTOS, SENALES O BROMAS INDECOROSAS O MORTIFICANTES QUE CAUSEN MOLESTIAS A LAS PERSONAS. SANCION.- DE 5 A 20 VECES EL SALARIO MINIMO.

- F) INSCRIBIR EN LOS VEHICULOS FRASES SOECES, INJURIOSAS Y OSCENAS.
SANCION.- DE 5 A 20 VECES EL SALARIO MINIMO.
- G) PRACTICAR RELACIONES SEXUALES EN LOS LUGARES PUBLICOS.
SANCION.- DE 10 A 50 VECES EL SALARIO MINIMO.
- H) EJERCER CLANDESTINAMENTE LA PROSTITUCION, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACION DE LA SANCION, SE PONDRA A LA PERSONA A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS. CORRESPONDIENTES.
SANCION._ DE 20 A 50 VECES EL SALARIO MINIMO.
- I) PERMITIR O TOLERAR, LOS PROPIETARIOS DE BILLARES, CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS, CANTINAS, BARES Y SIMILARES, LA PRESENCIA DE MENORES DE EDAD, MILITARES O POLICIAS UNIFORMADOS; ASI COMO EN CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO DONDE SE PROHIBA LA PERMANENCIA DE ESTOS.
SANCION.- DE 20 A 50 VECES EL SALARIO MINIMO.
- J) COMERCIAR O TENER A LA VISTA DEL PUBLICO, ANUNCIOS, FOTOGRAFIAS, CALENDARIOS, POSTALES, REVISTAS O CUALQUIER ARTICULO PORNOGRAFICO, ASI COMO EXHIBIR PELICULAS O VIDEOS DE LA MISMA NATURALEZA EN LOS CENTROS DE DIVERSION Y ESPECTACULOS.
SANCION.- DE 10 A 50 VECES EL SALARIO MINIMO.
- K) INDUCIR A OTRA PERSONA A QUE EJERZA LA PROSTITUCION.
SANCION._ DE 50 A 100 VECES EL SALARIO MINIMO.
- L) INCURRIR EN EXHIBICIONISMO OBSCENO.
SANCION.- DE 50 A 100 VECES EL SALARIO MINIMO.
- M) MANTENER CONVERSACIONES OBSCENAS CON MENORES DE EDAD.
SANCION.- DE 20 A 50 VECES EL SALARIO MINIMO.
- N) INDUCIR A UN MENOR DE EDAD PARA QUE SE EMBRIAGUE O COMETA ALGUNA FALTA EN CONTRA DE LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.
SANCION._ DE 50 A 100 VECES EL SALARIO MINIMO.

IV.- FALTAS A LAS NORMAS DE EJERCICIO DEL COMERCIO Y TRABAJO.

SON FALTAS A LAS NORMAS DE EJERCICIO DEL COMERCIO Y TRABAJO, - -
LAS SIGUIENTES:

- A) DESEMPEÑAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE TRATO DIRECTO AL PUBLICO EN ESTADO DE EBRIEDAD, BAJO EL INFLUJO DE DROGAS ENERVANTES O EN ESTADO DE DESASEO NOTORIO.
SANCION.- DE 10 A 30 VECES EL SALARIO MINIMO.
- B) NO PORTARLOS DOCUMENTOS O PLACAS LAS PERSONAS A QUIENES ALGUN REGLAMENTO MUNICIPAL ESTABLEZCA ESA OBLIGACION.
SANCION.- DE 5 A 15 VECES EL SALARIO MINIMO.
- C) NO OCURRIR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.A LAS REVISTAS, INSPECCIONES O REVALIDACIONES DE PERMISOS, LAS PERSONAS A QUIENES ALGUN ORDENAMIENTO LES IMPONGA ESA OBLIGACION.
SANCION.- DE 10 A 20 VECES EL SALARIO MINIMO.
- D) ABRIR AL PUBLICO LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DE SERVICIO FUERA DE LOS HORARIOS FIJADOS EN EL PERMISO CORRESPONDIENTE.
SANCION.- DE 20 A 50 VECES EL SALARIO MINIMO.
- E) A LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE CAMBIEN DE DOMICILIO O DE ACTIVIDAD, SIN LA PREVIA AUTORIZACION MUNICIPAL.
SANCION.- DE 20 A 50 VECES EL SALARIO MINIMO.
- F) IMPEDIR QUE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO REALICEN LAS INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES - DE ESTE BANDO Y DEMAS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES.
SANCION.- DE 10 A 100 VECES EL SALARIO MINIMO.
- G) DEJAR DE CUBRIR LAS FARMACIAS, BOTICAS O DROGUERIAS EL HORARIO DE GUARDIA ESTABLECIDO.
SANCION.- DE 20 A 50 VECES EL SALARIO MINIMO.

V.- FALTAS A LA ADMINISTRACION PUBLICA Y A SUS REPRESENTANTES.

SON FALTAS A LA ADMINISTRACION PUBLICA Y A SUS REPRESENTANTES, - LAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

- A) EXPRESAR, EN CUALQUIER FORMA FRASES INJURIOSAS O IRRESPECTUOSAS EN REUNIONES O LUGARES PUBLICOS, CONTRA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y SUS SERVIDORES.
SANCION.- DE 50 A 100 VECES EL SALARIO MINIMO.

- B) LA TENTATIVA DE SOBORNO A LA POLICIA O A CUALQUIER EMPLEADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

SANCION.- DE 20 A 100 VECES EL SALARIO MINIMO.

- C) ENTORPECER LA ACCION DE LA POLICIA EN LA INVESTIGACION DE UNA FALTA O EN LA DETENCION DEL INFRACTOR.

SANCION.- DE 50 A 100 VECES EL SALARIO MINIMO.

VI.- FALTAS AL REGIMEN DE SEGURIDAD DE LA POBLACION,

SON FALTAS AL REGIMEN DE SEGURIDAD DE LA POBLACION, LAS SIGUIENTES:

- A) VENDER O DETONAR COHETES, PETARDOS, PIEZAS PIROTECNICAS Y SIMILARES, SIN EL PERMISO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

SANCION.- DE 5 A 20 VECES EL SALARIO MINIMO.

- B) DEJAR DE VACUNAR A LOS ANIMALES DOMESTICOS DE SU PROPIEDAD.

SANCION.- DE 5 A 20 VECES EL SALARIO MINIMO.

- C) FUMAR DENTRO DE LAS SALAS DE ESPECTACULOS Y EN CUALQUIER LUGAR PUBLICO O PRIVADO DONDE ESTE PROHIBIDO EXPRESAMENTE.

SANCION.- DE 5 A 10 VECES EL SALARIO MINIMO.

- D) ENCENDER FOGATAS EN LUGARES PUBLICOS, O HACER USO DE FUEGO O MATERIALES INFLAMABLES DE MANERA QUE PUEDA CAUSAR DANOS -

SANCION.- DE 20 A 50 VECES EL SALARIO MINIMO.

- E) PROVOCAR INTENCIONALMENTE LA ENTRADA DE ANIMALES EN SITIOS NO PERMITIDOS, EN PROPIEDADES PRIVADAS O BIEN DEJARLOS QUE DEAMBULEN LIBREMENTE POR LA VIA O LUGARES PUBLICOS.

SANCION.- DE 20 A 50 VECES EL SALARIO MINIMO.

- F) CUASAR FALSAS ALARMAS, EN LOS LUGARES PUBLICOS.

SANCION.- DE 20 A 50 VECES EL SALARIO MINIMO.

- G) PERMITIR LOS ORGANIZADORES DE ESPECTACULOS O DIVERSIONES QUE SE REVASE EL AFORO DEL LOCAL.

SANCION.- DE 20 A 50 VECES EL SALARIO MINIMO.

- H) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS DE LOS CENTROS DE DIVERSION Y ESPECTACULOS EN LA ADOPCION DE LAS MEDI -

DAS DE SEGURIDAD A QUE SE REFIERE ESTE BANDO.

SANCION.- DE 50 A 100 VECES EL SALARIO MINIMO.

- I) UTILIZAR EN LA ILUMINACION, DE CENTROS DE ESPECTACULOS Y DIVERSION, SISTEMAS NO AUTORIZADOS.

SANCION.- DE 20 A 50 VECES EL SALARIO MINIMO.

- J) MANIPULAR, TRANSPORTAR, DISTRIBUIR O VENDER COMBUSTIBLE O MATERIALES INFLAMABLES, EXPLOSIVOS, CORROSIVOS Y SIMILARES SIN CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECEN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

SANCION.- DE 50 A 100 VECES EL SALARIO MINIMO.

- K) DISPARAR ARMAS DE FUEGO SIN CAUSA JUSTIFICADA, DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE NACO, SONORA

SANCION.- DE 50 A 100 VECES EL SALARIO MINIMO.

- L) PORTAR TODA CLASE DE ARMAS PROHIBIDAS Y AUN LAS DE USO PERMITIDO, A MENOS QUE LA PORTACION SE AMPARE CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE. SANCION.- DE 50 A 100 VECES EL SALARIO MINIMO.

ARTICULO 146.- PARA EFECTOS DE LA LEY DE TRANSITO - DEL ESTADO DE SONORA, SON INFRACCIONES A ESTA LEY:

I.- SANCION FRACCION 1 - DE DIEZ A QUINCE VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

- A) POR TRANSPORTAR EN LOS VEHICULOS EXPLOSIVOS O PRODUCTOS ALTAMENTE INFLAMABLES, SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE.

II.- SANCION FRACCION 2 - DE SIETE A DOCE VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

- A) POR CONDUCIR VEHICULOS EN ESTADO DE ABRIEDAD O BAJO INFLUENCIA DE ESTUPEFACIENTES Y ARRESTO. HASTA POR 36 HORAS, SIEMPRE QUE NO CONSTITUYA DELITO, PROCEDIENDO CONFORME AL ARTICULO 223 FRACCION VII DE ESTA LEY.

- B) POR CIRCULAR CON UN VEHICULO AL QUE LE FALTEN LAS DOS PLACAS DE CIRCULACION, CON PLACAS ALTERADAS, VENCIDAS O QUE NO LE CORRESPONDAN, PROCEDIENDOSE ADEMAS A IMPEDIR LA CIRCULACION DEL VEHICULO Y DEBIENDOSE REMITIR AL DEPARTAMENTO DE TRANSITO.

- C) POR PERMITIR EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE UN VEHICULO QUE LO CONDUZCAN PERSONAS MENORES DE 18 ANOS O QUE CAREZCAN ESTOS DEL PERMISO RESPECTIVO, DEBIENDOSE ADEMAS IMPEDIR LA CIRCULACION DEL VEHICULO.

- D) POR HACER SITIO LOS AUTOMOVILES DE ALQUILER EN EL LUGAR NO -
AUTORIZADO.

III.- SANCION FRACCION 3 - DE CINCO A DOCE VECES EL SALA-
RIO MINIMO DIARIO.

- A) POR HACER USO, CUALQUIER VEHICULO, DE SIRENAS Y LUCES RESER-
VADAS A LOS VEHICULOS DE EMERGENCIA, DEBIENDOSE ADEMAS OBLI-
GAR AL CONDUCTOR A QUE RETIRE DEL VEHICULO DICHOS DISPOSITI-
VOS.
- B) POR CAUSAR DANOS A LA VIA PUBLICA O BIENES DEL ESTADO O DEL
MUNICIPIO, CON MOTIVO DEL TRANSITO DE VEHICULOS.
- C) POR FALTA DE PERMISO PARA CIRCULAR CON EQUIPO ESPECIAL MOVIL

IV.- SANCION FRACCION 4 - DE TRES A DOCE VECES EL SALARIO
MINIMO DIARIO.

- A) POR CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO.
- B) POR NO RESPETAR LA PREFERENCIA DE PASO DE LOS VEHICULOS CON-
SIDERADOS COMO DE EMERGENCIA.
- C) POR NO RESPETAR LA PREFERENCIA DE PASO A OTROS VEHICULOS EN-
AVENIDAS Y VIAS RAPIDAS O DE MAYOR VOLUMEN.
- D) POR CIRCULAR EN LAS VIAS PUBLICAS A VELOCIDADES SUPERIORES -
A LA AUTORIZADA.
- E) POR EFECTUAR REPARACIONES QUE NO SEAN DE URGENCIA, ASI COMO-
LABADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS.

V.- SANCION FRACCION 5 - DE DOS A DOCE VECES EL SALARIO -
MINIMO DIARIO.

- A) POR CIRCULAR Y ESTACIONAR EN LAS ACERAS Y ZONAS DE SEGU RI -
DAD.
- B) POR NO REDUCIR LA VELOCIDAD EN ZONAS ESCOLARES, ASI COMO NO-
DAR PREFERENCIA DE PASO A LOS PEATONES EN LAS AREAS RESPECTI-
VAS.
- C) POR NO OBEDECER CUANDO LO INDIQUE UN SEMAFORO, OTRO SENALA -
MIENTO O INDICACION DEL AGENTE DE TRANSITO, LOS ALTOS EN LOS
CRUCEROS DE FERROCARRIL.
- D) POR CIRCULAR CUALQUIER VEHICULO CON EL ESCAPE ABIERTO, O PRO-
DUCIENDO POR ACONDICIONAMIENTO, DEFECTO, DESPERFECTO O MALAS-
CONDICIONES, HUMO EXCESIVO O RUIDOS INMODERADOS, ASI COMO NO
TENER COLOCADO VERTICALMENTE LOS ESCAPES LOS VEHICULOS QUE C
CONSUMEN DIESEL. ADEMAS, DEBERA IMPEDIRSE QUE CONTINUE CIRCU-
LANDO Y DEBERAN REMITIRSE AL DEPARTAMENTO DE TRANSITO.

- E) POR CIRCULAR VEHICULOS QUE EXCEDAN EN LOS LIMITES AUTORIZADOS EN EL LARGO, ANCHO Y ALTO DE LA UNIDAD, ASI COMO TRANSPORTAR CARGA EXCEDIENDOSE EN LA ALTURA Y PESO PERMITIDO O QUE SOBRESALGA LA CARGA POR LA PARTE POSTERIOR, SIN EL SEÑALAMIENTO CORRESPONDIENTE.
- F) POR REALIZAR SIN CAUSA JUSTIFICADA UNA FRENADA BRUSCA, SIN HACER LA SENAL CORRESPONDIENTE, PROVOCANDO CON ELLO UN ACCIDENTE O CONATO DE EL.
- G) POR DISEMINAR CARGA EN LA VIA PUBLICA, NO CUBRIRLA CON LONA CUANDO SEA SUSCEPTIBLE DE ESPARCIRSE, O SE TRANSPORTEN OBJETOS REPUGNANTES A LA VISTA O AL OLFATO, ASI COMO ARROJAR BASURA EN LA VIA PUBLICA, EL CONDUCTOR O PERMITIR O NO ADVERTIRLO A SUS PASAJEROS.
- H) POR NO CONSERVAR UNA DISTANCIA LATERAL DE SEGURIDAD CON OTROS VEHICULO(S O PASAR TAN CERCA DE LAS PERSONAS O VEHICULOS QUE CONSTITUYEN UN RIESGO.

VI.- SANCION FRACCION 6 DE UNO A NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

- A) POR NO TOMAR EL CARRIL CORRESPONDIENTE PARA DAR VUELTA A LA IZQUIERDA, O CONSERVAR EL CARRIL IZQUIERDO ENTORPECIENDO LA CIRCULACION RAPIDA DE EL, EXCEPTO PARA EFECTUAR REBASE, .
- B) CAMBIAR INTEMPESTIVAMENTE DE UN CARRIL A OTRO, CRUZANDO LA TRAYECTORIA DE OTRO VEHICULO Y PROVOCANDO YA SEA, UN ACCIDENTE, UNA FRENADA BRUSCA O LA DESVIACION DE OTRO VEHICULO,
- C) TRANSITAR CON CUALQUIER CLASE DE VEHICULOS QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES MINIMAS DE FUNCIONAMIENTO Y LOS DISPOSITIVOS -- QUE EXIGE ESTA LEY.
- D) NO GUARDAR LA DISTANCIA CONVENIENTE CON EL VEHICULO DE ADELANTE.
- E) SALIR INTEMPESTIVAMENTE Y SIN PRECAUCION DEL LUGAR DE ESTACIONAMIENTO.
- F) ESTACIONARSE EN ENTRADA DE VEHICULOS, LUGARES PROHIBIDOS O PELIGROSOS, EN SENTIDO CONTRARIO O EN DOBLE FILA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA AUTORIDAD PROCEDA A MOVILIZAR EL -- VEHICULO.

- G) ESTACIONAL HABITUALMENTE POR LAS NOCHES LOS VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA, SIEMPRE QUE PERJUDIQUE O INCOMODE OSTENSIBLE MENTE. SI UNA VEZ REQUERIDO EL PROPIETARIO O CONDUCTOR DEL VEHICULO PERSISTE, LA AUTORIDAD PROCEDERA A MOVILIZARLO.
- H) ENTORPECER LOS DESFILES, CORTEJOS FUNEBRES Y MANIFESTACIONES PERMITIDAS.
- I) CONducIR VEHICULOS SIN CUPLIR CON LAS CONDICIONES FIJADAS EN LAS LICENCIAS.
- J) CONducIR VEHICULOS AUTOMOTRICES SIN LOS LIMPIADORES DEL PARABRISAS O ESTANDO ESTOS INSERVIBLES O QUE LOS CRISTALES ESTEN DEFORMADOS U OBSTRUIDOS DELIBERADAMENTE O ACCIDENTALMENTE, DE TAL MANERA QUE SE RESTE VISIBILIDAD.
- K) CIRCULAR FALTAN DOLE AL VEHICULO UNA O VARIAS DE LAS LUCES - REGLAMENTARIAS O TENIENDO ESTAS DEFICIENCIAS.
- L) CIRCULAR LOS VEHICULOS CON PERSONAS FUERA DE CABINA.
- M) CIRCULAR CON UN VEHICULO QUE LLEVE PARCIALMENTE OCULTAS - LAS PLACAS.
- N) NO DISMINUIR LA VELOCIDAD EN INTERSECCIONES, PUENTES Y LUGARES DE GRAN AFLUENCIA DE PEATONES.
- N) DAR VUELTA A LA IZQUIERDA, SIN RESPETAR EL DERECHO DE PASO DE LOS VEHICULOS QUE CIRCULEN EN SENTIDO OPUESTO, EFECTUANDO ESTA MANIOBRA SIN TOMAR LAS PRECAUCIONES DEBIDAS.
- O) POR FALTA DE PROTECTORES EN LAS LLANTAS TRASERAS DE CAMIONES REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES QUE TENGAN POR FINALIDAD EVITAR - QUE ESTOS ARROJEN PEQUENOS OBJETOS HACIA ATRAS.
- P) FALTA DE AVISO DE BAJA DE UN VEHICULO QUE CIRCULE CON PLACAS DE DEMOSTRACION.
- Q) FALTA DE CALCOMANIA DE REVISADO Y CALCOMANIA DE PLACAS FUERA DE LOS CALENDARIOS PARA SU OBTENCION.
- R) DAR VUELTA LATERALMENTE O EN "U" CUANDO ESTE PROHIBIDO MEDIANTE SENALAMIENTO EXPRESO, O DAR VUELTA EN "U" A MITAD DE CUADRA.
- S) FALTA DE SENALAMIENTO DE LA RAZON SOCIAL, NOMBRE DEL PROPIETARIO O DE LA INSTITUCION EN LOS VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PARTICULAR SEA DE PERSONA O COSAS.
- T) CIRCULAR CARECIENDO DE TARJETA DE CIRCULACION O CON UNA QUE NO CORRESPONDA AL VEHICULO O A SUS CARACTERIZTICAS.

VII.- SANCION FRACCION 7 - DE UNA A DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

- A) VIAJAR MAS DE UNA PERSONA EN LAS BICICLETAS DE RODADA MENOR - DE 65 CENTIMETROS; O UTILIZAR EN LA VIA PUBLICA UNA BICICLETA INFANTIL.
- B) CIRCULAR EN BICICLETA O MOTOCICLETAS EN GRUPOS DE MAS DE UNA FILA, NO GUARDANDO SU EXTREMA DERECHA O LLEVANDO CARGA SIN LA AUTORIZACION RESPECTIVA O CIRCULAR SOBRE LAS BANQUETAS Y ZONAS PROHIBIDAS O SIN LLEVAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EXIGIDAS PARA LOS CONDUCTORES.
- C) CONDUCIR VEHICULOS QUE NO TENGAN O NO FUNCIONE EL CLAXON, CORNETA, TIMBRE O CUALQUIER DISPOSITIVO SIMILAR.
- D) MANEJAR BICICLETAS, SIENDO MENOR DE 14 ANOS, EN LAS VIAS DE - TRANSITO INTENSO. LA INFRACCION SE IMPONDRA EN ESTE CASO A LOS PADRES, TUTORES O QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD, DEBIENDOSE IMPEDIR ADEMAS LA CIRCULACION POR DICHAS VIAS.
- E) FALTA DE ESPEJO RETROVISOR.
- F) CONDUCIR VEHICULOS CARECIENDO DE LICENCIA, POR OLVIDO, SIN JUSTIFICACION O CARECIENDO ESTA DE LOS REQUISITOS NECESARIOS O - QUE NO CORRESPONDA A LA CLASE DE VEHICULOS PARA LA CUAL FUE EXPEDIDA.
- G) USO DE LA LUZ ROJA EN LA PARTE DELANTERA DE LOS VEHICULOS NO AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO.
- H) CONDUCIR EN ZIG-ZAG, CON FALTA DE PRECAUCION O REBASAR POR LA DERECHA.
- I) CIRCULAR FALTANDO UNA DE LAS PLACAS O NO COLOCARLAS EN EL LUGAR DESTINADO AL EFECTO.
- J) DAR VUELTA A LA IZQUIERDA O DERECHA SIN HACER LA SENAL CORRESPONDIENTE CON LA MANO O CON EL INDICADOR MECANICO, ASI COMO INDICAR LA MANIOBRA Y NO REALIZARLA.

VIII.- SANCION FRACCION 8 - DE DOS A CINCO VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

- A) ABANDERAMIENTO: POR NO ABANDERAR LOS OBSTACULOS O ZANJAS PELIGROSAS A LA CIRCULACION DE PEATONES, ASI COMO NO COLOCAR SENALES LUMINOSAS PARA INDICAR SU EXISTENCIA POR LA NOCHE.
- B) ANIMALES: POR TRASLADAR O PERMITIR EL TRASLADO DE GANADO -- POR LA VIA PUBLICA SIN PERMISO, O CABALGAR FUERA DE LAS CALZADAS O LUGARES AUTORIZADOS PARA TAL FIN.

- C) VIAS PUBLICAS: UTILIZADAS PARA FINES DISTINTOS A LA CIRCULACION DE VEHICULOS Y PEATONES, SALVO CASOS DE FUERZA MAYOR O PREVIA AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO.

IX.- SANCION FRACCION 9 - 50% DEL SALARIO MINIMO DIARIO.

- A) BASURA: POR ARROJAR BASURA EN LAS VIAS PUBLICAS.
- B) CARRETILLAS: POR USARLAS PARA FINES DISTINTOS AL DE SIMPLE AUXILIO, EN LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA FUERA DE LA ZONA AUTORIZADA EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCION.

A QUIENES INFRINJAN DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SONORA, QUE NO TENGAN SENALADA EXPRESAMENTE UNA SANCION, ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DE LOS HECHOS Y A JUICIO DE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO, SE LES IMPONDRÁ MULTA EQUIVALENTE DE UN TANTO EL SALARIO MINIMO DIARIO VIGENTE EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO, HASTA DIEZ VECES EL MISMO.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACION DE SANCIONES.

ARTICULO 147.- CUANDO CON LA INFRACCION SE AFECTE EL PATRIMONIO MUNICIPAL, O SE TENGA QUE HACER ALGUNA EROGACION EXTRAORDINARIA PARA RESTABLECER LAS COSAS A SU ESTADO ORIGINAL, LOS GASTOS OCASIONADOS CORRERAN POR CUENTA DEL INFRAC- TOR EN CASO DE QUE SE AFECTE EL PATRIMONIO DE UN PARTICULAR, ESTE TENDRA EXPEDITO SU DERECHO PARA HACERLO VALER ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTICULO 148.- SE ENTIENDE POR SALARIO MINIMO DIARIO, EL MINIMO GENERAL FIJADO POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS MINIMOS PARA LA ZONA ECONOMICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE N A C O , AL TIEMPO DE COMETERSE LA INFRACCION.

SI EL INFRAC- TOR FUESE JORNALERO, OBRERO, TRABAJADOR O DEPENDIENTE ECONOMICAMENTE DE ESTE, NO PODRA SER SANCIONADO CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU SALARIO DE UN DIA, Y TRATANDOSE DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS LA MULTA NO EXCEDERA DEL EQUIVALENTE A UN DIA DE SU INGRESO.

ARTICULO 149.- EL REINCIDENTE PODRA SER SANCIONADO HASTA CON EL DOBLE DEL MAXIMO ESPECIFICADO, PARA LOS EFECTOS

DE ESTE BANDO, SE CONSIDERA REINCIDENTE QUIEN COMETE LA MISMA FALTA DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA COMISION DE LA ANTERIOR.

ARTICULO 150.- SI EL INFRACTOR NO PAGA LA MULTA QUE SE LE IMPONGA, SE CONMUTARA ESTE POR EL ARRESTO CORRESPONDIENTE QUE NO EXCEDERA EN NINGUN CASO DE 36 HORAS, COMPUTANDOSE EL TIEMPO DESDE EL MOMENTO DE LA DETENCION.

ARTICULO 151.- LA SANCION SENALADA A LA INFRACCION PODRA CONMUTARSE POR AMONESTACION CONSIDERANDO LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES:

- A) QUE SEA LA PRIMERA VEZ QUE COMETA LA INFRACCION.
- B) LA EDAD, CONDICIONES ECONOMICAS Y CULTURALES DEL INFRACTOR.
- C) LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO, LUGAR Y VINCULOS DEL INFRACTOR CON EL OFENDIDO.

ARTICULO 152.- CUANDO UNA FALTA SE EJECUTE CON LA INTERVENCION DE DOS O MAS PERSONAS, A CADA UNA DE ELLAS SE LE APLICARA LA SANCION QUE CORRESPONDA EN FORMA INDEPENDIENTE.

ARTICULO 153.- SI UNA SOLA PERSONA COMETIERE VARIAS INFRACCIONES, SE ACUMULARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE ELLAS, PERO EL ARRESTO NO PODRA EXCEDER DE 36 HORAS.

ARTICULO 154.- SI EL PRESUNTO INFRACTOR PADECE ALGUNA ENFERMEDAD MENTAL A JUICIO DEL MEDICO LEGISTA, EL JUEZ CALIFICADOR SUSPENDERA EL PROCEDIMIENTO Y CITARA A LAS PERSONAS OBLIGADAS A LA CUSTODIA DEL ENFERMO, Y A FALTA DE ESTOS A LA AUTORIDAD DE SALUD PUBLICA PARA QUE LE PROPORCIONE LA AYUDA NECESARIA.

ARTICULO 155.- SI EN LA COMISION DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA INTERVIENE UN MENOR DE EDAD, EL JUEZ CALIFICADOR SUSPENDERA EL PROCEDIMIENTO Y CITARA A LAS PERSONAS ENCARGADAS DE SU CUSTODIA, Y EN CASO DE QUE LA FALTA PUEDA SER CONSTITUTIVA DE UN DELITO Y EL MENOR SEA INIMPUTABLE LO TURNARA DE INMEDIATO AL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES PARA QUE PROCEDA CONFORME A DERECHO. MIENTRAS EL MENOR ES TURNADO A DICHO CONSEJO, ESTE SERA RETENIDO EN EL AREA DE DESCANSO EXCLUSIVO PARA MENORES.

ARTICULO 156.- CUANDO EL INFRACTOR SE PRESENTE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE ESTUPEFACIENTES O SUBSTANCIAS PSICOTROPICAS, EL JUEZ CALIFICADOR ORDENARA DE INMEDIATO QUE EL MEDICO LEGISTA DICTAMINE EL ESTADO DEL PRESUNTO INFRACTOR Y EL TIEMPO PROBALE DE SU RECUPERACION. CUANDO ESTE ULTIMO SE PRESENTE LESIONADO O EN MAL ESTADO DE SALUD, EL MEDICO LEGISTA TOMARA LAS MEDIDAS DE ATENCION QUE EL DETENIDO REQUIERA, Y SI EL RESULTADO DEL DICTAMEN SE HACE NECESARIO QUE ESTE DEBE SER TRASLADADO A UN CENTRO MEDICO, EL JUEZ CALIFICADOR GIRARA LA ORDEN CORRESPONDIENTE QUEDANDO BAJO CUSTODIA DE LOS AGENTES QUE LE ASIGNEN. SI EL INFRACTOR ES MENOR SE PROCEDERA CONFORME AL ARTICULO ANTERIOR.

ARTICULO 157.- A LOS PRESUNTOS INFRACTORES QUE POR ESTADO FISICO, MENTAL O EMOCIONAL MANIFIESTEN PELIGROSIDAD SE LES RETENDRA EN EL AREA DE SEGURIDAD HASTA QUE SE INICIE LA AUDIENCIA.

ARTICULO 158.- SI EL PRESUNTO INFRACTOR ES EXTRANJERO Y NO ACREDITA SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS SE DARA AVISO Y SE PONDRÁ A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES MIGRATORIAS PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, INDEPENDIENTEMENTE QUE SE LE APLIQUE LA SANCION ADMINISTRATIVA A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR.

CAPITULO III DE LOS JUZGADOS CALIFICADORES

ARTICULO 159.- EN LOS JUZGADOS CALIFICADORES HABRA POR CADA TURNO, CUANDO MENOS EL SIGUIENTE PERSONAL:

- I.- UN JUEZ CALIFICADOR.
- II.- UN SECRETARIO.
- III.- UN MEDICO LEGISTA.
- IV.- UN OFICIAL LLAVERO ENCARGADO DE LAS SECCIONES DE DESCANSO Y ARRESTO.
- V.- UN POLICIA PREVENTIVO Y
- VI.- UN MECANOGRFO.

ARTICULO 160.- LOS JUECES CALIFICADORES TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- CONOCER DE LAS FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO NO COMETIDAS DENTRO DE LA JURISDICCION A SU CARGO.

II.- DECLARAR LA RESPONSABILIDAD O LA NO RESPONSABILIDAD DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES QUE CALIFIQUE.

III.- APLICAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE BANDO.

IV.- EJERCITAR DE OFICIO LAS FUNCIONES CONCILIATORIAS CUANDO DE LA FALTA COMETIDA SE DERIVEN DANOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN RECLAMARSE POR LA VIA CIVIL Y EN SU CASO OBTENER LA REPARACION O DEJAR A SALVO LOS DERECHOS DEL OFENDIDO.

V.- PERMANECER DURANTE SU TURNO DE SERVICIO EN LA DEMARCACION DE LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, PARA HACER LA CALIFICACION DE LAS INFRACCIONES DE SU COMPETENCIA.

VI.- PERMITIR AL INFRACTOR UTILIZAR EL TELEFONO O CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION CON EL FIN DE PREPARAR SU DEFENSA Y SOLICITAR APOYOS.

VII.- ATENDER CON DILIGENCIA A LOS INFRACTORES Y AL PUBLICO EN GENERAL, RESPETANDO SU DIGNIDAD COMO PERSONAS.

VIII.- OIR LA DEFENSA DEL INFRACTOR, PERMITIENDOLE ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

IX.- EXPEDIR LAS CONSTANCIAS QUE LE SEAN SOLICITADAS POR LAS AUTORIDADES O PARTE INTERESADA SOBRE HECHOS ASENTADOS EN SU LIBRO DE REGISTRO.

X.- PRESENTAR MENSUALMENTE UN INFORME ESCRITO DE SU ACTIVIDAD AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CON COPIA PARA EL COORDINADOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y EL JEFE DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL.

XI.- COORDINAR ADMINISTRATIVAMENTE LAS LABORES DEL JUZGADO CALIFICADOR, QUEDANDO BAJO SUS ORDENES EL PERSONAL QUE INTEGRA DICHO JUZGADO, INCLUYENDO A LOS AGENTES DE LA POLICIA PREVENTIVA ADSCRITOS AL MISMO, Y

XII.- LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 161.- LOS JUECES CALIFICADORES ACTUARAN EN TRES TURNOS DE OCHO HORAS CADA UNO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DIA, INCLUYENDO DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS.

ARTICULO 162.- EN CASO DE AUSENCIA O FALTAS TEMPORALES U OCASIONALES DEL JUEZ CALIFICADOR, EL SECRETARIO EJERCERA LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL PRIMERO.

ARTICULO 163.- LOS JUZGADOS CALIFICADORES LLEVARAN UN ESTRICTO CONTROL DE LOS SIGUIENTES REGISTROS:

I.- REGISTRO DE FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, EN EL QUE SE ASENTARAN PROGRESIVAMENTE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN AL CONOCIMIENTO DEL JUEZ CALIFICADOR.

II.- REGISTRO DE CORRESPONDENCIA DONDE SE REGISTRARA PROGRESIVAMENTE LA ENTRADA Y SALIDA DE LA MISMA.

III.- TALONARIO DE CITAS

IV.- REGISTRO DE ARRESTADOS.

V.- REGISTRO DE ACTAS.

VI.- REGISTRO DE MULTAS.

VII.- REGISTRO DE INFRACTORES PUESTOS A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO, DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES, DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS O DE ALGUNA OTRA.

VIII.- REGISTRO DE OBJETOS RECOGIDOS.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO ANTE LOS JUZGADOS CALIFICADORES.

ARTICULO 164.- EL PROCEDIMIENTO ANTE EL JUEZ CALIFICADOR SERA ORAL Y PUBLICO, SALVO EN LOS CASOS QUE A JUICIO DEL JUEZ DEBAN DESARROLLARSE EN PRIVADO.

ARTICULO 165.- CUANDO LOS MIEMBROS DE LA POLICIA PREVENTIVA EN SERVICIO, CONOZCAN DE LA COMISION DE UNA FALTA FLAGRANTE Y CONSIDEREN NECESARIA LA PRESENTACION DEL INFRACTOR ANTE EL JUEZ CALIFICADOR PARA HACER CESAR LA FALTA, PROCEDERAN EN CONSECUENCIA, JUSTIFICANDO LA NECESIDAD DE LA MEDIDA ANTE LA AUTORIDAD CALIFICADORA.

PARA QUE EXISTA LA FALTA FLAGRANTE ES NECESARIO QUE EL MIEMBRO DE LA POLICIA PREVENTIVA HAYA SIDO TESTIGO DIRECTO DE LA INFRACCION COMETIDA POR EL PRESUNTO INFRACTOR.

EL PRESUNTO INFRACTOR PRESENTADO EN ESTOS TERMINOS ANTE EL JUEZ CALIFICADOR, PERMANECERA A DISPOSICION DE ESTE HASTA AGOTAR EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SALVO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 191 DE ESTE BANDO.

ARTICULO 166.- SI DE LOS HECHOS IMPUTADOS AL INFRACTOR, EL JUEZ CALIFICADOR CONSIDERA QUE PUEDEN SER CONSTITUTIVOS DE DELITO, DARA CUENTA INMEDIATA AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO COMPETENTE O AL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES EN SU CASO. DE DICHA CUENTA SE DEJARA CONSTANCIA POR ESCRITO.

SI EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DETERMINA QUE LOS HECHOS NO SON CONSTITUTIVOS DE DELITO, SE CONTINUARA EL PROCESO ADMINISTRATIVO EN LOS TERMINOS CONTENIDO EN EL PRESENTE CAPITULO.

ARTICULO 167.- SI LA FALTA ES FLAGRANTE PERO NO AMERITA LA PRESENTACION DEL INFRACTOR, EL MIEMBRO DE LA POLICIA PREVENTIVA ELABORARA UN PARTE QUE DEBERA CONTENER:

I.- RELACION PORMENORIZADA DE LA FALTA COMETIDA ANOTANDO CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE SUCE-DIERON LOS HECHOS.

II.- NOMBRES Y DOMICILIOS DE LOS TESTIGOS Y DEL OFENDIDO.

III.- UNA LISTA DE LOS OBJETOS RECOGIDOS QUE TUBIE-REN RELACION CON LA FALTA COMETIDA Y PREVIA ENTREGA DEL RECI-BO CORRESPONDIENTE AL INFRACTOR.

IV.- TODOS AQUELLOS DATOS QUE PUEDAN INTERESAR PARA LOS FINES DEL PROCEDIMIENTO.

V.- DATOS QUE SIRVAN PARA IDENTIFICAR AL PRESUNTO INFRACTOR, ASI COMO SU DOMICILIO.

EL PARTE DE REFERENCIA, PRESENTADO AL JUEZ CALIFI-CADOR HARA LAS VECES DE DENUNCIA.

ARTICULO 168.- SI LA FALTA NO ES FLAGRANTE, SOLO SE PODRA PROCEDER POR DENUNCIA QUE PRESENTE EN CUALQUIER FORMA EL OFENDIDO O PERSONA INTERESADA.

ARTICULO 169.- SI EL JUEZ CONSIDERA FUNDADA LA DENUNCIA PRESENTADA EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS ANTERIO-RES, LA RADICARA Y PROCEDERA SEGUN EL CASO:

I.- A CITAR AL DENUNCIANTE Y AL PRESUNTO INFRACTOR A LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 189 DE ESTE BANDO, EXPRESANDO LOS DATOS MENCIONADOS EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 167 DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO, Y CON APERCIBI-MIENTO DE ORDENAR LA PRESENTACION DEL ULTIMO, SI NO ACUDE A LA FECHA Y HORA SENALADA.

II.- A LA CELEBRACION INMEDIATA DE LA AUDIENCIA SI EL INFRACTOR SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION, CONCEDIENDOLE EN TODO CASO EL TIEMPO NECESARIO PARA EJERCITAR EL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTICULO SIGUIENTE.

SI EL JUEZ NO CONSIDERA FUNDADA LA DENUNCIA ACORDARA LA IMPROCEDENCIA DE LA MISMA, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE TUVO PARA DICTAR SU DETERMINACION, TOMANDO NOTA DE LO ANTERIOR EN EL LIBRO DE CONSTANCIAS.

ARTICULO 170.- EL JUEZ CALIFICADOR LES HARA SABER AL OFENDIDO Y AL PRESUNTO INFRACTOR DE SU DERECHO DE DEFENDERSE POR SI MISMO O POR PERSONA DE SU CONFIANZA.

ARTICULO 171.- EL JUICIO SE SUBSTANCIARA EN UNA SOLA AUDIENCIA Y SOLAMENTE EL JUEZ PODRA DISPONER LA CELEBRACION DE OTRA AUDIENCIA POR UNA SOLA VEZ. EN EL DESARROLLO DE LA MISMA, EL JUEZ OIRA PRIMERO AL OFENDIDO O SU REPRESENTANTE Y POSTERIORMENTE AL PRESUNTO INFRACTOR O A QUIEN LO DEFIENDA.

EL JUEZ DESHAOGARA Y VALORARA LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LAS PARTES Y QUE CONSIDERE PROCEDENTE, Y AUN AQUELLAS NO OFRECIDAS POR LAS PARTES, PERO QUE CONSIDERE TRASCENDENTES PARA LOS FINES DEL PROCEDIMIENTO.

ARTICULO 172.- SI POR ALGUN MOTIVO NO SE CONCLUYE LA AUDIENCIA, EL JUEZ SUSPENDERA EL PROCEDIMIENTO Y CITARA POR UNA SOLA VEZ A NUEVA AUDIENCIA, DEJANDO EN LIBERTAD AL PRESUNTO INFRACTOR SI SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION.

ARTICULO 173.- SI EL PRESUNTO INFRACTOR NO CONCUURRE A LA NUEVA AUDIENCIA, ESTA SE CELEBRARA EN SU REBELDIA LIBRANDO EL JUEZ ORDEN DE PRESENTACION EN SU CONTRA, PARA EL EFECTO DE NOTIFICARLE LA RESOLUCION QUE SE DICTE.

ARTICULO 174.- SI DURANTE LA AUDIENCIA, EL PRESUNTO INFRACTOR ACEPTA LA RESPONSABILIDAD EN LA COMISION DE LA FALTA IMPUTADA, TAL Y COMO SE LE ATRIBUYE, EL JUEZ CALIFICADOR DICTARA DE INMEDIATO SU RESOLUCION.

CAPITULO V DE LA RESOLUCION

ARTICULO 175.- AL TERMINO DE LA AUDIENCIA EL JUEZ EXAMINARA Y VALORARA LAS PRUEBAS PRESENTADAS Y DICTARA RESOLUCION FUNDANDOLA Y MOTIVANDOLA CONFORME A LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y ESTE BANDO, DEBIENDO

NOTIFICARSE PERSONALMENTE A LAS PARTES CUANDO CONCURRAN PREVIA CITA AL JUZGADO CALIFICADOR. EN CASO CONTRARIO LA NOTIFICACION SE HARA POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJARA EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO.

ARTICULO 176.- SI EL DENUNCIADO RESULTA INOCENTE SERA ABSUELTO, Y EN SU CASO EL JUEZ PROCEDERA CONTRA EL AGENTE DE POLICIA QUE HUBIERE INCURRIDO EN NOTORIO ABUSO DE AUTORIDAD REPORTANDOLO A SUS SUPERIORES JERARQUICOS. SI RESULTA RESPONSABLE, AL NOTIFICARSELE LA RESOLUCION, EL INFRACTOR PODRA ELEGIR ENTRE CUBRIR LA MULTA O PURGAR EL ARRESTO QUE LE CORRESPONDA. SI SOLO ESTUVIERE EN POSIBILIDAD DE PAGAR PARTE DE LA MULTA, SE LE RECIBIRA EL PAGO PARCIAL Y EL JUEZ LE PERMUTARA LA DIFERENCIA POR UN ARRESTO, EN LA PROPORCION QUE CORRESPONDA A LA PARTE CUBIERTA.

CAPITULO VI DE LOS RECURSOS

ARTICULO 177.- CONTRA LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL JUEZ CALIFICADOR PROCEDEN LOS RECURSOS DE REVOCACION Y REVISION.

ARTICULO 178.- EL RECURSO DE REVOCACION DEBERA INTERPONERSE ANTE EL MISMO JUEZ CALIFICADOR, DENTRO DE LAS 24 HORAS, DE NOTIFICADA LA RESOLUCION.

ARTICULO 179.- LA REVOCACION SE HARA VALER POR LA PARTE INTERESADA O SU ASESOR, EXPRESANDO POR ESCRITO LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y LOS PRECEPTOS LEGALES QUE A JUICIO DEL RECURRENTE FUERAN CONCLUCADOS.

ARTICULO 180.- INTERPUESTO EL RECURSO DE REVOCACION EL JUEZ CALIFICADOR DEBERA RESOLVER EL MISMO EN UN TERMINO QUE NUNCA PODRA EXCEDER DE 24 HORAS.

ARTICULO 181.- LA INTERPOSICION DEL RECURSO DE REVOCACION SUSPENDE LA EJECUCION DE LA SANCION APLICADA.

ARTICULO 182.- EL RECURSO DE REVISION PROCEDE CONTRA LA RESOLUCION DEL RECURSO DE REVOCACION, EL CUAL DEBERA PRESENTARSE POR LA PARTE INTERESADA, ANTE EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 183.- EL RECURSO DE REVISION DEBERA INTERPONERSE POR ESCRITO DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION O EJECUCION DEL ACTO IMPUGNADO.

TRATANDOSE DE SANCION PECUNIARIA EL RECURRENTE DEBERA GARANTIZAR EL INTERES FISCAL EN CUALQUIER FORMA LEGAL, Y DE NO HACERLO SE RECHAZARA DE PLANO EL RECURSO.

ARTICULO 184.- EL AYUNTAMIENTO RESOLVERA EL RECURSO INTERPUESTO CON BASE EN LAS PRUEBAS APORTADAS Y EN LO ALEGADO, DENTRO DE UN TERMINO QUE NO EXCEDERA DE 30 DIAS.

TITULO DECIMO SEGUNDO
DE LA OFICINA DE QUEJAS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 185.- COMPETE A LA OFICINA DE QUEJAS DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, CAPTAR Y CANALIZAR LAS DENUNCIAS QUE PRESENTEN LOS CIUDADANOS CONTRA ACTOS DE AUTORIDAD DE LOS QUE SE DERIVEN INFRACCIONES A LOS ORDENAMIENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA, POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, DE LOS JUECES CALIFICADORES O CUALQUIER ELEMENTO AL QUE LE CORRESPONDA LA APLICACION DEL PRESENTE BANDO.

ARTICULO 186.- LA OFICINA DE QUEJAS TENDRA SU SEDE EN LA OFICINA CENTRAL DE LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, Y ESTARA A CARGO DEL COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 187.- LA OFICINA DE QUEJAS INSTRUMENTARA LOS MECANISMOS DE COORDINACION Y COOPERACION CON OFICINAS AFINES PARA AGILIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS RESPONSABILIDADES.

CAPITULO II
PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION Y TRAMITE DE QUEJAS.

ARTICULO 188.- LAS QUEJAS DEBERAN PRESENTARSE MEDIANTE ESCRITO POR TRIPLICADO ANTE LA OFICINA RECEPTORA DE QUEJAS, LA QUE ENTREGARA UNA COPIA SELLADA DE RECIBIDO AL QUEJOSO.

ARTICULO 189.- UNA VEZ RECIBIDA LA QUEJA, EL COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES, LA TURNARA AL SUPERIOR GERARQUICO DEL ELEMENTO O CORPORACION CONTRA EL CUAL SE PRESENTO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCION.

ARTICULO 190.- TURNADA LA QUEJA A LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA, ESTE DEBERA NOTIFICARLA DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES A SU RECEPCION AL DENUNCIADO, PARA QUE EN EL TERMINO DE 5 DIAS ALEGUE POR ESCRITO LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA, APERCIBIENDOLE DE TENER POR CIERTO LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA QUEJA SI NO CONTESTA EN DICHO TERMINO.

ARTICULO 191.- INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE LA INVESTIGACION, EL SUPERIOR GERARQUICO DICTARA LA RESOLUCION Y EN SU CASO, APLICARA LA MEDIDA DISCIPLINARIA QUE PROCEDA DE ACUERDO CON LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA O DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES, O BIEN SOLICITARA SU BAJA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, CUANDO LA GRAVEDAD DE LA FALTA ASI LO REQUIERA, SIN PERJICIO DE QUE EL CASO SEA TURNADO AL MINISTERIO PUBLICO, SI DE LOS HECHOS SE PRESUME LA COMISION DE UN DELITO. DE TODA RESOLUCION DEBERA INFORMARSE AL CABILDO POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 192.- LA RESOLUCION QUE SE DICTE DEBERA SER NOTIFICADA PERSONALMENTE AL INTERESADO Y NO ADMITIRA RECURSO ALGUNO.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, ENTRARA EN VIGOR, EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 136, FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA Y DEL ARTICULO 37 FRACCION XXIX DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, SE EXPIDE EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, EN NACO, SONORA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTL.

LA SECRETARIA DEL H. AYTO.

C. JOSE JAIME SANCHEZ NIEBLAS.

C. FRANCISCA VASQUEZ B.



H. Ayuntamiento



Secretaria Municipal

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL

HERMOSILLO, SONORA

E D I C T O

---- Juicio EJECUTIVO MERCANTIL Expediente 818/87, promovió BANORO, S.N.C., VS., EVANGELINA VIDAL PRECIADO DE MIRANDA y FRANCISCO JUAN-MIRANDA ULAJAS, señaláronse DOCE HORAS ONCE MAYO PROXIMO, celebrarse Remate Primera Almoneda, siguientes bienes:-----

-- Predio 13, ubicado en Bahfa Kino, dentro del predio conocido como Aguazarca, - con superficie de 11819.85 M2., que colinda al Norte en 112.63 metros, con Predio-9; al Sur en 112.51 metros con Predio 17; al Este en 105.00 metros, con Predio 14; y al Oeste en 105.00 metros con Predio -- San Germán y Patrimonio.- Clave Catastral 21-280-060:-----

-- VALOR: \$1'654,779.00

-- Predio 14, ubicado en Bahfa Kino, dentro del predio conocido como Aguazarca, - con superficie de 11500.00 M2., que colinda al Norte en 100.00 metros con Calle de por medio, con Predio 10; al Sur en ----- 100.00 metros con Predio 18; al Este en ----- 115.00 metros, con calle de por medio, -- con Predio 15; y al Oeste en 115.00 me----- tros, con Predio 13.- Clave Catastral: -- 21-280-097:-----

-- VALOR: \$1'610,000.00

-- Predio 15, ubicado en Bahfa Kino, dentro del predio conocido como Aguazarca, - con superficie de 11500.00 M2., que colinda al Norte en 100.00 metros, con calle - de por medio, con Predio 11; al Sur en --- 100.00 metros, con Predio 19; al Este en ----- 115.00 metros, con Predio 16; y al Oeste en 115.00 metros, con calle de por medio, con Predio 14.- Clave Catastral: ----- 21-280-068:-----

-- VALOR: \$1'610,000.00

-- Predio 17, ubicado en Bahfa Kino, dentro del predio conocido como Aguazarca, - con superficie de 11807.25 M2., que colinda al Norte en 112.51 metros con Predio - 13; al Sur en 112.39 metros, con Predio - 21; al Este en 105.00 metros, con Predio- 18; y al Oeste en 105.00 metros, con Predios San Germán y Patrimonio.- Clave Catastral 21-280-059:-----

-- VALOR: \$1'653,015.00

-- Predio 18, ubicado en Bahfa Kino, dentro del predio conocido como Aguazarca, - con superficie de 11500.00 M2., que colinda al Norte en 100.00 metros con Predio - 14; al Sur en 100.00 metros con calle de por medio, con Predio 22; al Este en ---- 115.00 metros con calle de por medio, con Predio 19; y al Oeste en 115.00 metros, - con Predio 17.- Clave Catastral ----- 21-280-096:-----

-- VALOR: \$1'610,000.00

-- Predio 19, ubicado en Bahfa Kino, dentro del predio conocido como Aguazarca, - con superficie de 11500.00 M2., que colinda al Norte en 100.00 metros con Predio - 15; al Sur en 100.00 metros con calle de por medio, con Predio 23; al Este en ---- 115.00 metros, con Predio 20; y al Oeste, en 115.00 metros, con calle de por medio, con Predio 18.- Clave Catastral ----- 21-280-069:-----

-- VALOR: \$1'610,000.00

-- Predio 20, ubicado en Bahfa Kino, dentro del predio conocido como Aguazarca, - con superficie de 11863.95 M2., que colinda al Norte en 105.00 metros con Predio - 16; al Sur en 105.00 metros con Predio -- 24; al Este en 112.99 metros con Predio - El Fresnillo; y al Oeste en 112.99 metros con Predio 19.- Clave Catastral ----- 21-280-005:-----

-- VALOR: \$1'660,953.00

-- Predio 21, ubicado en Bahfa Kino, dentro del predio conocido como Aguazarca, - con superficie de 11794.65 M2., que colinda al Norte en 112.39 metros, con Predio- 17; al Sur en 112.27 metros, con Predio - 25; al Este en 105.00 metros, con Predio- 22; y al Oeste en 105.00 metros, con Predios San Germán y Patrimonio.- Clave Catastral 21-280-058:-----

-- VALOR: \$1'651,251.00

-- Predio 23, ubicado en Bahfa Kino, dentro del predio conocido como Aguazarca, - con superficie de 11500.00 M2., que colinda al Norte en 100.00 metros, con calle de por medio, con Predio 19; al Sur en 100.00 metros, con Predio 27; al Este en 115.00 metros, con Predio 24; y al Oeste en 115.00 metros, con calle de por medio, Predio 22.- Clave Catastral 21-280-070:--

-- VALOR: \$1'610,000.00

-- Predio 24, ubicado en Bahfa Kino, dentro del predio conocido como Aguazarca, -- con superficie de 11863.95 M2., que colinda al Norte en 105.00 metros, con Predio 20; al Sur en 105.00 metros, con Predio 28; al Este en 112.99 metros, con Predio El Fresnillo; y al Oeste en 112.99 metros con Predio 23.- Clave Catastral ----- 21-280-006:-----

-- VALOR: \$1'660,953.00

-- Predio 25, ubicado en Bahfa Kino, dentro del predio conocido como Aguazarca, - con superficie de 11783.10 M2., que colinda al Norte en 112.27 metros, con Predio 21; al Sur en 112.15 metros, con Predio 29; al Este en 105.00 metros, con Predio 26; y al Oeste en 105.00 metros, con Predios San Germán y Patrimonio.- Clave Catastral: 21-280-057:-----

-- VALOR: \$1'649,634.00

-- Predio 28, ubicado en Bahfa Kino, dentro del predio conocido como Aguazarca, -- con superficie de 11863.95 M2., que colinda al Norte en 105.00 metros, con Predio 24; al Sur en 105.00 metros, con Predio 32; al Este en 112.99 metros, con Predio El Fresnillo; y al Oeste en 112.99 metros con Predio 27.- Clave Catastral ----- 21-280-007:-----

-- VALOR: \$1'660,953.00

-- Predio 29, ubicado en Bahfa Kino, dentro del predio conocido como Aguazarca, - con superficie de 11784.15 M2., que colinda al Norte en 112.15 metros, con Predio 25; al Sur en 112.30 metros, con Predio 33; al Este en 105.00 metros, con Predio 30; y al Oeste en 105.00 metros, con Predios San Germán y Patrimonio.- Clave Catastral: 21-280-056:-----

-- VALOR: \$1'649,781.00

-- Predio 53, ubicado en Bahfa Kino, dentro del predio conocido como Aguazarca, - con superficie de 14511.35 M2., que colinda al Norte en 215.00 metros, con fracción de Predio 49 y 50, calle de por medio; al Sur en 215.00 metros, con los Predios 65 y 66; al Este en 16.93, 79.09 y 12.20 metros, con Predio 54, calle de por medio; y al Oeste en 28.92 metros, con Predio 64.- Clave Catastral 21-280-087:--

-- VALOR: \$2'031,589.00

-- Predio 59, ubicado en Bahfa Kino, dentro del predio conocido como Aguazarca, - con superficie de 11000.00 M2., que colinda al Norte en 100.00 metros, con Predios San Germán y Patrimonio; al Sur en 100.00 metros, con Predio 70, calle de por medio; al Este en 100.16 metros, con Predio 60; y al Oeste en 100.16 metros, con Predio 58.- Clave Catastral: 21-280-045:----

-- VALOR: \$1'540,000.00

-- Predio 60, ubicado en Bahfa Kino, dentro del predio conocido como Aguazarca, - con superficie de 11000.00 M2., que colinda al Norte en 100.00 metros, con Predios San Germán y Patrimonio; al Sur en 100.00 metros, con fracciones de los Predios 70 y 71, calle de por medio; al Este en 100.16 metros, con Predio 61; y al Oeste en 100.16 metros, con Predio 59.- Clave Catastral: 21-280-046:-----

-- VALOR: \$1'540,000.00

-- Predio 61, ubicado en Bahfa Kino, dentro del predio conocido como Aguazarca, - con superficie de 11000.00 M2., que colinda al Norte en 100.00 metros, con Predios San Germán y Patrimonio; al Sur en 100.00 metros, con fracciones de los Predios 71 y 72, calle de por medio; al Este en 100.16 metros, con Predio 62; y al Oeste en 100.16 metros, con Predio 60.- Clave Catastral: 21-280-047:-----

-- VALOR: \$1'540,000.00

-- Predio 71, ubicado en Bahfa Kino, dentro del predio conocido como Aguazarca, -- con superficie de 9000.45 M2., que colinda al Norte en 138.08 metros, con fracciones de los Predios 60 y 61, calle de por medio; al Sur, con Predio 80; al Este, -- con Predio 72; y al Oeste, con Predio 70. Clave Catastral: 21-281-011:-----

-- VALOR: \$1'260,000.00

-- Predio 80, ubicado en Bahfa Kino, dentro del predio conocido como Aguazarca, - con superficie de 9032.85 M2., que colinda al Norte con Predio 71; al Sur, en --- 135.00 metros, con fracciones de los Predios 90 y 91, calle de por medio; al Este con Predio 81; y al Oeste, con Predio 79. Clave Catastral: 21-281-007:-----

-- VALOR: \$1'264,599.00

-- Predio 81, ubicado en Bahfa Kino, dentro del predio conocido como Aguazarca, - con superficie de 9384.57 M2., que colinda al Norte, con Predio 72; al Sur, en -- 115.00 metros, con Predio 92 y fracción del Predio 91, calle de por medio; al Este, con Predio 82; y al Oeste, con Predio 80.- Clave Catastral: 21-281-006:-----

-- VALOR: \$1'313,839.80

-- Predio 82, ubicado en Bahfa Kino, dentro del predio conocido como Aguazarca, - con superficie de 9412.00 M2., que colinda al Norte, con Predio 73; al Sur, en -- 100.00 metros, con Predio 93; al Este, -- con Predio 83; y al Oeste, con Predio 81. Clave Catastral: 21-281-005:-----

-- VALOR: \$1'317,680.00

-- Predio 83, ubicado en Bahfa Kino, dentro del predio conocido como Aguazarca, - con superficie de 10000.00 M2., que colinda al Norte, en 100.00 metros, con Predio 74; al Sur, en 100.00 metros, con Predio 94, calle de por medio; al Este, en ---- 100.00 metros, con Predio 84; y al Oeste en 100.00 metros, con Predio 82.- Clave - Catastral: 21-281-004:-----

-- VALOR: \$1'400,000.00

-- Predio 84, ubicado en Bahfa Kino, dentro del predio conocido como Aguazarca, - con superficie de 10000.00 M2., que colinda al Norte en 100.00 metros, con Predio 75; al Sur, en 100.00 metros, con -- Predio 95, calle de por medio; al Este, -- en 100.00 metros, con Predio 85; y al -- Oeste, en 100.00 metros, con Predio 83.- Clave Catastral: 21-282-003:-----

-- VALOR: \$1'400,000.00

----- SIRVIENDO BASE REMATE LA CANTIDAD DE \$35'899,026.80 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS PESOS- 80/100 M.N.), QUE CORRESPONDE A LA SUMA TOTAL DEL VALOR DE LOS --- BIENES A REMATARSE Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHS AVALUOS.-----

A741 34 35 36

Hermosillo, Son., Abril 6 de 1989.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS:

C. RENE OCHOA PIÑA.

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

E D I C T O :

- - - JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NUMERO 1546/86 PROMOVIDO LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO DE BANCOMER, S.N.C. CONTRA MARIA DEL PILAR ORTEGON DE CABANILLAS, ADOLFO CABANILLAS LOPEZ E INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES CABOR, S.A. DE C.V., ORDENOSE REMATE SEGUNDA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: FRACCION SUR DE LA PORCION CENTRAL DEL LOTE ONCE, MANZANA TRESCIENTOS DIEZ, FRACCIONAMIENTO RICHARDSON VALLE DEL YAQUI, SONORA, SUPERFICIE DE 3,187.50 METROS CUADRADOS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, --- 85.00 METROS FRACCION NORTE DE FRACCION CENTRAL LOTE 11; -- SUR, 85.00 METROS FRACCION SUR LOTE 11; ESTE, 37.50 METROS - CON FRACCION RESTANTE DE LOTE 11; Y, OESTE, 37.50 METROS --- CALLE 5 DE FEBRERO ACTUALMENTE CALLE DOCTOR NORMAN E. BOUR LAUG, EXISTIENDO CINCO LOCALES COMERCIALES, CUYOS TIPOS DE CONSTRUCCION SE DESCRIBEN: TIPO I: AREA EXHIBICION Y SALA -- VENTA, PISO MOSAICO, TECHO LAMINA GALVANIZADA, ESTRUCTURA DE FIERRO, COLUMNAS APARADORES DE FIERRO, FALSO PLAFON FRIGOLITE, SUPERFICIE CONSTRUIDA 448.00 METROS CUADRADOS VALOR ---- \$ 75'264,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL); TIPO II: OFICINAS -- CANCELES DE TABLA RECTA DE VIDRIO, PUERTAS DE TAMBOR TRIPLAY PINO, CHAPAS PERILLA, CANCELES, VENTANAS ALUMINIO, AZULEJO - TRES BAÑOS, SUPERFICIE CONSTRUIDA 77.00 METROS CUADRADOS, VA LOS \$ 11'088,000.00 (ONCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), TIPO III: ALMACEN TECHOS LAMINA GALVANIZADA ESTRUCTURA FIERRO, PISO CEMENTO Y COLUMNAS P.T.R. 3 X 5 SUPERFICIE 577.50 METROS CUADRADOS, VALOR \$ 87'704,000.00 ---- (OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL): TIPO IV : TLAPANCO ALMACEN, VIGAS MADERA Y PISOS MADERA, SUPERFICIE 385.00 METROS CUADRADOS, VALOR ----- \$ 15'400,000.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), TIPO V: SALA VENTAS PISO MOSAICO, TECHOS ESTRUCTURA FIERRO LAMINA GALVANIZADA, FALSO PLAFON FRIGOLITE, - SUPERFICIE 140.00 METROS CUADRADOS, VALOR \$ 22'400,000.00 -- (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL TIPO VI: OFICINAS PLANTA BAJA, TECHOS CONCRETO, PISOS MOSAICO, PUERTAS TAMBOR TRIPLAY Y CEDRO, VENTANAS FIERRO TUBULAR, APLANADO YESO, SUPERFICIE CONSTRUIDA 70.00 METROS CUADRADOS VALOR \$ 15'680,000.00 (QUINCE MILLONES SEICIENTOS OCHENTA - MIL PESOS MONEDA NACIONAL): TIPO VII: OFICINA PLANTA ALTA, - TECHOS ESTRUCTURA FIERRO, FALSO PLAFON, PISO MOSAICO, APLANADO YESO, PUERTA TAMBOR TRIPLAY, SUPERFICIE CONSTRUIDA 70.00

.-- METROS CUADRADOS, VALOR \$ 13'440.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL); TIPO VIII: BODEGA ABIERTA COLUMNAS FIERRO, TECHO LAMINA GALVANIZADA, ESTRUCTURA FIERRO, SUPERFICIE --- CONSTRUIDA 350.00 METROS CUADRADOS, VALOR \$ 28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL); TIPO IX: BODEGA PARA MADERA, COLUMNAS, TRAVES Y ANDEN concreto, TECHOS LAMINA, ESTRUCTURA FIERRO, SUPERFICIE CONSTRUIDA 225.00 METROS CUADRADOS VALOR \$ 34'200,000.00 ----- (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL); TIPO X: TALLER CORTE MADERA, COLUMNAS CONCRETO, ESTRUCTURA Y TECHO FIERRO - LAMINA GALVANIZADA, SUPERFICIE 70.00 METROS CUADRADOS VALOR, ----- \$ 6'160,000.00 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL); TIPO XI: OFICINAS ENTREGA PISOS DE CEMENTO, VENTANAS FIERRO TUBULAR, LAMINA ASBESTO, VIGAS FIERRO, PUERTAS FIERRO TUBULAR, SUPERFICIE - 20.00 METROS CUADRADOS, VALOR \$ 2'720,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL); EDAD CONSTRUCCION TODOS TIPOS CINCO-AÑOS: ESTADO CONSERVACION REGULAR, SIGUIENTES ELEMENTOS CONSTRUCCION:-- CIMIENTOS CONCRETO REFORZADO ESTRUCTURA DALA CERRAMIENTO, CASTILLOS COLUMNAS CONCRETO REFORZADO, MUROS LADRILLO, ENTRE PISOS CONCRETO REFORZADO, EN TIPO VI: CORRESPONDE OFICINA PLANTA BAJA: TECHOS ESTRUCTURA FIERRO, LARGUEROS ACERO Y LAMINA GALVANIZADA CANAL RECTO, BARDAS FORMANDO CUERPO CON BODEGAS TIPO VIII Y IX; APLANADOS YESO TIPOS I, II, VI, VII, Y XI, -- PLAFONES YESO TIPO VI, Y FALSO PLAFON YESO TIPO VII, FALSO PLAFON MOLDURA ALUMINIO, FRIGOLITE TIPOS I Y II, LAMBRIN AZULEJO BAÑOS, PISO DE MOSAICO, TIPOS I, II, V, VI, Y VII, CONCRETO ARMADO TIPOS III, X, Y XI, PINTURA VINILICA, RECUBRIMIENTOS ESPECIALES, LADRILLO VITRIFICADO FACHADA, ESCALERA FIERRO, HUELLAS MADERA, PUERTA TAMBOR TRYPLAY Y PINO, CANCELES OFICINA -- INSTALACIONES ELECTRICAS ENTUBADAS TIPO I, II, VI Y VII, HERRERIA APARADORES TIPO I, Y V, FIERRO TUBULAR, VENTANA, FACHADA REVESTIMIENTO LADRILLO BARRO-VITRIFICADO, CANCELES CRISTAL CORTADO, INSTALACIONES ESPECIALES ELECTRICAS AIRE ACONDICIONADO: SUPERFICIE 1,500.00 METROS CUADRADOS DETERRENO A RAZON DE \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), METRO CUADRADO, VALOR \$ 90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL); SUPERFICIE 1,687.50 METROS CUADRADOS DE TERRENO A RAZON DE \$ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), METRO CUADRADO, VALOR \$ 75'937,500.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL)? CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERA PARTES DE \$ 477'993,500.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), CON REBAJA DEL 20 % SOBRE LA TASACION.- REMATE VERIFICAR SE LOCAL ESTE JUZGADO DIA OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS.



A742 34 36
 Juzgado Primero del
 Ramo Civil
 Cd. Obregón, Sonora

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDO DEL
 JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL

HERMOSILLO, SONORA

CONVOCATORIA:

- - - Por auto de fecha dieciseis de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, dictado dentro del expediente número 1029/83 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por la empresa TRANSPORTES EL SERI, S.A. DE C.V. contra CENTRAL DE SERVICIOS DE CARGA DEL ESTADO DE SONORA, S.A. DE C.V. en cumplimiento al punto resolutivo tercero de la sentencia dictada en dicho juicio, de conformidad con los artículos 1346 del Código de Comercio y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con las cláusulas Trigésima, Trigésima Primera, Trigésima Cuarta, Trigésima Quinta y Trigésima Sexta de la escritura constitutiva, se ordenó convocar a una asamblea general ordinaria de accionistas de la empresa CENTRAL DE SERVICIOS DE CARGA DEL ESTADO DE SONORA, S.A. DE C.V. que deberá celebrarse a las DIECINUEVE HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, en el domicilio de dicha empresa, en camino al Poblado la Victoria de este municipio aproximadamente a 100.00 metros del entronque con la Carretera Internacional a Nogales a la altura del kilómetro 2.5, misma que se desarrollará bajo el siguiente Orden del Día: - - - - -

- I.- LISTA DE ASISTENCIA. - - - - -
- II.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES Y CERTIFICACION DEL QUORUM.--
- III.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. - - - - -
- IV.- INFORME DE TESORERIA, PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCITO DEL 1º DE DICIEMBRE DE 1981 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1982. - - - - -
- V.- INFORME DEL COMISARIO Y DICTAMEN DE AUDITORIA. - - - - -
- VI.- ELECCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. - - - - -
- VII.- NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO. - - - - -

- - - La presente convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico "El Imparcial" de esta Ciudad y citarse a los 18 socios fundadores con entrega de esta misma convocatoria, dibiéndose hacer las publicaciones y citaciones antes indicadas con una anticipación de 15 días cuando menos, a la fecha señalada para la celebración de la asamblea.

Hermosillo, Sonora, a 7 de Abril de 1989.

C. JUEZ TERCERO DEL RAMO CIVIL.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

2 34

SABINA IMILDA FUENTES RASCON.

MARIA LUISA LOPEZ MARTINEZ.

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE. PRIMERA ALMONEDA QUE EN EL EXPEDIENTE No. 145/88, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JESUS ENRIQUEZ BURGOS CONTRA DE CARLOS SEELE GOMEZ. C. JUEZ SEÑALO LAS ONCE HORAS - DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: - LOTE 6, CON SUPERFICIE DE 14,855.54 METROS CUADRADOS Y COLINDA: AL NORTE EN 93.69 METROS CON RENE LOPEZ Y JOSEFINA P. DE ARVIZU; AL SUR EN 86.68 METROS CON PRIVADA SAN CARLOS; AL ESTE EN 157.99 METROS CON LOTE 5, CON BERTHA - SEELE PERALTA; AL OESTE EN 159.17 METROS CON LOTE 7, CON JOSE CARLOS SEELE ALCARAZ. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$59'400,000.00 - (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA MISMA.-

HERMOSILLO, SONORA, A 3 DE MARZO DE 1989

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. DELIA FONTES CORDOVA
RUBRICA

A684 32 33 34

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 1280/88, PROMOVIO SANTIAGO TARIN DIAZ - EN CONTRA DE EDUARDO FRAUSTO ARAIZA, - SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL NUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES: 1.-SIERRA BANDA MODELO No. 113243310, SERIE 5073-P0891 DE SEARS ROEBUCK AND CO-USA DE 12 PULGADAS, UN VALOR DE: \$1'000,000.00 2.-SIERRA - CIRCULAR MARCA SEARS CRAFTSMAN DE 10 PULGADAS, MODELO No. 113240421 DE M.F.G. No. 20-75, UN VALOR DE: \$1'350,000.00.- SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE: - - - \$2'350,000.00 Y LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO. HAGASE PUBLICACION, CONVOCANDOSE POSTORES.-

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
LIC. MIRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA
RUBRICA

A689 32 33 34

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 9/89, PROMOVIDO POR JESUS E. LUNA OCHOA VS. FERNANDO CASTILLO, SEÑALANDOSE DIEZ HORAS DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: VEHICULO - FORD 1975, ROJO, TIPO TONELADA,

HECHO(SIC) TORTON, PLACAS UV-3317, R.F. V. 3466134, SERIE AC3JRL64905, SIN MOTOR, RADIADOR, BATERIA MALA CONDICION, - PRECIO: ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL.- REFRIGERADOR DOS PUERTAS - COLOR MOSTAZA, WESTINGHOUSE FROST FREE No. 22 EN REGULARES CONDICIONES, PRECIO UN MILLON CIENTO MIL PESOS M.N. SIRVIENDO BASE REMATE: \$12'100,000.00 (DOCE - MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) PRECIO AVALUO PERICIAL Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES. HAGANSE PUBLICACIONES Y CONVOQUESE POSTORES.-

ABRIL 12 DE 1989.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
P. LIC. DELIA FONTES CORDOVA
RUBRICA

A694 32 33 34

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO - POR OPERACIONES RECREATIVAS, S.A. VS., - VICTOR MANUEL ACOSTA VIZCARRA, EXPEDIENTE NUMERO 65/87, SE ORDENA REMATE - PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE NUMERO 18, MANZANA 7, SUPERFICIE 109.26 METROS CUADRADOS; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 6.00 METROS CON CALLE ALAMOS; SUR, 6.00 METROS LOTES - 27 y 28; ESTE, 18.21 METROS LOTE 19; - OESTE, 18.21 METROS LOTE 17. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL. REMATE VERIFICATIVO LOCAL ESTE JUZGADO, EL DIA VEINTISEIS DE ABRIL PROXIMO, A LAS ONCE HORAS.-

CD. OBREGON, SON., A 4 DE ABRIL DE 1989

LA PRIMERA SECRETARIA
LIC. ANGELICA TAPIA
RUBRICA

A698 32 33 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: JESUS FRANCISCO RAMIREZ.- - RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, - PROMOVIO: SOILA(SIC) LUCERO SANTACRUZ, - HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA - DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, Oponer defensas y excepciones que tuviere que hacer valer, señale domicilio donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes y aun las personales, se le haran por estrados de este H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION, EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE No. 151/89.-

HERMOSILLO, SONORA, A 5 DE ABRIL DE 1989
SECRETARIA PRIMERA.

LIC. SANDRA CONTRERAS ROSS

A703 32 33 34 RUBRICA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXP. 286/89.- JULIA VALENZUELA DE ESQUIVEL PROMOVIO J.V. DECLARATIVO DE PROPIEDAD, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: LOTE DE TERRENO URBANO, CON UNA SUPERFICIE DE 720.00 M2., SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLE VEINTIUNO DE MARZO 16.00 MTS.; AL SUR CON 16.00 M. CON CALLE REFORMA; AL ESTE 45.00 M. CON LA SEÑORA ANITA BALDOMINO Y AL OESTE CON 45.00 M. CON LOTE BALDIO. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE MAYO AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.-

H.NOGALES, SONORA, A 17 DE MARZO DE 1989
C. SECRETARIA SEGUNDA
P. LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A659 31 34 37

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA

EDICTO :

ROBERTO REYNA RIVERA PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD (JURISDICCION VOLUNTARIA) FIN SE DECLARE HABERSE CONVERTIDO PROPIETARIO PRESCRIPCION POSITIVA, SIGUIENTE INMUEBLE: TERRENO RUSTICO, MUNICIPIO CABORCA, SONORA, 61-25-00 HECTAREAS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 824.00 METROS, SUCESION TRINIDAD SALOMON QUIHUIS; SUR, 656.10 METROS RAFAEL BRACAMONTES, 79.36 CON S.P.R. "LOS JUANEROS" Y 81.20 CON ADALBERTO MENDEZ; ESTE, 674.80 METROS CON S.P.R. "LOS JUANEROS" Y 161.40 METROS CON EJIDO PITIQUITO; OESTE, 302.10 METROS CON IGNACIO YESCAS Y LINEA QUEBRADA 635.80 METROS CON ADALBERTO MENDEZ Y CONSTRUCCIONES EN EL HECHAS. TESTIMONIAL CELEBRARSE ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS, DIEZ DE MAYO 1989, CON CITACION COLINDANTES, MINISTERIO PUBLICO Y REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD. EXPEDIENTE - 130/89.-

H.CABORCA, SONORA, 6 DE ABRIL DE 1989
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C.WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A661 31 34 37

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

LORENZO VILLANUEVA RIVERA PROMOVIO ANTE ESTE JUZGADO, BAJO EXPEDIENTE 463/89, JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, PARA EL EFECTO DE QUE SE LE DECLARE PROPIETARIO, EN VIRTUD DE LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL BIEN INMUEBLE DEL SOLAR NUMERO CUATRO DE LA MANZANA NUMERO OCHO DE LA COLONIA BENITO JUAREZ DE ESTA

CIUDAD, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE CIEN METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE VEINTE METROS CON FRACCION DEL MISMO LOTE NUMERO CUATRO; AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON FRACCION DEL CITADO LOTE CUATRO; AL ESTE EN CINCO METROS CON FRACCION ORIENTE DEL MENCIONADO LOTE NUMERO CUATRO Y AL OESTE EN LA MISMA MEDIDA CON LA CALLE GENERAL LAZARO CARDENAS. CONVOQUENSE QUIENES SE CREAN CON DERECHO. DILIGENCIA TESTIMONIAL DESAHOGARSE ESTE JUZGADO DIA 15 DE MAYO DE 1989, A LAS 10.00 HORAS.-

CD. OBREGON, SONORA, ABRIL 4 DE 1989.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.

LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ
RUBRICA

A673 31 34 37

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

ANGEL ZAMBRANO OTERO PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN SE DECLARE HA PRESCRITO A SU FAVOR, SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE 105, PREDIO "CAUTIVE", SUPERFICIE 9-00-00 HAS.; COLINDA: AL NORTE 300 MTS. CON TERRENO GUILLERMO YEVISSA VALENZUELA; SUR, 300 MTS. CON ALEJANDRO PAVA; ESTE, 300.00 MTS. TERRENO DEL EJIDO "CAUTIVE"; OESTE, 300.00 MTS. CON EJIDO CAUTIVE. TESTIMONIAL CELEBRARSE DIEZ HORAS, 8 MAYO, 1989. EXP. No. 175/89.-

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A676 31 34 37

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

GUADALUPE SANTIESTEBAN DE ANAYA PROMOVIO EXPEDIENTE 498/89, ACREDITAR PRESCRIPCION ADQUISITIVA, CONVERTIRSE PROPIETARIA PREDIO URBANO FRACCION SUR LOTE 2, MANZANA 3, PLANO OFICIAL, ESPERANZA, CAJEME, SONORA; SUPERFICIE - 488.75 METROS, COLINDANDO: NORTE, 42.50 METROS FRACCION NORTE LOTE 2, MISMA MANZANA; SUR, 42.50 METROS FRACCION NORTE LOTE 1, MISMA MANZANA, ESTE 11.50 METROS FRACCION OESTE LOTE 9, MISMA MANZANA Y OESTE, 11.50 METROS, CALLE CARRANZA. SEÑALANDOSE 12.00 HORAS, MAYO 12, PRESENTE AÑO, RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL. HAGASE PUBLICO, CUMPLIENDOSE ARTICULO 664, FRACCION III, CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES.-

CD. OBREGON, SONORA, ABRIL 10 DE 1989

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C. LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS
RUBRICA

A677 31 34 37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAR A: LUIS GARCIA GUZMAN.- RADIC-
COSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PRO-
MOVIO: REYNALDA IBARRA LOPEZ, HACIENDO-
SELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A -
PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA -
CONTESTAR DEMANDA, O PONER DEFENSAS Y -
EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER,
SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR -
NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO -
HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS
PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE
ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A -
SU DISPOSICION, EN ESTA SECRETARIA. EX-
PEDIENTE No. 311/89.-

HERMOSILLO, SONORA, ABRIL 13 DE 1989
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA D'JESUS SANDRA CONTRERAS ROSS
RUBRICA

A705 32 33 34

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
REMATE PRIMERA ALMONEDA.- EXPEDIENTE -
No. 2099/87, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.N.C., -
CONTRA GRAFITOS MANUEL CHAPARRO, S.A. DE
C.V. Y MANUEL CHAPARRO CHAVEZ EN SU CA-
RACTER DE AVALISTA. EL JUEZ SEÑALO LAS
DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL -
AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR EN -
ESTE JUZGADO, REMATE DE LOS SIGUIENTES
BIENES INMUEBLES Y SUS CONSTRUCCIONES.-
1.-CASA HABITACION MARCADA CON EL NUME-
RO 30 DE LA MANZANA X DEL FRACCIONAMIE-
TO VALLE VERDE, CON SUPERFICIE DE -
264.56 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIEN-
TES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN
10.59 METROS CON CALLE PASEO DE LA CO-
LINA; AL SUR EN 10.59 METROS CON LOTES
3 y 4; AL ESTE EN 25.11 METROS CON LOTE
31 y AL OESTE EN 25.08 METROS CON LOTE
29. DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRI-
TO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIE-
DAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JU-
DICIAL, BAJO EL NUMERO 118,234, VOLUMEN
212, DE LA SECCION I. SIRVIENDO DE BA-
SE DEL ANTERIOR INMUEBLE PARA EL REMATE
LA CANTIDAD DE: \$112'000,000.00 (SON:
CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.
N.) Y POSTURA LEGAL QUE CUBRAN LAS DOS
TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- - -
2.-LOTE DE TERRENO NUMERO 12 UBICADO EN
LA MANZANA 15-M DEL CUARTEL KINO, CON -
LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS :
AL NORTE EN 13.00 METROS CON CALLE AL-
TAMAR; AL SUR EN 13.00 METROS CON LOTE
No. 24; AL ESTE EN 25.00 METROS CON CA-
LLE ACAPULCO Y AL OESTE EN 25.00 METROS
CON LOTE NUMERO 11, MISMO QUE TIENE UNA
SUPERFICIE DE 325.00 METROS CUADRADOS.
DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN
EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y -
DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,
BAJO EL NUMERO 105,374, LIBRO No. 191,

DE LA SECCION I.- SIRVASE DE BASE DEL
ANTERIOR INMUEBLE PARA EL REMATE, LA -
CANTIDAD DE: \$13'000,000.00 (SON: TRECE
MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y POSTU-
RA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS -
DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.-

HERMOSILLO, SONORA, A 14 DE ABRIL DE 1989
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
P.LIC. SERGIO BAYLISS BERNAL
RUBRICA

A706 32 33 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAMIENTO: COMPAÑIA GANADERA LOS -
PICACHOS, S.A.- AUTO VEINTITRES DE MAR-
ZO AÑO EN CURSO, ADMITIOSE DEMANDA OR-
DINARIA CIVIL PROMOVIDA POR OCTAVIO A.
PAREDES PESQUEIRA EN SU CONTRA. EMPLA-
SELE CONTESTE DEMANDA TERMINO CUARENTA
DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION.
DENTRO DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO -
ESTA CIUDAD DONDE OIR NOTIFICACIONES, -
APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS -
SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARACTER -
PERSONAL SE LE HARAN POR ES-
TRADOS JUZGADO, QUEDANDO COPIAS TRASLA-
DO SU DISPOSICION, JUZGADO. EXP. 78/89.

H. NOGALES, SONORA, 31 DE MARZO DE 1989
C. SECRETARIA SEGUNDA
P. LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A708 32 33 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAR A: HECTOR RENE CARRANZA GUE-
RRERO.- RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NE-
CESARIO, PROMOVIO LAURA MARTINEZ VALEN-
ZUELA, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE -
TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PU-
BLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, OPO-
NER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE
QUE HACER VALER, SEÑALE DOMICILIO DONDE
OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBI-
DO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSE-
CUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HA-
RAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. -
COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN
ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE No. 2503/88.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. SANDRA CONTRERAS ROSS
RUBRICA

A710 32 33 34

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :
MARGARITA DEL CID VDA. DE ALCARAZ PRO-
MOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD -
EN VIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, SO-
BRE EL PREDIO URBANO UBICADO EN EL PO-
BLADO DE SAN PEDRO DE URES, SONORA, -

CON SUPERFICIE DE 1148 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE, RAFAEL ALCARAZ; AL SUR, CON CARRETERA URES-MAZOCAHUI; AL ESTE, CON RAYMUNDO DOMINGUEZ Y AL OESTE, CON CALLEJON. INFORMACION TESTIMONIAL FIJADA LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE NUMERO - 39/89.

URES, SONORA, A 11 DE ABRIL DE 1989
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
P.D. ARMANDO RODRIGUEZ GOMEZ
RUBRICA

A734 34 37 40

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, - EXPEDIENTE NUMERO 989/88 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. RAMON GASTELUM GASTELUM Y HUMBERTO COTA BURGUENO EN CONTRA DE FELIPE PARTIDA DIPP, ORDENANDOSE SACAR A REMATE EL BIEN MUEBLE EMBARGADO EN AUTOS.- BIEN MUEBLE: VEHICULO MARCA WOLKSWAGEN, MODELO 1977, SERIE No. 19H0783513, MOTOR No. NX008842, No. REGISTRO FEDERAL 8347563, COLOR AZUL POLAR, SIN PLACAS, SEÑALANDOSE PARA TALEFECTO: DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO; VALOR: \$13'500,000.00.- SE CITAN POSTORES.-

SAN LUIS R. C. SONORA, ABRIL 11 DE 1989
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA
RUBRICA

A719 33 34 35

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE No. 1950/86, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. EN CONTRA DE PROVEEDORA DE ACEROS Y HERRAMIENTAS, S.A. SE SEÑALAN 12.00 HORAS DEL DIA 2 DE MAYO DE 1989, PARA QUE TENGA LUGAR LA CELEBRACION DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE 1 (UNO) Y CONSTRUCCION, UBICADO EN LA MANZANA 15 (QUINCE) DEL CUARTEL COLONIA PITIC DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 250.00 M2., Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 MTS. - CON CALLE PRIMO VERDAD; AL SUR EN 20.00 MTS. CON LOTE CUARTEL, MISMA; AL ESTE EN 12.50 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR; Y AL OESTE EN 12.50 MTS. CON BOULEVARD GOMEZ FARIAS. SIRVIENDO BASE DE REMATE LA CANTIDAD DE: \$97'948,000.00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, CON REBAJA DE UN 20%.-

HERMOSILLO, SONORA, A 29 DE MARZO DE 1989
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. LIC. RENE RAMIREZ ORTIZ
RUBRICA

A713 33 34 35

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE. PRIMERA ALMONEDA EXPEDIENTE NUMERO 511/88, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., CONTRA RAUL MARTIN HIDALGO DURAZO. C. JUEZ MANDO REMATAR PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, ATLANTIC MODELO 1984, MOTOR NUMERO ER-135995, SERIE NUMERO 16E01830447, CERTIFICADO REGISTRO FEDERAL DE AUTOMOVILES - 7326101 Y PLACAS VWN-710. AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO; SEÑALO TRECE HORAS TREINTA MINUTOS, OCHO MAYO AÑO EN CURSO TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE CANTIDAD DE: \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL, AQUELLA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHA SUMA.-

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE ABRIL DE 1989

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. SERGIO BAYLISS BERNAL
RUBRICA

A715 33 34 35

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE No. 1101/88, PROMOVIDO POR SANTIAGO TARRIN DIAZ EN CONTRA DE EDUARDO FRAUSTO ARAIZA, SEÑALANDOSE LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE JUZGAGO, REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES : - 1.-MAQUINA CANTEADORA MARCA CRAFTSMAN, SERIE No.0197P0153, MODELO No.113206801, CONDICIONES BUENAS; VALOR:\$1'400,000.00. 2.-SIERRA RADIAL MARCA CRAFTSMAN, MODELO 11319770, SERIE No. 726390035, EN REGULARES CONDICIONES; VALOR:\$1'600,000.00. SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE: \$3'000,000.00 Y POSTURA LEGAL DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO. - HAGASE PUBLICACION, CONVOCANDOSE POSTORES.-

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
LIC. MARIA LUISA LOPEZ MARTINEZ.
RUBRICA

A726 33 34 35

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :

HORACIO VALENZUELA ROBLES PROMOVIÓ JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE NUMERO 27/89, SOBRE PREDIO DENOMINADO "OJO DE AGUA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RAYON, SONORA, CON SUPERFICIE DE 2-00-00 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE, EL FRESNO DE JESUS VALENZUELA ROBLES; AL SUR, LA MORA DE LA SUCESION DE ANTONIO CRUZ SALAZAR; AL ESTE, EL JECOTAL, DE LA SUCESION DE ANTONIO CRUZ SALAZAR; AL OESTE, CON FRESNO, DE JESUS VALENZUELA ROBLES. RECIBASE TESTIMONIAL EN ESTE JUZGADO A LAS ONCE HORAS DEL DIA TRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

URES, SONORA, A 29 DE MARZO DE 1989.
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS
 C.P.D. ARMANDO RODRIGUEZ G.
 RUBRICA
 A575 28 31 34

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 URES, SONORA

EDICTO :
 BENJAMIN SUAREZ GALVEZ PROMOVIO JUICIO
 DECLARATIVO DE PROPIEDAD EN VIAS DE JU-
 RISDICCION VOLUNTARIA, SOBRE EL PREDIO
 RUSTICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OPO-
 DEPE, SONORA, CON SUPERFICIE DE :
 1,394-49-67 HECTAREAS, DENOMINADO: "SAN
 JOSE", QUE COLINDA: AL NORTE CON EJIDO
 MERESICHIC; AL SUR, EL REAL DE SERGIO -
 ROBLES; AL ESTE, LOS ALISOS DE LA SUCE-
 SION DE TRINIDAD VDA. DE SUAREZ; Y AL -
 OESTE, CON EJIDO MERESICHIC. INFORMACION
 TESTIMONIAL FIJADA LAS ONCE HORAS DEL
 DIA NUEVE DE MAYO DEL ACTUAL. EXPEDIEN-
 TE 13/89.-

URES, SONORA, A 31 DE MARZO DE 1989
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS
 P.D.ARMANDO RODRIGUEZ
 RUBRICA
 A577 28 31 34

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :
 EXPEDIENTE NUMERO 24/89.- NATALIA NO-
 RIEGA PALAFOX PROMOVIO JUICIO DECLARA-
 TIVO DE PROPIEDAD, FIN JUSTIFICAR PRES-
 CRIPCION POSITIVA RESPECTO LOTE Y FINCA
 UBICADO EN ESTA CIUDAD, SIGUIENTES ME-
 DIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 30.00 ME-
 TROS ARROYO LA ZAPATERA; SUR, 45.00 ME-
 TROS CON MANUEL MORENO; ESTE, 45.00 ME-
 TROS CON FRANCISCO ACOSTA Y OESTE,
 30.00 METROS, CON CITADO ARROYO.- SU-
 PERFICIE TOTAL: 1350.00 METROS CUADRA-
 DOS. CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN A
 DEDUCIR SUS DERECHOS. SE RECIBIRA IN-
 FORMACION TESTIMONIAL, DIEZ HORAS DEL -
 DIA OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.-

MARZO 31 DE 1989.
 SECRETARIO RAMO CIVIL
 P.DE LICENCIADO EN DERECHO
 C.CARLOS E.CORONADO FLORES
 A585 28 31 34 RUBRICA

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
 CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
 JUICIO HIPOTECARIO, EXP. No. 2734/82, -
 PROMOVIDO POR FRANCISCO ANTONIO OCHOA -
 CAMPA VS. FRANCISCO CUBEDO GUERRERO. -
 ORDENOSE REMATE PRIMERA Y PUBLICA ALMO-
 NEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: SUPERFI-
 CIE 50-00-00; LOCALIZACION: LOTES 11, -
 12, 13, 14 y 15, MANZANA 2614 DEL FRAC-
 CIONAMIENTO RICHARDSON, VALLE DEL YAQUI,
 CON SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS :
 AL NORTE EN 100 MTS. CON LOTES 1, 2, 3,
 4, 5; AL SUR, EN 100 MTS. CON LOTES 21,
 22, 23, 24, 25; AL OESTE, EN 500 MTS. -
 CON LOTE 18; AL ESTE, EN 500 MTS. CON -
 LOTE 18. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREE-
 DORES, REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE -

JUZGADO, DIEZ HORAS DIA VEINTITRES DE
 MAYO AÑO EN CURSO, SIENDO POSTURA LEGAL
 QUIEN CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE : -
 \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS(SIC) MILLO-
 NES DE PESOS 00/100 M.N.).-

CD.OBREGON, SONORA, 19 DE ABRIL DE 1989
 LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL
 JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
 LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA R.
 RUBRICA
 A730 34 36

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
 CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
 EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 723/81, JUICIO
 ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR EL -
 APODERADO DE FELIZARDO PABLOS CONTRA -
 MOISES FLORES OLIVAS Y SILVIA PARRA DE
 FLORES. SE ORDENO SACAR A REMATE EN -
 PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, LOS SIGUIEN-
 TES BIENES INMUEBLES: 20-00-00 HECTA-
 REAS DE TERRENO AGRICOLA UBICADAS EN LA
 COLONIA "LAZARO CARDENAS" DEL VALLE DEL
 YAQUI, MUNICIPIO DE NAVOJOA(SIC)SONORA,
 CON UN AVALUO DE: \$20'000,000.00.- LOTE
 URBANO CON CONSTRUCCIONES, UBICADO EN -
 LA ESQUINA NOROESTE DEL CRUCE DE LAS -
 CALLES TLAXCALA Y NORTE DE ESTA CIUDAD,
 VALUADO EN: \$56'200,000.00.- TERRENO -
 URBANO CON CONSTRUCCIONES, UBICADO EN -
 LA ESQUINA NOROESTE DEL CRUCE DE LAS -
 CALLES PANUÑO Y CALIFORNIA DE LA COLO-
 NIA DEL VALLE DE ESTA CIUDAD, VALUADO -
 EN \$178'989,900.00; SIENDO POSTURA LE-
 GAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PAR-
 TES DE: \$255'189,900.00, POR TRATARSE -
 DE PRIMERA ALMONEDA, FIJANDOSE LAS -
 10.00 HORAS DEL DIA 11 DE MAYO DE 1989,
 EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHS BIENES -
 INMUEBLES SE ENCUENTRAN INSCRITOS A -
 NOMBRE DE BANCOMER, S.N.C., Y DE QUE SE
 NECESITA JUICIO PARA DEMANDAR A DICHA -
 INSTITUCION DE CREDITO QUE ESCRITURE -
 AL DEMANDADO EN FORMA PUBLICA, LA PRO-
 PIEDAD DE DICHS INMUEBLES.-

C. SECRETARIO PRIMERO DEL
 JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
 HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ
 A747 34 36 RUBRICA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 RAMO CIVIL
 SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
 JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL -
 ESTA CIUDAD, EXPEDIENTE 395/86, JUICIO
 HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ENRIQUE FLE-
 TES ROBLES CONTRA MARTHA FAJARDO MARRON,
 TOMAS FAJARDO GONZALEZ Y VICTOR MANUEL
 FAJARDO MARRON, ORDENANDOSE SACAR A RE-
 MATE EN SEGUNDA ALMONEDA, LOS SIGUIEN-
 TES BIENES: FRACCION NORTE DEL LOTE 10
 DE LA COLONIA ESPERANZA DE ESTE MUNICI-
 PIO, CON SUPERFICIE DE 15-00-00 HECTA-
 REAS Y SUS CORRESPONDIENTES DERECHOS DE
 RIEGO EN IGUAL NUMERO, PROPIEDAD DE -
 VICTOR M. FAJARDO MARRON, CON LAS SI-
 GUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE LOTES -
 15 y 16, COLONIA ESPERANZA; AL SUR -
 FRACCION DEL MISMO LOTE 10; AL ESTE LO-
 TE 12, COLONIA ESPERANZA; AL OESTE LOTE

13, COLONIA ESPERANZA.- FRACCION SUR DEL LOTE 10 DE LA COLONIA ESPERANZA DE ESTE MUNICIPIO, CON SUPERFICIE DE: 15-73-00 HECTAREAS Y SUS CORRESPONDIENTES DERECHOS DE RIEGO, PROPIEDAD DE TOMAS FAJARDO GONZALEZ, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE FRACCION DEL MISMO LOTE 10; AL SUR LOTE 4, COLONIA ESPERANZA; AL ESTE LOTE 11, COLONIA ESPERANZA; AL OESTE LOTE 9, COLONIA ESPERANZA. AVALUO TOTAL: \$153'650,000.00 M.N.- CONVOQUESE A POSTORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: \$153'650,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), PRECIO AVALUO DE LOS BIENES DESCRITOS, MENOS EL VEINTE POR CIENTO. CELEBRACION SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.-

SAN LUIS R.C., SONORA, ABRIL 6 DE 1989.
C. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A686 32 34

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SUCESION A BIENES DE ELVIRA FELIX VDA. DE VILLANES. EN AMPARO 987/88, PROMOVIDO POR RICARDO RUIZ FELIX, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD Y POR DESCONOCERSE SU DOMICILIO, POR AUTO DE ESTA FECHA ORDENOSE SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN DIARIO OFICIAL ESTADO Y PERIODICO EL IMPARCIAL, AMBOS DE ESTA CIUDAD, POR LO QUE REQUIERESE PARA QUE DENTRO TRES DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION, SEÑALE DOMICILIO CONOCIDO ESTA CIUDAD DONDE OIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO EN TERMINO CONCEDIDO, SE LE FORMULARAN POR MEDIO LISTA QUE SE FIJE EN ESTRADOS ESTE JUZGADO, CONFORME ARTICULO 30 FRACCION II LEY AMPARO, HACIENDOLE CONOCIMIENTO QUE COPIA DEMANDA AMPARO QUEDA SU DISPOSICION EN ESTE JUZGADO. A).-NOMBRE DEL QUEJOSO: RICARDO RUIZ FELIX. B).-TERCERO PERJUDICADO: SUCCESION A BIENES DE ELVIRA FELIX VIUDA DE VILLANES. C).-AUTORIDAD RESPONSABLE: JUEZ TERCERO DEL RAMO CIVIL. CIUDAD. D).-ACTO RECLAMADO: LO CONSTITUYE EL AUTO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1988, PUBLICADO EL DIA 23 DEL MISMO MES Y AÑO, DICTADO POR EL C. JUEZ TERCERO DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL EXPEDIENTE No.67/86, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL SR. RICARDO RUIZ FELIX EN CONTRA DE LA SUCCESION A BIENES DE LA SRA. ELVIRA FELIX VDA. DE VILLANES Y EL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, TRAMITADO ANTE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, EN VIRTUD DEL CUAL SE DECLARE IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVOCACION QUE HIZO VALER EL LIC. RICARDO JAQUEZ SOTO, ABOGADO PATRONO DEL SUSCRITO, EN CONTRA DE DIVERSO AUTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1988; Y POR TAL MOTIVO LA RESPONSABLE CONFIRMA SU NEGA-

TIVA DE NOTIFICAR POR EDICTOS LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE DONDE EMANA EL ACTO RECLAMADO; ASIMISMO, RECLAMO SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS. POR AUTO DE SEIS DE FEBRERO ANTERIOR, FIJARONSE ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE MARZO PROXIMO, PARA CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

A T E N T A M E N T E
HERMOSILLO, SON., A 20 DE FEBRERO 1989.
LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO
PRIMERO DE DISTRITO ESTADO
LIC. ALBA GLORIA GAZ ARANA
RUBRICA

A735 34 36 38

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXP. No. - 1392/88 PROMOVIDO POR EL C. LIC. ISRAEL SIULOK SOTO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCA CREMI, S.N.C., EN CONTRA DE DESIDERIO MANRIQUEZ AISPURO, ORDENANDOSE SACAR A REMATE EN SEGUNDA Y PUBLICA ALMONEDA DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES, CONSISTENTES EN CASA HABITACION Y TERRENO RUSTICO, LOCALIZADO EL PRIMERO DE ELLOS, EN FRACCION ORIENTE DE LOTE 2, MANZANA No. 18, FRACCIONAMIENTO LA REFORMA DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL NORTE EN 10.00 METROS CON CALLE AGUSTIN MELGAR; AL SUR EN 10.00 METROS CON SOLAR BALDIO; AL ESTE EN 12.85 METROS CON LOTE No. 3; Y AL OESTE, EN 12.85 METROS CON FRACCION OESTE DE LOTE No. 2; CON SUPERFICIE DE 128.50 METROS CUADRADOS, CONVOCANDOSE A POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: - \$131'212,500.00 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CON REDUCCION DEL 20% POR TRATARSE DE SEGUNDA ALMONEDA; Y EL SEGUNDO LOCALIZADO EN LOTE No. 7, MITAD OESTE DEL LOTE No. 8, MANZANA No. 1031 DEL FRACCIONAMIENTO RICHARDSON DEL VALLE DEL YAQUI, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 300.00 METROS CON CALLE 900; AL SUR EN 300.00 METROS CON MITAD NORTE DEL LOTE No. 17 Y FRACCION NOR-OESTE DE LOTE No. 18; AL ESTE EN 500.00 METROS CON FRACCION DE LOTE No. 8; Y AL OESTE, EN 500.00 METROS, CON LOTE No. 6; CON SUPERFICIE DE 15-00-00 HECTAREAS, CONVOCANDOSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$37'500,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CON REDUCCION DEL 20% POR TRATARSE DE SEGUNDA ALMONEDA. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, A LAS 10.00 HORAS EL DIA 22 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.-

CD.OBREGON,SONORA,A 17 DE ABRIL DE 1989
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A731 34 35 36

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXP. No. - 1391/88 PROMOVIDO POR EL C. LIC. ISRAEL SIULOK SOTO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCA CREMI, S.N.C., EN CONTRA DE - MARIA TERESA DUARTE MARQUEZ Y MARIA DEL ROSARIO DUARTE DIAZ, ORDENANDOSE SACAR A REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, CONSISTENTE EN CASA-HABITACION UBICADA EN LOTE No. 10, MANZANA No. 31, SECCION URBANIZABLE No. 7 DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE No. 9; - AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE No. 11; AL ESTE EN 10 METROS CON CALLE NUEVO - LEON; Y AL OESTE, EN 10.00 METROS, CON LOTE No. 18; CON SUPERFICIE DE 200.00 - METROS CUADRADOS, CONVOCANDESE A POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$64'240,000.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$42'826,666.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). REMATE VERIFICARSE JUZGADO, 10.00 HORAS - EL DIA 30 DE MAYO EN CURSO.-

CD.OBREGON,SONORA,A 14 DE ABRIL DE 1989
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC.ANGELICA TAPIA MUÑOZ
RUBRICA

A732 34 35 36

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXP. 986/86 PROMOVIDO POR BANORO, S.N.C., EN CONTRA DE HUMBERTO LOPEZ FELIX Y HUMBERTO LOPEZ COTA, FIJANDOSE 10.00 HRS., DIECISEIS DE MAYO DE 1989, TENGA LUGAR PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, SIGUIENTE BIEN: TERRENO URBANO Y CONSTRUCCION UBICADO - EN MANZANA No. 8 DEL CUARTEL XI, ESQ. - JOSE CARMELO Y CALLEJON SANTA ANA, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 17.50 MTS. CON CALLE JOSE CARMELO; SUR, 17.50 MTS. CON LOTE No. 18; ESTE, 12.50 MTS. CON LOTE No. 28; OESTE, 12.50 MTS. CON CALLEJON SANTA ANA. INSCRIPCION - No. 101,934, SECC.I, EN REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD. SIRVIENDOSE DE BASE PARA REMATE: \$25'210,000.00 Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS - PARTES DE DICHO AVALUO.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. RENE OCHOA PIÑA
RUBRICA

A739 34 35 36

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1144/88 PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, ENDO-

SATARIO PROCURACION DE JOSE ALBERTO - MAGDALENA MOURINO CONTRA OMAR J. INZUNZA PORTILLO Y HECTOR IVAN INZUNZA PORTILLO. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 78, MANZANA EL CRESTON DE SAN CARLOS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA; SUPERFICIE DE 480.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 24.00 METROS CON DERECHO DE VIA; AL SUR EN 24.00 METROS LOTE 84; AL ESTE EN 20.00 METROS LOTE 83; AL OESTE EN 20.00 METROS AVENIDA TIERRA. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES - DE PESOS MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS - DIEZ HORAS.-

CD. OBREGON, SONORA, ABRIL 12 DE 1989
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A743 34 35 36

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO A: ALICIA CARBAJAL RAMIREZ.- RADICOSE JUICIO DIVORCIO NECESARIO.- DEMANDE JORGE ARMANDO SERRANO. - PROTESTANDO IGNORAR SU DOMICILIO, MANDASE EMPLAZARLA EDICTOS, CONTESTE DEMANDA TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR - ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO SU DISPOSICION COPIAS TRASLADO ESTA SECRETARIA, PREVIENIENDOLE DESIGNE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR NOTIFICACIONES, CASO - NO HACERLO, TODAS, Y AUN PERSONALES, - HARANSELE CONFORME A DERECHO. EXP. No. 89/89.-

CANANEA, SONORA, A 5 DE ABRIL DE 1989
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL.
C. LUCIA GARCIA DIAZ.
RUBRICA

A748 34 35 36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

C. JAVIER ECHEVERRIA LUNA.- JUZGADO - PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RADICOSE ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR ADA VEGA MEDRANO EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDESE - CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y - RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION. EXP. No. - 130/88.-

SAN LUIS R.C., SONORA, JULIO 1 DE 1988
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC.EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA
RUBRICA

A749 34 35 36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SONORA

EDICTO :

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTADAL CIUDAD, AUTO FECHADO SIETE DE ABRIL - DEL AÑO EN CURSO, RADICOSE SUCESORIO - TESTAMENTARIO PROMOVIDO POR GUSTAVO TREJO ARELLANO. CONVOQUESE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEDUCIR DERECHOS Y TERMINOS ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO, CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. EXP. No.361/89.

SAN LUIS R.C., SON. A 13 DE ABRIL 1989.
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. OSVALDO ALBERTO MALDONADO B.
RUBRICA

A751 34 37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HAYDEE OLGA MENDIVIL - CASTRO DE ALCARAZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 240/89.

4 DE ABRIL DE 1989
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

A668 31 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE RODRIGUEZ SANCHEZ, QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ SANCHEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE MAYO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO - 189/89.

CD. OBREGON, SONORA, A 31 DE MARZO 1989
C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
IRMA MEZA VEGA
RUBRICA

A669 31 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE TELESFORO BUSTAMANTE ALMARAZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA - HEREDEROS ONCE HORAS DIA 12 DE MAYO,

AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1015/88.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. LAURA ELENA PALAFOX
RUBRICA

A670 31 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PABLO VAZQUEZ CALLES. - CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS 10 HORAS 9 DE MAYO DE 1989, LOCAL - ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 111/89.

C. SECRETARIO CIVIL DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A671 31 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUCIANO VALENZUELA YOQUIHUA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA - HEREDEROS A LAS ONCE HORAS DEL DIA DOS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, LOCAL ESTE - JUZGADO. EXPEDIENTE 183/89.

28 DE MARZO DE 1989
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LIC. JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA

A672 31 34

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 619/87.-RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES - FLORIDALMA GARCIA GUERRA. CONVOQUENSE - CREANSE DERECHO DEDUCIR HERENCIA Y - ACREEDORES, PRESENTENSE JUNTA HEREDEROS VERIFICARSE DIEZ HORAS DOCE MAYO 1989.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A674 31 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS MA. TAPIA ISLAS Y DOLORES SESMA VDA. DE TAPIA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA. DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS LAS DOCE - HORAS DEL DIA 26 DE JUNIO DEL AÑO EN - CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 621/89.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. SANDRA CONTRERAS ROSS
RUBRICA

A678 31 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-
TAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LOS ANGELES -
SANCHEZ RAMIREZ. CONVOQUESE QUIENES -
CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUI-
CIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA
CUATRO DE MAYO DE 1989, LOCAL ESTE JUZ-
GADO. EXPEDIENTE NUMERO 518/89.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. SANTA ADELINA FLORES MONTOYA
RUBRICA

A655 31 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-
TAMENTARIO A BIENES DE RAMON HERNANDEZ LOPEZ. -
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HERE-
DEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE
MAYO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGA-
DO. EXPEDIENTE NUMERO 1064/87.

7 DE MARZO DE 1989
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. MIRTA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

A656 31 34

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO INTES-
TAMENTARIO A BIENES
DE JESUS GUILLEN RODRIGUEZ. CONVOQUESE A
QUIENES CONSIDERENSE DERECHO A HERENCIA
Y ACREEDORES, COMPAREZCAN ESTE TRIBUNAL
DEDUCIRLOS. JUNTA HEREDEROS Y NOMBRA-
MIENTO ALBACEA CELEBRARSE 10.00 HORAS 25
ABRIL 1989. EXPEDIENTE NUMERO 110/89.

H. CABORCA, SONORA, FEBRERO 27 DE 1989.
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A657 31 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO SUCESORIO INTES-
TAMENTARIO A BIE-
NES DE CONCEPCION ENCINAS BUITIMEA. -
CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HEREN-
CIA DEDUCIRLO. JUNTA DE HEREDEROS CELE-
BRARASE DIEZ HORAS DIA ONCE DE MAYO DEL
AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE -
399/89.

GUAYMAS, SONORA, MARZO 28 DE 1989
LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
C. LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA
RUBRICA

A658 31 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTES-
TAMENTARIO BIENES MARIA LUISA GARCIA FLETCHER Y
FORTUNATO MARTINEZ VALENCIA, PROMOVIO -
MARIA GUADALUPE MARTINEZ GARCIA. CONVO-
QUESE HEREDEROS CREANSE CON DERECHO HE-
RENCIA, DEDUCIRLO A JUICIO. JUNTA HERE-
DEROS, TRES DE MAYO A LAS DIEZ HORAS DEL
AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXP.
1374/87.

H. NOGALES, SONORA, A 17 DE MARZO 1989
C. SECRETARIA SEGUNDA
P. LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A660 31 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-
TAMENTARIO A BIENES DE PEDRO VAZQUEZ VAZQUEZ. -
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDE-
ROS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DEL MES DE
MAYO, DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZ-
GADO. EXPEDIENTE NUMERO 584/89.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. SANTA ADELINA FLORES MONTOYA
RUBRICA

A662 31 34

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTES-
TAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO ESQUER BOTELLO.
CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HE-
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HERE-
DEROS CELEBRARSE DOCE HORAS DEL VEINTI-
SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-
TA Y NUEVE, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPE-
DIENTE 184/89.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A665 31 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-
TAMENTARIO A BIENES DE ERACLIO(SIC) PEDRO HER-
NANDEZ VILLANUEVA. CONVOQUESE QUIENES -
CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUI-
CIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA
ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL -
ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 689/89.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. SANDRA CONTRERAS ROSS
RUBRICA

A666 31 34

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTES-
TAMENTARIO BIENES JESUS BOUJARC DE LOPEZ Y ACU-
MULADA HERMINIA LOPEZ BOUJARC. CONVOQUE-
SE QUIENES CREANSE DERECHO DEDUCIR HE-
RENCIA. JUNTA HEREDEROS CELEBRARASE 12
HORAS, 8 MAYO 1989. EXP. No.145/89.

HUATABAMPO, SONORA, 10 DE ABRIL DE 1989
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A733 34 37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-
TAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO RAMIREZ URQUIJO.
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDE-
ROS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MAYO
DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE
NUMERO 652/89.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. SANTA ADELINA FLORES MONTOYA
RUBRICA

A736 34 37

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 27/88, JUICIO INTES-
TAMENTARIO A BIENES DE ANTONIA LOPEZ DE -
DUARTE, PROMOVIDO POR MANUEL GERMAN -
DUARTE CARO Y SOCIOS. CONVOCASE QUIENES
CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA Y -
ACREEDORES A JUNTA DE HEREDEROS QUE SE
CELEBRARA LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HO-
RAS, ONCE DE MAYO AÑO EN CURSO.

12 DE ABRIL DE 1989
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
C. CARLOS E. CORONADO FLORES
RUBRICA

A737 34 37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-
TAMENTARIO A BIENES DE MARTHA GLORIA VILLA CHA-
VOLLA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE-
CHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA -
HEREDEROS LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECI-
NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
Y NUEVE, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE
NUMERO 2811/88.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. SANDRA CONTRERAS ROSS
RUBRICA

A738 34 37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-
TAMENTARIO A BIENES DE ANTONIA LUNA VDA. DE -
AMAYA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE-
CHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA -
HEREDEROS TRECE HORAS DEL DIA 23 DE JU-
NIO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO.
EXPEDIENTE NUMERO 745/89.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. SANDRA CONTRERAS ROSS
RUBRICA

A740 34 37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-
TAMENTARIO A BIENES DE ROGERIO EDMUNDO GONZALEZ
ESCALANTE, CONVOQUESE QUIENES CREANSE -
DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUN-
TA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTI-
CUATRO DE MAYO DE 1989, LOCAL ESTE JUZ-
GADO. EXPEDIENTE NUMERO 630/89.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. SANTA ADELINA FLORES MONTOYA
RUBRICA

A744 34 37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-
TAMENTARIO A BIENES DE SERGIO EFRAIN PLASCEN-
CIA LOPEZ. CONVOQUESE A QUIENES CREANSE
DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUN-
TA HEREDEROS LAS TRECE HORAS DEL DIA -
VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, LO-
CAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO -
401/89.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. SANDRA CONTRERAS ROSS
RUBRICA

A745 34 37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-
TAMENTARIO A BIENES DE ISIDRO NUÑEZ VERA. CON-
VOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA,
DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE -
HORAS DEL DIA DOS DE JUNIO DE 1989, LO-
CAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO -
750/89.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. SANTA ADELINA FLORES MONTOYA
RUBRICA

A746 34 37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOCALES, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANGELA MARTINEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS QUINCE DE MAYO AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 220/89. ASIMISMO, NOTIFIQUESE POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A LOS CC.: MARIA DEL CARMEN VALENCIA MARTINEZ Y MANUELA MARTINEZ MARTINEZ.

H. NOCALES, SONORA, A 31 DE MARZO 1989.
C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. CECILIA ZATARAIN DE MONARQUE
RUBRICA

A667 31 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAMON ASTORGA CORONADO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1716/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. SANTA ADELINA FLORES MONTOYA
RUBRICA

A680 31 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SONORA

EDICTO :

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, AUTO FECHADO SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, RADICOSE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS SRES. RODRIGO Y RAMIRO SOTELO MURRIETA PROMOVIDO POR RUBEN SOTELO MURRIETA. CONVOQUESE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEDUCIR DERECHOS Y TERMINOS ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO. CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS LAS DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EXP. No.355/89.

SAN LUIS R.C., SONORA ABRIL 13 DE 1989
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. OSVALDO ALBERTO MALDONADO B.
RUBRICA

A750 34 37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE TRINIDAD RUIZ ZUNIGA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE MAYO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2252/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. SANTA ADELINA FLORES MONTOYA
RUBRICA

A681 31 34

Publicación electrónica
sin validez legal

BANORO, S.N.C.	126
LIC. CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ.	"
JORGE ARMANDO SERRANO.	"
ADA VEGA MEDRANO.	"
GUSTAVO TREJO ARELLANO (TESTAMENTARIO).	127
BIENES DE HAYDEE OLGA MENDIVIL CASTRO DE ALCARAZ.	"
BIENES DE GUADALUPE ó JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ SANCHEZ	"
BIENES DE TELESFORO BUSTAMANTE ALMARAZ.	"
BIENES DE PABLO VAZQUEZ CALLES.	"
BIENES DE LUCIANO VALENZUELA YOQUIHUA.	"
BIENES DE FLORIDALMA GARCIA GUERRA.	"
BIENES DE JESUS MA. TAPIA ISLAS Y DOLORES SESMA.	"
BIENES DE MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ RAMIREZ.	128
BIENES DE RAMON HERNANDEZ LOPEZ.	"
BIENES DE JESUS GUILLEN RODRIGUEZ.	"
BIENES DE CONCEPCION ENCINAS BUITIMEA.	"
BIENES DE MARIA LUISA GARCIA FLETCHER Y OTRO.	"
BIENES DE PEDRO VAZQUEZ VAZQUEZ.	"
BIENES DE ANTONIO ESQUER BOTELLO.	"
BIENES DE HERACLIO PEDRO HERNANDEZ VILLANUEVA.	"
BIENES DE JESUS BOUJARC DE LOPEZ Y HERMINIA LOPEZ B. .	129
BIENES DE ANTONIO RAMIREZ URQUIJO.	"
BIENES DE ANTONIA LOPEZ DE DUARTE.	"
BIENES DE MARTHA GLORIA VILLA CHAVOLLA.	"
BIENES DE ANTONIA LUNA VDA. DE AMAYA.	"
BIENES DE ROGERIO EDMUNDO GONZALEZ ESCALANTE.	"
BIENES DE SERGIO EFRAIN PLASCENCIA LOPEZ.	"
BIENES DE ISIDRO NUÑEZ VERA.	"
BIENES DE ANGELA MARTINEZ.	130
BIENES DE RAMON ASTORGA CORONADO.	"
BIENES DE RODRIGO Y RAMIRO SOTELO MURRIETA.	"
BIENES DE TRINIDAD RUIZ ZUÑIGA.	"

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora - Tel. 7-45-89

Servicio al Publico de 8:00 a 14:00 hrs.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.	\$ 108.00
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACION.	\$179,750.00
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO.	\$ 57,520.00
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL PAIS.	\$143,800.00
5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO.	\$222,890.00
6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA.	\$ 540.00
7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO.	\$ 1,079.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
A).- POR CADA HOJA.	\$ 540.00
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. .	\$ 2,157.00

REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION, DEBE VENIR ACOMPAÑADA DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR SU PAGO, EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON FIRMA AUTOGRAFA.